

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31478

Mendoza, Martes 19 de Octubre de 2021

Normas: 53 - Edictos: 256

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	54
DECRETOS MUNICIPALES	62
Sección Particular	67
CONTRATOS SOCIALES	68
CONVOCATORIAS	77
IRRIGACION Y MINAS	83
REMATES	83
CONCURSOS Y QUIEBRAS	86
TITULOS SUPLETORIOS	118
NOTIFICACIONES	120
SUCESORIOS	143
MENSURAS	152
AVISO LEY 11.867	156
AVISO LEY 19.550	157
BALANCES	162
REGULARIZACIONES DOMINIALES	163
LICITACIONES	163

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1317

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 70-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora CRISTINA SOFIA VEGA PAEZ, D.N.I. N° 35.198.408, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 70-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 37;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 37 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 65/68 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial N° 963 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora CRISTINA SOFIA VEGA PAEZ, D.N.I. N° 35.198.408, respecto de un inmueble ubicado en el lugar denominado Barrio Nueva Palmira, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, con frente a calle Pouget N° 70, individualizado como Manzana "A", Casa "19", Provincia de Mendoza, superficie según título de 6 ha. 9885,48 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-26264, de 290,12 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como MARG. 14 al N° 11.204, fs. 66 del Tomo 68-B, de San Martín, a nombre de ALBERTO DUMIT, SAID FERNANDO SIMON, JULIO O JULIO FERNANDO SIMON.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1332

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 12-M-2017-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA CRISTINA RUIZ, D.N.I. N° 10.869.472, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 12-M-2017-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 61;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 61 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 92/95 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARIA CRISTINA RUIZ, D.N.I. N° 10.869.472, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Fray Cayetano Rodríguez N° 2364, Lugar Barrio El Carmen, Departamento de San Martín, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 12 ha. 3331,60 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37559, de 312,50 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Marginal de la Inscripción al N° 10.287, fs. 333 del Tomo 56-D, de San Martín, a nombre de SOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1380

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el EX-2021-02430181--GDEMZA- MESA#DGE, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación de la profesora María de los Ángeles Zavaroni, como Directora de Educación Especial.

Que en orden 10, se incorpora volante del cargo vacante y en orden 14 imputación preventiva.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el ART. 25 inc. a) de la Ley N° 9278 y el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.-Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAVARONI, D.N.I. N° 26.548.880, Clase 1978, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Educación Especial, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1555

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-03866810-GDEMZA-MGTJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Dr. Ramón Dionisio Rafael Pérez Pesce, presenta su renuncia al

cargo de Juez del Tribunal Penal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, condicionado al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Tribunal Penal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por el Dr. RAMON DIONISIO RAFAEL PEREZ PESCE, D.N.I. N° 14.175.789, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1569

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05531533-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la designación del Licenciado en Economía FACUNDO LEANDRO BIFFI para integrar el Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda "Ronda 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726/2020 (DCTO-2020-726-APN-PTE) publicado en el Boletín Oficial el 07 de septiembre de 2020, en su Artículo 4, se dispone la creación del Comité Operativo del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 que "tendrá como único objeto la coordinación de las actividades censales, siendo presidido de forma conjunta por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y el MINISTERIO DE ECONOMÍA e integrado por representantes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";

Que en tal sentido, se invita a participar a la máxima autoridad de cada ministerio y a designar un funcionario o una funcionaria con rango no inferior a Secretario o Secretaria de Estado, quien actuará en carácter de miembro "ad honorem" del mencionado Comité;

Que en orden 05 el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia sugiere designar al Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía, Licenciado en Economía FACUNDO LEANDRO BIFFI, para integrar el mencionado Comité;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adhiérase al Decreto N° 726/2020 (DCTO-2020-726-APN-PTE) publicado en el Boletín Oficial el 07 de septiembre de 2020, según lo dispuesto en su Artículo 21.

Artículo 2º - Téngase por designado a partir del 10 de agosto de 2021, al Licenciado en Economía FACUNDO LEANDRO BIFFI, D.N.I. N° 30.837.058, como representante de la Provincia de Mendoza para integrar el Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda "Ronda 2020", para coordinar las actividades censales, quien actuará en carácter de miembro "ad honorem".

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 103

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2021.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, a partir del día 12 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 129

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2021.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a partir del día 19 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 251

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021.

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado MIGUEL LISANDRO NIERI;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 16 de marzo de 2021, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado MIGUEL LISANDRO NIERI, al señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO S. ISGRÓ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 47

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI, a partir del día 24 de enero de 2021.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 98

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 10 de febrero del año 2021 a las 16:10 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado LISANDRO NIERI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 125

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, el día 19 de febrero de 2021 desde las 08.00 horas, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, a la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, señora ANA MARÍA NADAL.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC . ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 250

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 16 de marzo del año 2021 a las 12:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Abogado Dn. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 815

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2021

Vistos los expedientes EX-2021-01982729-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982706-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982602-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982556-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982527-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982386-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982358-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982312-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982270-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982646-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982750-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982684-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-01982774-GDEMZA-DPG#MEIYE y EX-2021-01932072-GDEMZA-DPG#MEIYE, en los cuales se tramita el otorgamiento del estímulo a diversos productores ganaderos, Ciclo 2018/2019, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación

en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la cría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en los expedientes citados en el Visto, que los productores ganaderos detallados en el presente decreto han dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dichos productores a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese a los productores ganaderos que a continuación se detallan, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
KING S.R.L.	30-70934082-0	\$ 191.270,91
EXPLOTACION AGROPECUARIA LA RESERVA S.A.	30-70846424-0	\$ 119.566,20
ANDES SEÑA S.A.	30-71536400-6	\$ 69.513,43
SURCO S.C.	30-70858325-8	\$ 48.175,89
LITEXCO ARGENTINA S.A.	30-70813549-2	\$ 1.004.990,14
TELIFUR S.A.	30-70946616-6	\$ 307.878,90
ESTANCIAS EL GLOBO S.A.	30-59735010-0	\$ 25.646,31
FARINA MIRTA ESTHER	27-14654477-6	\$ 38.343,84
JTF GANADERA SRL	30-71443712-3	\$ 148.097,04
KETOBAC S.R.L.	30-70866332-4	\$ 196.288,16
LOS DURAZNOS S.A.	30-70714327-0	\$ 820.366,47
MARÍN MARÍA DE LAS MERCEDES	27-10189285-4	\$ 49.927,29
MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA	33-50385092-9	\$ 2.540.301,47
ADMINISTRACIÓN GANADERA S.R.L.	30-70741604-8	\$ 265.697

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar a los productores mencionados en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.826.063,47), con cargo a la Cuenta General C96I57 43105 000 UGG C30475 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto

se tendrán por válidos el Certificado de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 833

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 30 de junio del año 2021 a las 08:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado LISANDRO NIERI.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 938

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02928594-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se da cuenta de la necesidad de rectificar el Decreto N° 910/2021, por el cual se aprobó el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, celebrado entre LA PROVINCIA DE MENDOZA e IMPSA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se produjo un error involuntario en cuanto a la Unidad de Gestión de Crédito con el cual sería atendido el gasto, en la que se estableció la Clasificación Económica 521-01 cuando debió ser 521-00.

Por todo lo expuesto se hace necesario proceder a su rectificación, ello de conformidad a lo que disponen los Artículo 77 inciso a) y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Rectifíquese la Unidad de Gestión de Crédito de los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 910 del 12 de julio de 2021, por la Unidad de Gestión de Crédito: C97001-521-00-000.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2039

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-06098316-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación de la addenda realizada al "Convenio entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza para la Construcción de Parador Lateral en Parque Tecnológico"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza para la Construcción de Parador Lateral en Parque Tecnológico" fue ratificado mediante Decreto N° 2602/2019.

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes efectuaron una addenda al mencionado convenio por la cual se incrementa el monto previsto en la cláusula tercera del referido convenio a otorgar en carácter de subsidio para la realización de la obra.

Que la addenda realizada al mencionado convenio se encuentra afectada por un vicio leve, conforme el Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la addenda realizada al “Convenio entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza para la Construcción de Parador Lateral en Parque Tecnológico” en fecha 30 de diciembre de 2020, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez; la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por el señor Intendente Municipal, Licenciado Tadeo García Zalazar, que como Anexo forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2°- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo anterior que asciende a la suma total de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000) será atendido por intermedio de Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito 696205, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 000.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 365

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 02279-E-2011-10036 y Expedientes acumulados N° 01945-D-2010-10036 N° 3238-E-2010-10036, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0267/11, emitida por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso, el mismo es interpuesto dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que la recurrente fue infraccionada mediante acta serie C N° 024354/2010. En dicha acta se refleja la comprobación de que la unidad dominio FHD-956 circulaba sin poseer inscripta en su parte posterior a la leyenda del número telefónico “0800-999-2001 para la realización de reclamos.

Que dicha acta comprende la presunción de veracidad que consagra el Artículo 143 de la Ley N° 6082.

Que la recurrente presentó descargo relatando que dicha leyenda estaba dañada por causa del vandalismo atribuible a la hinchada de Godoy Cruz, reputando a esta circunstancia como un caso fortuito o de fuerza mayor.

Que en la instrucción sumarial se meritó el supuesto traslado de una hinchada futbolística como una circunstancia previsible por lo que el hecho constatado de la falta de leyenda sobre el "0800" no habría podido constituir un caso fortuito o de fuerza mayor y por ello se tipificó el hecho consignado en el acta como una vulneración del artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares bajo la sanción autorizada por el Artículo 108 del Pliego General del Bases y Condiciones.

Que la autoridad de aplicación sancionó a la empresa y al chofer a través de la resolución condenatoria N° 0644/2010.

Que al fundar el recurso la administrada expresa que no se comprende como no se atiende a la alegación

del vandalismo en tanto situación forzosa e imprevista, y que la Administración es meramente repetitiva en su denegatoria omitiendo considerar las razones que la interesada aportó en su recurso de revocatoria. Alega que al sancionársele ha habido falta de razonabilidad y arbitrariedad solicitando que por todo ello se dejen sin efecto las resoluciones recurridas.

Que esta manifestación de agravios no puede prosperar.

Que en cuanto al análisis sustancial, la recurrente no refuta propiamente los argumentos de la resolución denegatoria ni hace lo propio en forma regresiva y exhaustiva con la resolución condenatoria. La recurrente se limita a formular una discrepancia que no se puede asimilar a una crítica razonada de los hechos dirimientes de las decisiones impugnadas y con apoyo en las constancias objetivas de los actuados.

Que el hecho de estar transitando la unidad dominio FHD-956 sin que estuviera consignada la leyenda del número de reclamaciones "0800-999-2001" para el evento que los usuarios puedan presentar sus quejas por una posible emisión extralimitada de humos, que es la finalidad del Artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares, constituyó una vulneración de la empresa a la concesión, penalizable bajo lo dispuesto por el Artículo 108 del Pliego General de Bases y Condiciones el cual prevé la punibilidad de todas aquellas transgresiones que no estuviesen explicitadas en el pliego, entendido en sentido amplio, como lo es la vulneración descripta.

Que en consecuencia no se observa falta de razonabilidad ni arbitrariedad, ni nulidad que atender o declarar.

Que el conductor de la unidad el señor Hugo Arnaldo Moran D.N.I. N° 29.067.266 debe ser sobreseído de oficio a tenor de la Ley de Procedimiento Administrativo por cuanto la omisión de la leyenda en la parte posterior de la carrocería que se ha sancionado no se le puede enrostrar de conformidad con el Artículo 215 de la Ley 6082.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El Cacique S.A., CUIT N° 30-54636240-6 contra la Resolución N° 0267/11, emitida por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- SOBRESEER al conductor de la unidad señor Hugo Arnaldo Moran D.N.I. N° 29067266 del

acta de infracción de la serie "C" N° 024356 y de la resolución condenatoria N° 0644/2010.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1515

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481826-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de Las Heras, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 04 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, Doctor Mario Daniel Orozco; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de Las Heras por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$77.598.128,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 15 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 04 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, Doctor Mario Daniel Orozco; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2º- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3º- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1519

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481729-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de Santa Rosa, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 08 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Santa Rosa, representada por su Intendente, Doctora María Flor Destéfani; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de Santa Rosa por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$18.181.480,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 13 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 08 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Santa Rosa, representada por su Intendente, Doctora María Flor Destéfanis; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2º- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3º- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1520

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020- 04481756-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de Rivadavia, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 08 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente, Señor Miguel Ángel Ronco; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de Rivadavia por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$19.424.536,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 15 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 08 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente, Señor Miguel Ángel Ronco; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2°- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3°- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 140

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-05143744--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. MARTA DEOLINDA PISARRO, con funciones en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de Acta de Defunción de Da. Marta Deolinda Pizarro, acaecida el 03 de octubre de 2020;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento a partir del 04 de octubre de 2020, a la agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN – UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 011 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera con título terciario.

Da. MARTA DEOLINDA PISARRO, clase 1984, DNI N° 30.499.827, CUIL N° 27-30499827-5.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 195

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-00413310- -GDEMZA-MSDSYD en el cual se tramita la designación de la Prof. MYRIAM RAQUEL LACONI como Directora de Investigación, Ciencia y Técnica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Prof. MYRIAM RAQUEL LACONI, DNI N° 18.014.953, CUIL N° 27-18014953-3, en el cargo de Clase 076 – Cód. 01-2-00-09 – Unidad Organizativa 75 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, Directora de Investigación, Ciencia y Técnica.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 281

MENDOZA, 26 DE MARZO 2021

Visto el expediente EX-2021-00432746-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 11.377.900,05).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 325

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04524942—GDEMZA-CCC en el cual la agente NORA EDITH VIOLA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 422/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, el recurso interpuesto como jerárquico debe ser reconducido como Alzada, en virtud de que la administrada impugna una decisión definitiva de un ente descentralizado;

Que mediante Resolución N° 422/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore se consideró que la recurrente había agotado todos los plazos previstos para las licencias por enfermedad establecidas por la legislación vigente y la considera en situación de reserva de empleo;

Que la recurrente expresa que hubo un error en el conteo de los plazos de licencias, puesto que fue notificada el día 17 de junio de 2020 que habían transcurrido 18 meses de licencia por razones de salud, por lo que debía iniciar los trámites jubilatorios y luego es notificada de la Resolución N° 422/20 del mencionado nosocomio, el día 07 de setiembre de 2020, que le otorga la reserva de empleo "por haber excedido los dos años aniversario, presentando partes médico de forma ininterrumpida, que estipula el Art. 58 inc. b) de la Ley N° 7897, siendo que el plazo de dos años recién concluían el 10 de diciembre de 2020;

Que la agente Viola pretende la prórroga de la licencia por enfermedad con goce de haberes o una retribución de carácter no remunerativa igual a su sueldo hasta obtener el beneficio jubilatorio y/o el alta médica, aduce que la denegatoria le causaría un estado de indigencia e indignidad del que no se podrá

recuperar, ya que su remuneración es su único sustento de vida y no cuenta con la asistencia de persona alguna;

Que la agente Viola padece una enfermedad de largo tratamiento por afección grave que encuadra en el Art. 58 inc) b de la Ley N° 7897 que dice: "Cumplidos los dieciocho meses de licencia, si subsistieran las razones que motivaron la misma, el agente deberá iniciar de inmediato los trámites de retiro o jubilación, estando obligado a dar prueba fehaciente del inicio e impulsión de dichos trámites a requerimiento del empleador, e intertanto duren los mismos, se deberán mantener las mismas condiciones en cuanto a retención del cargo, percepción de haberes, etc., establecidas para los dos años de licencia previos que obligó al agente a iniciar su trámite de retiro o jubilación". Ello implica que las condiciones salariales de la Sra. Viola, debieron mantenerse incólumes hasta que hubieren transcurrido los dos años de licencia paga, lo cual sucedió el día 10 de diciembre de 2020;

Que sostiene Asesoría de Gobierno que la Resolución N° 422/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore se centra en un conteo erróneo de los plazos de los períodos de licencia por razones de salud, ya que la misma comenzó el día 10 de diciembre de 2018 y los dos años calendario para la reserva de empleo, recién se produjeron el día 10 de diciembre de 2020, es decir, la agente no debió ser notificada con 3 meses de anticipación respecto de la Reserva de Empleo;

Que respecto de lo manifestado por la agente sobre padecer dos patologías diferenciadas, debe advertirse que el plazo de licencia se ha contabilizado desde el 10 de diciembre de 2018, fecha en la cual la agente sufrió una caída por las escaleras del Hospital, sin tener en cuenta el plazo de licencia del que gozó entre el año 2016 y 2017, esto quiere decir que, como ha sido eventualmente informado por la Junta Médica Provincial y la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en la actualidad la agente Viola ha consumido el plazo de la licencia con goce de haberes establecido por la normativa;

Que asimismo, la agente comenzó el trámite de jubilación por incapacidad, el cuál arrojó resultado negativo por considerar la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que la incapacidad es insuficiente para otorgar el beneficio, ya que se emplaza en 28.69%, asimismo la agente denuncia la imposibilidad de iniciar el trámite por jubilación ordinaria por no cumplir con el requisito de los 60 años de edad, lo que demuestra su buena fe en torno a las cuestiones planteadas;

Que el plazo de dos años calendario se cumplió efectivamente el día 11 de diciembre de 2020, razón por la cual a partir de esa fecha la agente se encuentra en condiciones de acceder a la Reserva de Empleo, sin goce de haberes, por el periodo de un año;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 64 y por Asesoría de Gobierno en orden 71 del expediente EX-2020-04524942—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente NORA EDITH VIOLA, DNI N° 14.628.493, CUIL N° 27-14628493-6, en contra de la Resolución N° 422/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1023

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2021

Debiendo ausentarse de sus funciones la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, FARM. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 26 de Julio de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. Ana María Nadal, al Sr. MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DR. VÍCTOR IBÁÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1225

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03998735-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" y Hospital "Antonio Tagarelli"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias

social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.307.301,70).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.307.301,70) y disminuidas en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan, en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Teodoro J. Schestakow	\$ 922.920,68	\$ 250.000,00
Antonio Tagarelli	\$ 1.384.381,02	\$ 375.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1466

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-05187594-GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la adscripción de la Sra. María Jorgelina Ponce, agente del Ente Mendoza Turismo, a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 se incorpora situación de revista de la agente;

Que en orden 4 se incorpora el visto bueno de la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, a cargo de la administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo, y del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 26 la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia otorga el aval a la prosecución del trámite;

Que en orden 30 la Sra. Directora de Administración del Ente Mendoza Turismo informa que la adscripción se realiza manteniendo las condiciones salariales, por lo que no corresponde el Adicional Compensatorio por Movilidad;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por el artículo 24 y concordantes de la Ley N° 9278, artículo 47 de la Ley N° 9122 y Decreto N° 501/19, artículo 11 inciso c) y concordantes de la Ley N° 8845 y artículo 15 inciso j) y concordantes del Decreto N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscribase a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. María Jorgelina Ponce, D.N.I. N° 24.154.269, Carácter 5 - Jurisdicción 22 - Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 03 - Subtramo 08 - Clase 010 (jefe de división), C.U.I.L. N° 27-24154269-1, agente del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 2º- Las respectivas oficinas de personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 3º- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Cultura y Turismo

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 50

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4º inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 4/13 y modificatorias.

Que a resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en la Subdirección de Desarrollo Institucional de la Dirección de Desarrollo Institucional, atento a que dicho cargo se encuentra vacante por haber obtenido por el C.P.N. Quiroga, Rodolfo Ernesto el beneficio de jubilación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE :

Artículo 1º- Aféctese, a partir de la fecha de emisión de la presente disposición, a cumplir funciones de Subdirectora de Desarrollo Institucional de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Administración Tributaria Mendoza, a la C.P.N. BENASSAI, ELSA PATRICIA, C.U.I.L. N° 27-16179809-1, sin perjuicio, que mantendrá a cargo las funciones de Jefe del Departamento Despacho asignadas oportunamente.

Artículo 2º- La funcionaria mencionada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución General A.T.M. N° 1/2016.

Artículo 3º- Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 51

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4º inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 4/13 y modificatorias.

Que resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en el Departamento Cartografía de la Dirección General de Catastro, atento a que dicho cargo se encuentra vacante por haber obtenido el agente Valenzuela, Raúl Alberto el beneficio de jubilación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE :

Artículo 1º- Aféctese, a partir de la fecha de emisión de la presente disposición, a cumplir funciones de Jefe del Departamento Cartografía de la Dirección General de Catastro de esta Administración Tributaria Mendoza, al agente Ing. Agrim. GARCIA, GUSTAVO ANTONIO, C.U.I.L. N° 20-28701987-5.

Artículo 2º- El funcionario mencionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución General A.T.M. N° 1/2016.

Artículo 3º- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1041

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 778.242 – 2 - Caratulado: "DIRECCION POLICIA Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA S/ IMPOSICION DE SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES – PROYECTO CONSTRUCCION RESERVORIO CANAL RUFINO ORTEGA EN PARQUE CHACHINGO – DEPARTAMENTO MAIPÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones se da inicio al trámite de imposición de Servidumbres y Expropiaciones para la Obra: "PROYECTO RESERVORIO CANAL RUFINO ORTEGA – DENTRO DEL PARQUE CHACHINGO EN EL DEPARTAMENTO MAIPÚ".

Que a fs. 1/41 – 53/115, glosan: resumen ejecutivo de la obra, resumen de alternativa seleccionada denominada 2B, memoria descriptiva de la obra, plan de manejo del reservorio, Resolución N° 271/17 de Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe inspección por parte de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Provincia, Planos Proyecto del Reservorio 01 al 25, Resolución N° 1533/19 de Superintendencia y Convenio de Adjudicación de la Obra a la Empresa Construcciones San José S.R.L. y AYFRA S.R.L. UTE, estudio catastral de las parcelas afectadas por la obra de ingreso al Reservorio y Tubería de Restitución al Canal Ortega, Detalle Obra de Cruce Higuera Paraíso dentro del Parque Chachingo, matrícula de la propiedad, Declaración Jurada de Autorización de Afectación de Servidumbre Administrativa y Renuncia a reclamar el valor de terreno afectado y/o indemnización alguna; Croquis; copia de D.N.I. y demás documentación relevante al efecto.

Que a fs. 42/49, obra informe pormenorizado confeccionado por la Dirección de Policía del Agua – Dpto. Unidad de Gestión Ambiental indicando el procedimiento establecido en la Ley General de Aguas, carácter de la Servidumbre a constituir, procedimiento específico para la obra de referencia, identificación de terreno de emplazamiento de la obra y de parcelas a afectar por servidumbre, procedimiento de información a usuarios y notificación, entre otros aspectos significativos a considerar para el presente trámite.

Que a fs. 50, la Dirección de Asuntos Legales dictamina que, analizadas las presentes actuaciones, no existen objeciones legales que formular, por lo que se sugiere se dicte el pertinente resolutive de Declaración de Utilidad Pública y Constitución de Servidumbre de la Obra de referencia, teniendo en consideración lo informado ut supra por la Dirección Policía del Agua y demás actuaciones realizadas.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Paso, con carácter de Preventiva, la franja de terreno individualizada en la propiedad del Sr. Hugo Pincolini, N.C: 07-99-00-0600-262140-0000-1 la mitad hacia cada lado del eje conforme a la Resolución N° 129/52 de Superintendencia, Folio Real Matrícula 0700072755 – Asiento A2, ubicada en Calle Pública sin nombre s/n° a 200m aprox. de Calle Belgrano – Rodeo del Medio – Departamento Maipú, según Anexo I y en un

todo de acuerdo al Proyecto de la Obra denominada: “Construcción Reservoirio Canal Rufino Ortega en Parque Chachingo – Dpto. Maipú”, en el marco del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de la Energía Sostenible y Cambio Climático N° GRT/MC-14303-AR firmado entre la Provincia de Mendoza y el BID.

2º) Déjese expresamente establecido que las servidumbres a imponer, detalladas en el Artículo 1º, son a favor del Departamento General de Irrigación y la respectiva Inspección de Cauce Canal General Rufino Ortega.

3º) Establézcase que la imposición de la servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la construcción definitiva de la obra, de conformidad a lo expuesto.

4º) La traza definitiva de la Obra y los terrenos a afectar quedarán establecidos y demarcados una vez que la Obra esté finalizada, y previo a efectuar los estudios del caso, determinar sus atributos físicos y jurídicos, a efectos de su ajuste o amarre territorial, por intermedio de los sectores específicos de la Dirección de Ingeniería, Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en conjunto con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Inspección de Cauce involucrada. Se deberá en este caso dar cumplimiento al Régimen Catastral vigente en la Provincia de Mendoza.

5º) El Departamento General de Irrigación en uso de sus potestades constitucionales y de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley General de Aguas, Ley 322 y demás disposiciones vigentes y concordantes, hace expresa reserva, para el caso de obstaculizarse la ejecución de la Obra declarada de Interés y Utilidad Pública, de recurrir a la imposición forzosa de la Servidumbre de Acueducto y Paso respecto de las franjas de terreno gravadas por la traza definitiva de la Obra mediante la debida intervención del Honorable Tribunal Administrativo.

6º) Notifíquese, por intermedio del Receptor del Departamento, al propietario, así como también a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Municipalidad de Maipú de la resolución a dictarse. Emplácese al propietario, en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a los efectos de que manifieste lo que estime corresponder a sus derechos, siendo interpretada su incomparecencia como renuncia tácita a cualquier reclamo indemnizatorio y/o compensatorio por la imposición de la servidumbre referida. Asimismo, por el mismo medio, deberá notificarse a la Inspección de Cauce General Rufino Ortega.

7º) Dispóngase oficiar al Registro de la Propiedad Raíz correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial la presente Resolución para su toma de razón.

8º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en un diario local de amplia difusión. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Administración de Derecho, para su toma de razón. Cumplido a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su conocimiento y demás efectos dispuestos. Cumpliméntese lo establecido en el Art. 7º) de la presente.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5529604 Importe: \$ 2880

19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 1089

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 730.132 – SD - Caratulado: "SECADERO LOS NOGALES S/ INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/98, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2330µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Febrero de cada año o en su defecto en la época de mayor producción.

Que a fs. 99, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (cultivado con ciruelas) a favor de la firma LOS NOGALES S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300 - 191, ubicado en Ruta N°188 (entre calle N° 7 y calle N°10) – General Alvear – Mendoza NC: 18-99-00-0600-730860-0000, en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de eléctrica 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2330µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución 778/96 H.T.A. y modificatorias.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 – Anexo I b) incorporado y modificado por Resolución N° 627/00 H.T.A. y 647/00 H.T.A., (Normas para vertido de Efluentes Líquidos Industriales, para Reúso Agrícola) y sus modificatorias; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento. El Departamento en ejercicio del poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la empresa los gastos que originen las inspecciones y monitoreo, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Febrero de cada año o en la época de mayor producción en su defecto, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso, en un todo de acuerdo con el Artículo N° 22 de la Resolución 778/96 H.T.A. y modificatorias.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución 778/96 H.T.A. y modificatorias; y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5550064 Importe: \$ 1088
19/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1127

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 35.010 - SD - Caratulado: "SABOT S.A. S/ INSPECC EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 359/362, el establecimiento presenta Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E.

Que a fs. 393/396 – 398/399 – 400, obran informes de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Junio y Diciembre de cada año. Asimismo, elabora informe respecto a la recategorización del establecimiento, el cual deberá llevarse a cabo con fecha retroactiva al año 2020, teniendo en cuenta la Declaración Jurada que se ha presentado.

Que a fs. 401, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y a la Recategorización del establecimiento en Categoría N° 10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma SABOT S.A. N° 400 - 031, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Febrero del año 2020, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor del establecimiento SABOT S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 – 031, ubicado en calle El Chañaral N° 55 – Las Paredes- San Rafael – Mendoza, a los fines de que sus efluentes industriales tengan como disposición final el reuso en terrenos de terceros (N.C.: 17-99-00-0200-228472 y N.C.: 17-99-25-1400-650590), en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias, a partir de la fecha de la presente resolución.

3°) El establecimiento SABOT S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la normativa:

A.- Entregar al permisionario los efluentes para reuso en las condiciones establecidas en la normativa para reuso, no pudiendo darles otro destino que el autorizado en el artículo precedente.

B.- Mantener informado a los permisionarios y al D.G.I. de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.

C.-Efectuar la toma de muestras y análisis que determine el D.G.I., debiendo incorporar medición por telemetría con conexión al sistema del D.G.I., en los casos y condiciones que éste indique.

D.- Someterse a las condiciones que el D.G.I. establezca al fijar las particularidades a las que deberá ajustarse el reuso, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en la Res. N° 627/00 H.T.A.

E.- Efectuar las obras de conducción y distribución del efluente generado, las que deberán ser autorizadas por el D.G.I. Las obras serán ejecutadas entre el generador de efluentes y los permisionarios; el primero hasta el punto de entrega que determine el D.G.I.; y el segundo a partir de dicho lugar.

F.- Dar cumplimiento a las instrucciones que indique la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico o la Subdelegación de Aguas del Río Diamante.

4º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.900µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias.

5º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

6º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Junio y Diciembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

7º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

8º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del generador y los permisionarios, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

9º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias que deberá ser presentado ante el D.G.I. en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos

que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reúso revocable a favor de José Alberto Farina, titular de la propiedad con N.C. 17-99-00-0200-228472, implantadas con pasturas y frutales en una Superficie de 2.7ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

13°) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reúso revocable a favor del Instituto del Verbo Encarnado, titular de la propiedad con N.C. 17-99-25-1400-650590-0000-4 implantadas con olivos en una Superficie de 0.87ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

14°) Déjese establecido que los beneficiarios de los Permisos otorgados en los Artículos N° 12° y 13° deberán cumplir con las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Resolución N° 778/96 H.T.A. y sus modificatorias:

A.- Deberán recibir los efluentes generados en el punto autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.

B.- Deberán irrigar únicamente cultivos que no impliquen riesgos sanitarios para consumidores o agricultores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que en el futuro se aprueben.

C.- Abonar cargas financieras que establezca el Honorable Tribunal Administrativo.

D.- Mantener en buen estado de conservación las obras de conducción y distribución de los efluentes.

E.- Deberán permitir el ingreso de personal del DGI para efectuar controles.

F.- Mantener al DGI y al generador de efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.

G.- Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.

H.- Realizar un uso eficiente del recurso.

I.- Poseer vuelco cero a cauce o cuerpo hídrico superficial.

J.- Dar cumplimiento al proyecto de reúso/reutilización.

15°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y modificatorias; y demás disposiciones vigentes en la materia.

16°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento. Hecho, a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para la notificación de los interesados, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Fdo. Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5550079 Importe: \$ 1616
19/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1141

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 730.981 – 18 - Caratulado: "IENNI JORGELINA ALEJANDRA S/ INSCRIPCION VOLUNTARIA R.U.E., FABRICA DE CHACINADOS"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 132/135, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica $2175\mu\text{s/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados de manera cuatrimestral.

Que a fs. 136, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio a favor de la firma IENNI JORGELINA ALEJANDRA (FRIGORIFICO FINCA LA SANTINA) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300 - 192, ubicado en Calle Uspallata N° 1997 – General Alvear – Mendoza NC: 18-99-01-0600-820160, en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: zona de reúso para el riego de 50 metros cuadrados ubicados al lado del sistema de tratamiento de efluentes líquidos. Dicho efluente percola en el perfil suelo mediante caños de PVC enterrados linealmente a 25cm de la superficie del terreno, dicha superficie está cubierta por pasto muy densificado.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de eléctrica $2175\mu\text{s/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución 778/96 H.T.A. y modificatorias.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas;

Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 – Anexo I (b) incorporado y modificado por Resolución N° 627/00 H.T.A. y 647/00 H.T.A., (Normas para vertido de Efluentes Líquidos Industriales, para Reúso Agrícola) y sus modificatorias; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento. El Departamento en ejercicio del poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la empresa los gastos que originen las inspecciones y monitoreo, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes de manera cuatrimestral, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el Departamento, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan PH, Conductividad eléctrica y Caudal erogado, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento realizara los análisis que considere pertinentes, dichos costos estarán a cargo de la empresa y se realizarán en el laboratorio del Departamento. La Empresa deberá extraer muestras en la cámara toma muestras. Es obligatorio que por el punto de muestreo pasen todos los efluentes líquidos previos a su vuelco.

6º) El establecimiento queda obligado a permitir el libre acceso al personal del DEPARTAMENTO a los fines de verificar la correcta gestión del efluente y operación del sistema de tratamiento. El Departamento General de Irrigación, realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el

acceso del público a la zona de reúso, en un todo de acuerdo con el Artículo N° 22 de la Resolución 778/96 H.T.A. y modificatorias.

10°) El establecimiento deberá presentar ante el Departamento, de forma anual o según lo considere necesario el D.G.I., un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta, y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso de agua. Asimismo, en un Plazo de 60 días, deberá presentar un cronograma de trabajo del área destinada a reúso agrícola; como también la documentación que respalde la metodología que utilizará la empresa para cumplir los autocontroles y los análisis externos solicitados en la cláusula de control de efluentes.

La empresa queda obligada a informar anualmente, los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por LA EMPRESA, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente AUTORIZACION DE REUSO.

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución 778/96 H.T.A. y modificatorias; y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5550073 Importe: \$ 1440
19/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 332

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00076419-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Rodriguez Diego C/ Sanchez&Sanchez", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SANCHEZ JOSE BENITO Y SANCHEZ DIEGO HERNAN", CUIT 30-70729233-0, con nombre de fantasía "Sanchez & Sanchez", y domicilio en calle Beltrán N° 22, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00070036-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Diego Rodríguez, DNI N° 20.357.297, con domicilio en calle Del Parque N° 1465, Barrio Parque, Las Colinas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo (5505), Mendoza y con domicilio electrónico en andreavzunino@gmail.com; contra la firma "SANCHEZ JOSE BENITO Y SANCHEZ DIEGO HERNAN", CUIT 30-70729233-0, en virtud de contratar un servicio de fabricación y colocación de carpintería de aluminio, y a pesar de abonar la suma de Pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$ 19.000,00) el día 18 de agosto de 2015, nunca se le entregó el trabajo contratado.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2017-00070045-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ consta Carta Documento N° 26897754, enviada por el denunciante.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2017-00070049-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se incorpora documentación probatoria de sus dichos, tanto el Presupuesto N° 406 como el Recibo N° 1-98 donde figura el dinero entregado por el Sr. Diego Rodríguez en concepto de "a cuenta por trabajo en aluminio".

Que a orden n° 6, mediante D.E. PV-2017-00081190-GDEMZASUMA#MGTYJ, esta dirección dispone dar traslado de denuncia y otorgar a la denunciada el plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar desde su recepción, para que presente propuesta conciliatoria en autos. Siendo debidamente notificado en fecha 8 de enero de 2018, según D.E. IF-2018-00043497-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 12.

Que la firma denunciada no hace presentación alguna, por lo que se da por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 15, conforme D.E. PV-2018-02461644-GDEMZADDEFCO#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "SANCHEZ JOSE BENITO Y SANCHEZ DIEGO HERNAN", CUIT 30-70729233-0, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento a que la firma denunciada no cumplió con la condiciones de contratación pactadas, que consistían en la fabricación y colocación de carpintería de aluminio. Que a la fecha no existe probado en autos que se encuentren realizados los mismos.

Que a orden n° 17 según IF-2018-03430449-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, obra notificación fehaciente a la sumariada en fecha 1 de octubre de 2018.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, a pesar de estar fehacientemente notificada de la denuncia como así también de la apertura de sumario, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos, condiciones y modalidades previstas en el contrato suscripto.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente lo expresado por la parte denunciante y se encuentra probado que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, que aún estando en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no efectúa presentación alguna respecto de las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que la sumariada no cumple con la prestación del servicio contratado, visto que no se han respetado los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme se convino en contrato de locación de servicios, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor debe tenerse presente que el consumidor abono diecinueve mil pesos con 00/100 (\$19.000,00) por el servicio, se debe tener en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES–SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice “que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil” (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 “Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 24, según IF-2021-04380689-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "SANCHEZ JOSE BENITO Y SANCHEZ DIEGO HERNAN", CUIT 30-70729233-0, registra antecedentes en esta Dirección.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SANCHEZ JOSE BENITO Y SANCHEZ DIEGO HERNAN", CUIT 30-70729233-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 4% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SANCHEZ JOSE BENITO Y SANCHEZ DIEGO HERNAN", CUIT 30-70729233-0, con nombre de fantasía "Sanchez & Sanchez", y domicilio en calle Beltrán N° 22, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 333

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00749395-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Mansur Diego Manuel C/ Dante Ernesto Pattini", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GUEVARA LAURA ELIANA", CUIT Nº 27-22412011-2, nombre de fantasía "Servicios Portones Automáticos (SPA)", con domicilio en calle Dr. Manuel Moreno Nº 333, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-00749603-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Diego Manuel Manzur, DNI Nº 29.538.263, con domicilio en calle Patricias Mendocinas Nº 610, Piso 6, Dpto. 7, Ciudad (5500), Mendoza y con domicilio electrónico en diego_manzur@hotmail.com, contra la firma "GUEVARA LAURA ELIANA", CUIT Nº 27-22412011-2, en virtud de contratar a la denunciada para un trabajo de reparación de un portón automático, el cual consistía en nivelarlo y colocarle un motor nuevo reforzado, es decir un brazo con el cual se abre el portón automático. Que la firma denunciada no cumple con el trabajo para el cual fue contratada.

Que el Sr. Diego Manuel Manzur adjunta factura Nº 0000-00000328 de fecha 15 de enero de 2018 donde

se especifican los trabajos a realizar por la suma de Pesos Trece Mil Novecientos con 00/100 (\$ 13.900,00).

Que se dispone dar traslado de la denuncia a la firma "GUEVARA LAURA ELIANA", CUIT N° 27-22412011-2 y otorgar el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde su recepción para presentar propuesta conciliatoria en autos, siendo debidamente notificada en fecha 23 de julio de 2018, sin que a la fecha obre presentación alguna de la denunciada.

Que a orden n° 5, conforme D.E. PV-2019-04902061-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "GUEVARA LAURA ELIANA", CUIT N° 27-22412011-2, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, debido a que no se ha dado cumplimiento con las condiciones de contratación pactadas entre las partes atento a que el denunciante abonó la totalidad de un trabajo de colocación de un motor nuevo reforzado en el portón de su vivienda, sin que a la fecha exista constancia en autos del cumplimiento de dicho contrato.

Que a orden n° 8, según IF-2019-06626673-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, obra constancia de notificación fehaciente a la sumariada en fecha 4 de noviembre de 2019.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, a pesar de estar fehacientemente notificada tanto de la denuncia como de la apertura de sumario, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos, condiciones y modalidades previstas en el contrato suscripto.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente que el denunciante contrató un servicio, y la empresa, al momento de dar cumplimiento con lo ofrecido y pactado no cumple con el mismo, por lo cual, lo expresado por el denunciante se encuentra probado, y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, no puede soslayarse que aun estando en la posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no ha efectuado presentación alguna respecto a las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción

aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que la sumariada no cumple con la prestación del servicio contratado, visto que no se han respetado los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme se convino en contrato de locación de servicios, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa, manteniendo una postura silente y desinteresada frente a la imputación. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor debe tenerse presente que el consumidor abono trece mil novecientos pesos con 00/100 (\$13.900,00) por el servicio, se debe tener en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES-SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "GUEVARA LAURA ELIANA", CUIT N° 27-22412011-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 2% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime

cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GUEVARA LAURA ELIANA”, CUIT Nº 27-22412011-2, nombre de fantasía “Servicios Portones Automáticos (SPA)”, con domicilio en calle Dr. Manuel Moreno Nº 333, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 345

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00040201-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 73 Castro Cristian Cirilo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, con nombre de fantasía "Miatello", y domicilio en calle San Juan N° 1567, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00040188-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 73 labrada en fecha 4 de abril de 2017, contra la firma "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2018-03733307-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 10, se labra en fecha 6 de noviembre de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3429 contra "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CASTRO CRISTIAN CIRILO”, CUIT 20-23118318-4, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “CASTRO CRISTIAN CIRILO”, CUIT 20-23118318-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, con nombre de fantasía "Miatello", y domicilio en calle San Juan N° 1567, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 3232

Mendoza, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

La competencia y facultades de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza determinadas por los 2, 18 y concordantes de la Ley Provincial N° 9.002, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público adoptar las medidas tendientes a facilitar que los Centros de Jubilados y Pensionados de la provincia debidamente inscriptos regularicen su situación jurídico contable;

Que esa facultad debe ser ejercida prudencialmente de tal forma de proteger el interés social, el de sus asociados y el de los terceros interesados;

Que se ha efectuado una particular ponderación de la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores, profundizada por la situación de pandemia por todos conocida, sumada a la dificultad de acceso a plataformas virtuales para la realización de sus actos asociativos;

Que se entiende conveniente que, habiendo tenido escasa o nula actividad que afecte a su patrimonio, la presentación de los estados contables de los ejercicios no tratados por asamblea, pueda suplirse con un informe del órgano administrador acerca del estado de la situación patrimonial de la entidad a la época de celebración del acto asambleario, informe que comprenderá un inventario detallado del activo y pasivo.

Que este procedimiento excepcional pretende salvar situaciones extraordinarias, y por ende, solo podrá hacerse uso del mismo por única vez.

Que deberá tenerse en cuenta que, si a la fecha de su presentación el Centro de Jubilados y Pensionados no cuenta con la cantidad de socios para cubrir los cargos de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, deberá realizarse previamente una moratoria y/o reempadronamiento de nuevos asociados para subsanar dicha falencia.

Que en la asamblea convocada en estos casos deberá también informarse a los asociados acerca de las razones por las que no se trató la documentación anual correspondiente a los ejercicios faltantes y la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

Que es facultad de la Dirección de Personas Jurídicas establecer distintos rangos, para hacer, uso de la presente resolución de acuerdo al tipo de entidad, su objeto y/o patrimonio neto.

Por lo expuesto:

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS Y

REGISTRO PÚBLICO DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Los Centros de Jubilados y Pensionados inscritos en esta Dirección que están atrasados en el tratamiento de sus estados contables a raíz de haber tenido escasa o nula actividad social o alteración patrimonial, durante más de tres ejercicios, podrán regularizar su situación considerando en la asamblea convocada al efecto un informe del órgano de administración acerca de las causas de tal estado y un inventario detallado de activo y pasivo referido a una fecha que no sea superior a los tres meses de la asamblea que lo trate, de acuerdo al Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución. Deberá también acompañarse la declaración jurada respecto a subsidios que figuran en el Anexo II.

Artículo 2º: En el caso que el patrimonio neto de la entidad no supere el monto equivalente a 15 (Quince) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) y no haya recibido subsidios municipales, provinciales, nacionales y/o de entidades públicas, el inventario que se acompañe deberá estar firmado por el Presidente, Secretario, Tesorero, y Revisor/es de cuentas, sin necesidad de firma de Contador Público.

Artículo 3º: En el caso que el patrimonio neto de la entidad supere el monto referido en el artículo anterior, el inventario que se acompañe deberá estar firmado por el Presidente, Secretario, Tesorero, Revisor/es de Cuentas y un Contador Público matriculado con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

Artículo 4º: Cumpliendo con los estatutos, deberá publicarse en el Boletín Oficial la convocatoria a asamblea que deberá tratar como puntos: a) La elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; b) Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a Resolución vigente; c) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; c) Elegir los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización, si correspondiere, de acuerdo al Anexo III.

Artículo 5º: En el mismo acto, la asamblea deberá tratar en punto expreso del orden del día la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas y elegir los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización, si correspondiere, de acuerdo al modelo de acta del Anexo IV.

Artículo 6º: Cumplidos los recaudos de los artículos anteriores de esta Resolución, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público tendrá por regularizada la situación de la entidad a los fines del contralor administrativo de los ejercicios faltantes.-

Artículo 7º: Las entidades que decidan acogerse a los beneficios de la presente Resolución deberán presentar un listado del padrón de socios y una copia de las constancias pasadas en el libro pertinente, y abonar un código de tasa retributiva N° 550 (variable) por un monto equivalente al 50% de un código N° 480, o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8º: Del procedimiento establecido por esta Resolución solo podrá hacerse uso por una sola vez, conjuntamente con la solicitud de digitalización de las piezas administrativas que correspondan a la entidad, o habiéndose ésta ya practicado.

Artículo 9º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de Octubre de 2021.

Artículo 10º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 18 de la Ley 9002), y en el sitio Web de la repartición.

Artículo 11º: Remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, y al Colegio Notarial de Mendoza.

REGÍSTRESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

SEBASTIAN GUILLERMO SONEIRA
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 159

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre el llamado a concurso cerrado de antecedentes, defensa y oposición para obtener la condición de elegibles a cargos jerárquicos de gestión académica, del IES N° 9-008, y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES N° 9-008 a través de la Resolución N° 02-CD-2021 llamó a concurso cerrado de antecedentes, defensa y oposición para obtener la condición de elegibles a cargos jerárquicos de gestión académica y aprobó el cronograma correspondiente;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 02-CD2021 del Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES N° 9-008.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7198

VISTO:

El expediente N° 2020-000020/H1-GC, caratulado: VECINOS DEL BARRIO OBRAS SANITARIAS - S/INTERVENCIÓN DEL H.C.D CALLE SAN FERMÍN; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones vecinos de calle San Fermín expresa que la mencionada arteria se encuentra ubicada entre calles Lago Hermoso y Laguna Guanacache, es de una sola cuadra, es decir que no tiene continuidad; habiéndose convertido en una elección de los conductores que quieren evitar el semáforo ubicado en lago Hermoso y Lago Argentino, toman por San Fermín a toda hora y a mucha velocidad, se debe tener en cuenta que dicha calle es angosta, cerrada y doble mano ya sea para volver o ir hacia el Corredor del Oeste.

Que sumado a ésta situación, hay personas que estacionan en la bocacalle de Lago Hermoso por los comercios existentes allí y como resultado de ello es bastante difícil girar y ver (ya que también hay cartelera comercial a la altura de la visión de los conductores).

Que Dirección de Planificación Urbana expresa que el cambio de sentido de marcha de la calle San Fermín de Sur a Norte evitará que los vehículos doblen por la mencionada calle evitando el semáforo, pero no será una solución total considerando que puede generar que utilicen otras calles para lograr el mismo objetivo. De todas formas es viable la propuesta de los vecinos considerando la ubicación de comercios en la esquina de calle San Fermín y Lago Hermoso dado que este lugar no tendrá tanta congestión vehicular debido a esta modificación, por tal motivo sería factible acceder a la petición realizada por los vecinos del lugar, modificando el sentido de marcha de calle San Fermín a un solo sentido de marcha, dirección Sur-Norte.

Que Dirección de Tránsito ha elaborado proyecto de Ordenanza modificando el sentido circulatorio de calle San Fermín, por lo que se estima procedente dar sanción a la norma correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el actual sentido circulatorio de calle San Fermín entre las calles Lago Hermoso y Laguna de Guanacache, de doble sentido a único, de Sur a Norte.

ARTÍCULO 2: Permítase el estacionamiento en ambos costados de calle San Fermín.

ARTÍCULO 3: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para dotar de toda la señalética vial necesaria a fin de evitar conflictos e incidentes viales.

ARTÍCULO 4: Por la Dirección Control de Tránsito se deberá proceder a una campaña de concientización vial por espacio de 60 días corridos a partir de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, para informar y advertir a los usuarios de la vía pública, respecto de las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7198/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 12 de Octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO
Secretaría de GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Boleto N°: ATM_5538729 Importe: \$ 512
19/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9276

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-6376-2021, caratulado "DIRECCION DE PLANIFICACION Ref. / Aprobación de Planos".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa el Señor Fernando Esteban Arjona Scalvini, DNI N° 29.326.894, solicita que se le conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT) para depósito de artículos de tocador y perfumería, respecto de un inmueble ubicado en calle Los Fresnos N° 1223, Distrito Villa Nueva, registrado bajo el Padrón Municipal N° 46.441.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para depósito de artículos de tocador y perfumería, al señor Fernando Esteban Arjona Scalvini, DNI N° 29.326.894, respecto de un inmueble ubicado en calle Los Fresnos N° 1223, del Distrito Villa Nueva, registrado bajo Padrón Municipal N° 46.441, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación en adjunto 42.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542141 Importe: \$ 256
19/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9280

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-4578-2021, caratulado "BARAS VICTOR HUGO Ref. / Condonación de Deuda".

CONSIDERANDO:

Que, en adjunto 02/03 el Señor Víctor Hugo Baras, DNI N° 30.767.853 en su carácter de Representante Legal del Centro Comunitario Educativo San Cayetano, solicita se condone la deuda que en concepto de Tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, el inmueble ubicado en calle Tabanera N° 8621, Distrito Colonia Molina, registrado bajo padrón municipal N° 68.277, conforme con los antecedentes obrantes en autos.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo luego de un análisis de las actuaciones y de

los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo sus miembros estiman procedente la petición realizada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de Tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, mantiene con el Municipio el Centro Comunitario Educativo San Cayetano, respecto del inmueble ubicado en calle Tabanera N° 8621, Distrito Colonia Molina, registrado bajo padrón municipal N° 68.277.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542153 Importe: \$ 224
19/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9285

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-8197-2021, caratulado "INTENDENCIA Ref. /Proyecto de Ordenanza S/ Uso del domicilio fiscal electrónico en el ámbito municipal".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente al tratamiento del Proyecto de Ordenanza referida al uso del Domicilio Fiscal Electrónico en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén.

Que, las tecnologías informáticas constituyen una importante herramienta para facilitar la gestión de las administraciones públicas, mejorando sensiblemente la calidad de los servicios.

Que, el Estado tiene que trabajar continuamente en la modernización de sí mismo, tanto en la prestación de servicios, como en la comunicación con los vecinos.

Que la constitución de un Domicilio Fiscal Electrónico está prevista en el artículo 125 de la Ley 9003 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Que dicha aplicación mejorara sustancialmente la comunicación entre los vecinos y la Municipalidad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

ORDENA:

Artículo 1º: Déjese establecida la validez del uso del Domicilio Fiscal Electrónico en el ámbito de Municipalidad de Guaymallén, con el objeto de vincular progresivamente al domicilio físico habitual donde se hacen las notificaciones de carácter tributario, otras intimaciones y/o comunicaciones desde cualquier área del Municipio según sus respectivas competencias.

Artículo 2º: Entiéndase por domicilio Fiscal Electrónico al sitio informático, personalizado de uso exclusivo de los ciudadanos en su condición de contribuyentes, personas humanas o jurídicas, que participen o influyan en un proceso administrativo que involucre al municipio, donde se notificaran todas las comunicaciones de cualquier naturaleza.

Artículo 3º: Los interesados en realizar un trámite, iniciar y/o intervenir en una pieza administrativa del municipio, tendrán la obligación legal de declarar y registrar un domicilio fiscal electrónico, en concepto de declaración jurada.

Artículo 4º: Estos domicilios electrónicos subsistirán a todos los efectos legales, mientras no sean expresamente cambiados.

Artículo 5º: Los domicilios electrónicos deberán estar vinculados al CUIL o CUIT de una persona humana o Jurídica, siendo necesario para esta última, el pedido expreso de la autoridad competente de la misma, debiendo acreditar la personería que invoca.

Artículo 6º: Se podrán registrar más de un Domicilio Fiscal Electrónico, por persona humana o jurídica. Para el cambio o anexo de alguno de ellos, será necesaria la petición expresa del interesado. Pudiendo cursarse las notificaciones a cualquiera de los domicilios registrados.

Artículo 7º: Toda área del municipio podrá vincular de oficio los domicilios electrónicos de los titulares de un padrón, un comercio, o parcela por medio del CUIL/CUIT de los mismos

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542178 Importe: \$ 464
19/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9287

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-6279-2021, caratulado "IGLESIAS FRANCISCO Ref. / Aprobación de Planos".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa los titulares dominiales Señores Francisco Iglesias, DNI N°31.037.211, Mario Iglesias, DNI N° 10.373.158, Juan Iglesias, DNI N° 35.200.149 y Alfredo Iglesias, DNI N° 36.130.909, solicitan se les conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), respecto a la obligatoriedad de cocheras, en referencia a un inmueble que se encuentra ubicado en calle Proyectada N°3, del B° Asociación Mutual del Personal de Andesmar (A.M.P.A), del Distrito Jesús Nazareno, registrado bajo el Padrón Municipal N° 108.607.

Que, también peticionan la excepción legal respecto del F.I.S., entendiendo el cuerpo de Concejales, en concordancia con las constancias obrantes en autos, que los peticionantes deben proponer alguna solución alternativa para absorber en el interior del predio las aguas de lluvias, teniendo en cuenta que el proyecto cubre en un 100% la cuneta de su frente, dificultando el ingreso de las aguas pluviales, motivo por el cual los Concejales entienden que en esta instancia no es posible acceder a dicha solicitud.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto a la excepción del CEOT, respecto a la obligatoriedad de cocheras, no así a la excepción de dar cumplimiento con el F.I.S., supeditando los mismos al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial- Obligatoriedad de Cocheras), otorgándose en consecuencia factibilidad de uso del suelo, a los Señores Francisco Iglesias, DNI N°31.037.211, Mario Iglesias, DNI N° 10.373.158, Juan Iglesias, DNI N° 35.200.149 y Alfredo Iglesias, DNI N° 36.130.909, sobre un inmueble ubicado en calle Proyectada N°3, del B° Asociación Mutual del Personal de Andesmar (A.M.P.A), del Distrito Jesús Nazareno, registrado bajo el Padrón Municipal N° 108.607.

Artículo 2º: No hacer lugar a la excepción del F.I.S., respecto al inmueble antes referenciado, todo ello de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, a los cuales nos remitimos en honor a la brevedad.

Artículo 3º: Encomendar al Departamento Ejecutivo, que por medio de las áreas correspondientes se aplique a los titulares del dominio antes mencionado, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, todo ello por contravenir las normativas vigentes respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542157 Importe: \$ 464
19/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9288

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-6524-2021, caratulado "DIRECCIÓN DE CATASTRO Ref. / Carlos Mura solicitud de excepción".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa el Señor Carlos A. Mura, Agrimensor Matrícula N° 1484, en representación del Señor Pascual Giuliani, DNI N° 6.864.933, solicita se le conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), respecto de un inmueble ubicado en calle Buenos Vecinos N°4576 y calle Sánchez S/N, del Distrito Colonia Segovia, registrado bajo el Padrón Municipal N° 41.203.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Exceptúese de las previsiones establecidas en el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial- Art. 3° Ordenanza N° 8244/16), otorgándose en consecuencia factibilidad de uso del suelo, al Señor Carlos A. Mura, Agrimensor Matrícula N° 1484, en representación del Señor Pascual Giuliani, DNI N° 6.864.933, sobre un inmueble ubicado en calle Buenos Vecinos N°4576 y calle Sánchez S/N, del Distrito Colonia Segovia, N.C. 04-99-00-0200-454627-0000-7, registrado bajo el Padrón Municipal N° 41.203.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo a los efectos que por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542162 Importe: \$ 320
19/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9289

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° EE-8043-2021, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Ref. /Declarar de utilidad pública, una superficie afectada a ensanche de calle Valle Hermoso del Distrito Rodeo de la Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente al tratamiento de Utilidad Pública, sujeto a expropiación, de las parcelas identificadas bajo los Padrones Municipales N°45982 y N°78781 situadas en calle Valle Hermoso, del Distrito de Rodeo de la Cruz, destinadas a ensanche de la trama vial en virtud del informe elaborado por la Dirección de Catastro, obrante en adjunto 143.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran que se debe obrar de conformidad con los informes elaborados obrantes en autos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de Utilidad Pública, sujeta a Expropiación, las superficies afectadas a ensanche de calle Valle Hermoso del Distrito Rodeo de la Cruz, conforme lo informado por la Dirección de Catastro a fojas 143, del Expediente Físico EF-616-2021, conforme lo requerido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, todo ello a los fines de regularizar la situación registral de las Fracciones A (N.C. 000048) y D (N.C. 000010), obteniéndose la siguiente información sobre las parcelas:

Titular Nomenclatura Inscripción Matrícula Padrón Municipal Superficie Total

Superficie afectada a ensanche calle Villa Hermoso

Según Mensura Según Título Según Mensura Según Título

Baldomero Gudiño Oscar Justo 041205000100001000008 35046/04 45982 344,53m2 344,53m2 116,45m2 116,45m2

Muratore Pedro Juan Ariel 041205000100004800005 79066/04 78781 1771,49m2 1766,16m2 219,80m2 219,14m2

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto

.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542172 Importe: \$ 304
19/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9290

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° EE-8007-2021, caratulado "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Ref. / Toma de conocimiento de informe solicitado".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Pablo Bruno Polesello, DNI N° 12.715.881, solicita se le condone la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz y/o cancelación con prestación de servicios de un comercio, respecto de un inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 519, del Distrito San José.

Que, en virtud de lo solicitado oportunamente por este Cuerpo de Concejales a través de la Resolución registrada bajo N° 115/2021, glosada en autos, se adjunta un informe socio-económico de la Dirección de Desarrollo Social describiendo una situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, estiman procedente la petición realizada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Condónese la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz y/o cancelación con prestación de servicios de un comercio identificado mediante Ficha Cuenta N° 35.340, que mantiene con el municipio el Señor Pablo Bruno Polesello, DNI N° 12.715.881, con domicilio en calle Olascoaga N° 519, del Distrito San José, en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, obrante en adjunto 15/16 de autos.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5542151 Importe: \$ 272
19/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2435

GUAYMALLÉN, viernes 17 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9280-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9280-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

IGLESIAS Marcelino
SR. INTENDENTE

ZARATE Alicia Adela
CONTADORA

Boleto N°: ATM_5538685 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2492

GUAYMALLÉN, jueves 23 de septiembre de 2021

DECRETO N°: DEC-2492-2021 VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9276/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9276/2021, considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino IGLESIAS
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5541591 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2551

GUAYMALLEN, miércoles 29 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9285-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9285-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Contadora Zarate Alicia
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5541595 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2554

GUAYMALLEN, miércoles 29 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9289-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9289-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5541585 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2555

GUAYMALLEN, miércoles 29 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9290-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9290-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

IGLESIAS Marcelino
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5541325 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2589

GUAYMALLEN, lunes 4 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9287-21 dictada por el Honorable Concejo
Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9287-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

IGLESIAS Marcelino
SR. INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5541559 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2595

GUAYMALLEN, lunes 4 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9288-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9288-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

IGLESIAS Marcelino
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5541581 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RIGS TUR SAS: Constitución de la sociedad por acciones simplificadas plural. Entre los Sres. NATALIA ISABEL SIMIONATO titular del Documento Nacional de Identidad número 29.326.984 CUIT: 27-29326984-5 nacida el 09/04/1982, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. España 943 piso 1 departamento 1, Ciudad Provincia de Mendoza. El Sr JOSE AURELIO SIMIONATO, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.038.697, CUIT: 20-10038697-7, nacido el 14/02/1952, argentino, de estado civil viudo de sus primeras nupcias, de profesión contador público, con domicilio en calle Feliziani 1956, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Quienes suscriben el contrato social el 07 de Octubre del 2021, la SAS se denominara RIGS TUR SAS. Constituyendo su domicilio social en Calle Av. España 943 piso 1 departamento 1, Ciudad Provincia de Mendoza, República Argentina. El Objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) TURISMO: Artículo 1º, Ley 18829 – Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. B) SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA: a) Servicio y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. b) Asesoramiento integral sobre importación y exportación: Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc. B) MARCAS a) Comercialización de la marca propia: Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca siete fronteras SAS o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio de cafetería y/o servicios conexos y/o complementarios; explotar comercialmente la marca uvas del sur o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc.; transferir tecnología y "know how" mediante planes de entrenamiento y suministro de manuales y otros medios, vinculados al sublicenciamiento de la marca y o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro. C) MARKETING Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio- económico y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir

bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. D) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley de entidades financieras. E) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional; previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción; El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.00), dividido en MIL cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal.; La administración y representación queda a cargo de la Administradora titular, la Señora, NATALIA ISABEL SIMIONATO titular del Documento Nacional de Identidad número 29.326.984 CUIT: 27-29326984-5 nacida el 09/04/1982, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. España 943 piso 1 departamento 1, Ciudad Provincia de Mendoza , y como administrador suplente para el caso de ausencia o impedimento del administrador titular, al señor, JOSE AURELIO SIMIONATO, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.038.697, CUIT: 20-10038697-7, nacido el 14/02/1952, argentino, de estado civil viudo de sus primeras nupcias, de profesión contador público , con domicilio en calle Feliziani 1956, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza , quien acepta el cargo y declara bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; La sociedad prescinde de la sindicatura. El Cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5538252 Importe: \$ 1216
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CORVI S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Darío Alberto CORDERO, argentino, con D.N.I. 16.553.971, C.U.I.T./L. 20-16553971-1, nacido el día 13/06/1.963, Ingeniero Civil; María Fernanda VILLALBA, argentina, con D.N.I. 18.575.232, C.U.I.T./L. 27-18575232-7, nacida el día 10/11/1.967, comerciante; Danila Graciela CORDERO VILLALBA, argentina, con D.N.I. 43.416.486, nacida el día 23/02/2.001, soltera, estudiante; y el señor Mariano Ezequiel CORDERO VILLALBA, argentino, con D.N.I. 44.439.462, nacido el día 16 de septiembre de 2.002, soltero, estudiante, todos con domicilio real en Manzana "F", Casa 19, Barrio Mirador Norte, Luján de Cuyo, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de julio de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: "CORVI S.A.S." 4°) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza, y la sede social se ha fijado en Manzana "F", Casa 19, Barrio Mirador Norte, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, marketing y publicidad, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Darío Alberto CORDERO, argentino, con D.N.I. 16.553.971, C.U.I.T./L.

20-16553971-1, nacido el día 13/06/1.963, Ingeniero Civil, con domicilio real en Manzana "F", Casa 19, Barrio Mirador Norte, Luján, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: María Fernanda VILLALBA, argentina, con D.N.I. 18.575.232, C.U.I.T./L. 27-18575232-7, nacida el día 10/11/1.967, comerciante, con domicilio real en Manzana "F", Casa 19, Barrio Mirador Norte, Luján de Cuyo, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del gerente titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año."

Boleto N°: ATM_5468022 Importe: \$ 368
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"HIDROPLAS S.A.S.". Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.Fecha de constitución: 13 días del mes de octubre del año 2.021, 2. Socios: los señores Carlos Adrián GIUNGI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.024.976, C.U.I.T./L. No. 20-30024976-1, nacido el día 29 de Setiembre de 1.983, edad 38 años, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, profesión: ingeniero, domicilio electrónico: c.giungi@gmail.com, domiciliado en Carril Barriales sin número, Junín, Provincia de Mendoza; Mauricio Hernán GIMENEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.836.024, C.U.I.T./L. No. 20-30836024-6, nacido el día 13 de Febrero de 1.984, edad 37 años, estado civil casado en primeras nupcias, profesión: ingeniero industrial, domicilio electrónico: hidroplas@yahoo.com, domiciliado en calle San Martín número 6.561, primer piso, departamento 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Agustín BARUGEL BALSELLS MIRÓ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.859.772, C.U.I.T. No. 20-36859772-5, nacido el día 29 de Setiembre de 1.992, edad 29 años, estado civil soltero, ocupación comerciante, domicilio electrónico: agusbaruja@gmail.com, domiciliado en calle Urquiza número 2.269, Barrio La Juana II, Lote 3, Departamento 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Fernando Daniel BARUGEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.640.689, C.U.I.T./L. No. 20-17640689-6, nacido el día 13 de Setiembre de 1.965, edad 56 años, estado civil casado en primeras nupcias, ocupación comerciante, domicilio electrónico: fernandobarugel@hotmail.com, domiciliado en Barrio Jardín Mira Flores, Manzana B, Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 3. Denominación: HIDROPLAS S.A.S. 4. Domicilio: domicilio en la Provincia de Mendoza. 5. Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a).- CONSTRUCCIÓN: mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcción; b).- INMOBILIARIA: mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierra en lotes o parcelas, conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ellos con fines lucrativos; c).- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes; d).- COMERCIAL: Mediante la instalación y mantenimiento de sistemas de riego para agricultura y jardinería. La instalación y mantenimiento de sistemas para el tratamiento de aguas. La compra venta de insumos o materiales de riego; e).- SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares

públicos. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección, desratización. Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, eventos deportivos, sociales y culturales, exposiciones, conferencias internacionales, juntas generales de accionistas y de comunidades de propietarios, recepciones, ruedas de prensa, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles y eventos, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, celadores o controladores, operadores de consola, personal de sala, porteros, recepcionistas, taquilleros (incluyendo recogida de entradas), telefonistas, acomodadores, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas, personal de sala y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes y/o usuarios, mediante la realización de las correspondientes tareas, excluidas, en todo caso, aquellas que la ley reserva a las empresas de seguridad. Los cobros y cuadre de cajas y la confección, recogida y cobro de efectos y recibos. El desarrollo, promoción, exposición, realización, adquisición, venta y prestación de servicios, en el campo del arte, la cultura y el ocio, en sus diversas actividades, formas, expresiones y estilos. 7. Capital. El Capital Social es de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00), representando por treinta mil (30.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Cien con 00/100 (\$100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Carlos Adrián GIUNGI, suscribe la cantidad de diez mil cincuenta (10.050) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100 (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 33,50 % del capital social; b) Mauricio Hernán GIMENEZ, suscribe la cantidad de diez mil cincuenta (10.050) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100 (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 33,50 % del capital social; c) Agustín BARUGEL BALSELLS MIRO, suscribe la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta (4.950) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100 (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 16,50 % del capital social; y d) Fernando Daniel BARUGEL, suscribe la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta (4.950) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100 (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 16,50 % del capital social. 8. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescindirá de sindicatura. 9. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto los socios disponen: 1. SEDE SOCIAL. DOMICILIO FISCAL. Establecer la sede social y el domicilio fiscal en calle San Martín número 6.561, primer piso, departamento 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: Carlos Adrián GIUNGI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.024.976, C.U.I.T./L. No. 20-30024976-1, nacido el día 29 de Setiembre de 1.983, edad 38 años, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, profesión: ingeniero, con domicilio real en Carril Barriales sin número, Junín, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: c.giungi@gmail.com; quien acepta el cargo. Designar Administrador Suplente a: Fernando Daniel BARUGEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.640.689, C.U.I.T./L. No. 20-17640689-6, nacido el día 13 de Setiembre de 1.965, edad 56 años, estado civil casado en primeras nupcias, ocupación: comerciante, con domicilio real en Barrio Jardín Mira Flores, Manzana B, Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: fernandobarugel@hotmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_5542353 Importe: \$ 1232
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA DE GASES MAIPU S.A.S.: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones

Simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sr. ESTEVEZ, PABLO MARTIN de 42 años de edad, DNI N° 26.830.267, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en: P. Pescara 565, Maipú, Mendoza y el Sr. ESTEVEZ MARIO SIXTO, DNI N° 6.884.216, argentino, de 81 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Pablo Pescara 565 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 14/09/2021 3º) Denominación: DISTRIBUIDORA GASES MAIPU S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal: P. Pescara 565, Maipú, Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, sean personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: distribución y venta de gases industriales y medicinales ACTIVIDADES SECUNDARIAS: A) Comerciales; B) Transporte C) Distribución y Logística D) Exportación e importación 6º) Plazo de duración: 99 años 7º) Monto del capital social: \$ 200.000 representado por 200 acciones nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Administración: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas humanas, con un mínimo de uno y un máximo de cinco administradores, en forma indistinta, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, duran en el cargo por tiempo indeterminado. Administrador Titular: Sr. ESTEVEZ PABLO MARTIN, DNI 26.830.267, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en P. Pescara 565, Maipú, Mendoza; Director Suplente: ESTEVEZ MARIO SIXTO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 6.884.216, de profesión comerciante, domiciliada en: P. Pescara 565, Maipú, Mendoza 9º) Órgano de fiscalización: la Sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director suplente, en caso de vacancia 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio fiscal cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5529722 Importe: \$ 320
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Constitutivo "**HIGEA SALUD S.A.S.**" En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 19 (diecinueve) días del Mes de Septiembre de 2021, PICO HUGO SEBASTIAN, edad 35 años, estado civil soltero, nacido el 5 de Marzo de 1986, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional domiciliado en calle Luzuriaga 485 P2 D4, C.P. 5500, Provincia de Mendoza, D.N.I 32.169.127. y; DISERIO DANIEL IGNACIO, edad 40 años, estado civil casado, nacido el 23 de Julio 1981, nacionalidad argentino, Contador Público Nacional, domiciliado calle Liniers 843 C3 , C.P. 5501, Lujan, Chacras de Coria, Mendoza, D.N.I. 28.853.597 resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "HIGEA SALUD S.A.S.". Que fijan el domicilio de su sede social en calle Rio Negro 82 de la ciudad de Mendoza, C.P. 5500, Provincia de Mendoza. Que tendrá por Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrado con terceros, dentro o fuera de lo país relacionada con su objeto: A) SERVICIOS: mediante la administración y explotación de hospitales, sanatorios y clínicas propios o ajeno, instalación de consultorios para atención médica en general, quirúrgicos y de reposo, realización de tratamientos especializados, realización e análisis clínicos, radiológicos de todo tipo, medicina nuclear, tomografía computada, estudios especializados, compra y o alquiler de equipos especiales, organización, contratación y/o afiliación a sistemas de medicinas prepagas, colegios médicos, farmacéuticos, bioquímicos y /o cualquier asociación relacionada con el arte de curar, organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanzas y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental en todos los campo de la medicina. B) prestación de los servicios de ambulancias a pacientes internos o externos, atención de traslados de afiliados de obras sociales e institucionales de atención médica pública o privada, atención de emergencias médicas, urgencias domiciliarias, evaluaciones domiciliarias y control de ausentismo a través de medios de transporte propio o de terceros. Servicios de prestaciones médicas, transportes de personas en vehículos propios o de terceros. Alquiler, compra, venta Importación o exportación de equipos médicos. C) Operar como hospital de día, centro de consultas médicas para asistencia, diagnósticos y tratamientos ambulatorios o con internación de pacientes propios y/o de obras sociales. Organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes de obras

sociales o particulares, el que será prestado por medio de ambulancias terrestres aéreas y/o fluviales o cualquier otro tipo de unidades móviles, dotado o no de equipos de cuidados intensivos y/o de equipos de unidades coronarias u otros elementos técnicos para la atención de pacientes. – Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abonos, reintegros, convenios o similares. Crear organizar explotar o administrar centros de estudios e investigaciones técnicas científicas de temas relacionados con el objeto social.- Parra la operatividad de todos los servicios podrá contratarse personal médico, paramédicos y auxiliares y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por personas con título habilitantes supervisados por un director técnico. Los socios no médicos no podrán tener ninguna injerencia ni en la dirección técnica ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional. A los fines especificados anteriormente, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la ley y este Estatuto. Capital: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000) representado por 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984). Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Designación de miembros del órgano de administración, aceptación y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Director titular a HUGO PICO, edad 35 años, estado civil soltero, nacido el 5 de Marzo de 1986, nacionalidad argentino, profesión Contador Público Nacional domiciliado en calle Luzuriaga 485 P2 D4, C.P. 5500, Provincia de Mendoza, D.N.I 32.169.127, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Director suplente a: DANIEL IGNACIO DISERIO, edad 40 años, estado civil casado, nacido el 23 de Julio 1981, nacionalidad argentino, Contador Público Nacional, domiciliado calle Liniers 843 C3, C.P. 5501, Lujan, Chacras de Coria, Mendoza, D.N.I. 28.853.597, acepta el cargo que le ha sido conferido y declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3.436 declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto.

Boleto N°: ATM_5539317 Importe: \$ 1952
19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas “SOFTWARE DEL SUR S.A.S” conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: TRENTACOSTE ALFREDO VICENTE, DNI N° 20.357.561, CUIT/CUIL N°20-20357561-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Octubre de 1968, profesión: Ingeniero en Sistemas, estado civil: Casado, con domicilio en: Barrio Jardín Miraflores MZA. E CASA 15, Carrodilla, Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza y el señor GARCÍA SERGIO GUSTAVO, DNI N° 16.011.854, CUIT/CUIL N° 20-16011854-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1962, profesión: Autónomo, Servicios de Elaboración de datos; estado civil: Casado, con domicilio en: Mariano Balcarce 308, Dorrego, Guaymallen, de la provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de agosto 2021 3º) DENOMINACIÓN: “**SOFTWARE DEL SUR S.A.S**” 4º) DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL: en calle Avenida España 1340, piso 11, Oficina 4, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas ya sea dentro o fuera del país, la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: a) Creación de Sistemas de Software; b) Diseño de sistema de Software; c) Producción de sistema de Software; d) Implementación y puesta a punto de los sistemas de software; e) Servicios de consultores en equipos informáticos; f) Servicios de Informática N.C.P. Incluye dentro de sus actividades la de la comercialización de dichos servicios dentro y fuera del país exportando e importando servicios relacionados si fuera necesario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a (1) voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso el de acrecer. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se Designa Gerente titular a: TRENTACOSTE ALFREDO VICENTE, DNI N° 20.357.561, CUIT N°20-20357561-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Octubre de 1968, profesión: Ingeniero en Sistemas, estado civil: Casado, con domicilio en: Barrio Jardín Miraflores MZA. E CASA 15, Carrodilla, Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Gerente suplente a: GARCÍA SERGIO GUSTAVO, DNI N° 16.011.854, CUIT N° 20-16011854-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1962, profesión: Autónomo, Servicios de Elaboración de datos; estado civil: Casado, con domicilio en: Mariano Balcarce 308, Dorrego, Guaymallen, de la provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular el que durará en su cargo por tiempo indeterminado. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5542328 Importe: \$ 640
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AMAZON KUIPER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada: 1º) Socios: Miguel Roberto Rattagan, argentino, DNI núm. 18.564.880, CUIT núm. 20-18564880-0, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio especial en Avenida Colón 723 piso 2º oficina 1, Ciudad Capital, provincia de Mendoza, República Argentina; y, Juan Ricardo Balestra, argentino, DNI núm. 29.905.116, CUIT núm. 20-29905116-2, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio especial en Avenida Colón 723 piso 2º oficina 1, Ciudad Capital, provincia de Mendoza, República Argentina.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con firmas certificadas en fecha 13/10/2021.- 3º) Denominación: AMAZON KUIPER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social en Avenida Colón 723, piso 2º, oficina 1, Ciudad Capital de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o a través de inversiones en otras compañías, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: A) La prestación de servicios de telecomunicaciones e internet mediante tecnología satelital, así como el uso y la explotación de redes satelitales para la provisión de estos servicios; B) La importación, exportación, compraventa o locación e instalación de antenas, redes y equipos necesarios para prestar servicios de telecomunicaciones e internet mediante tecnología satelital. La sociedad estará autorizada y tendrá plena capacidad para dedicarse a actividades complementarias, con facultades para solicitar la atribución de bandas de frecuencia y obtener licencias, permisos y autorizaciones, así como también tendrá facultades para

operar, adquirir y locar todo tipo de inmuebles, celebrar contratos de compraventa, distribución, representación, agencia, comisión, consignación y/o de cualquier otra clase vinculados con las actividades relacionadas, con capacidad para otorgar toda clase de garantía permitida por la ley, establecer sucursales, agencias o representaciones en el extranjero y para celebrar contratos de préstamos como prestamista o prestataria. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no estuvieren prohibidos por las leyes o por el contrato social.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público.- 7º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota. El socio Miguel Roberto Rattagan en fecha 13/10/2021 suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota e integra en efectivo \$25.000 (pesos veinticinco mil); el socio Juan Ricardo Balestra en fecha 13/10/2021 suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota e integra en efectivo \$25.000 (pesos veinticinco mil).- 8º) Administración y Representación: se designa Gerente Titular al señor Roberto Pablo Bauzá, DNI núm. 20.335.523, CUIT núm. 20-20335523-9. El Gerente constituye domicilio especial en Avenida Colón 723, piso 2º, oficina 1, Ciudad Capital de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5542537 Importe: \$ 560
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BERCAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de BERCAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones. 1º Fecha del acto: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23 de septiembre de 2021; 2º Comparecen: los señores DIEGO ALDO ADRIAN BERARDI, argentino, D.N.I. N° 25.883.817, CUIT N° 20-25883817-4, nacido el 23 de mayo de 1977, profesión: empresario, fijando domicilio en el Barrio Alto Lujan, manzana; "M", casa: "1", Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: jcberardi16@gmail.com y el señor JUAN CARLOS BERARDI, argentino, D.N.I. N° 21.079.688, CUIT N° 20-21079688-7, nacido el 18 de octubre 1969, profesión: comerciante, fijando domicilio en el Barrio Cooperativa Solar, manzana: "M", casa: "17", Lujan de Cuyo, constituyendo dirección electrónica: jcberardi16@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: 3º Denominación: "BERCAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4º Domicilio: fijan domicilio legal, Social y Fiscal, en calle Pedro Molina 249, Planta Baja, departamento 5, Capital, Provincia De Mendoza, Argentina; 5º El plazo de duración: de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, desde la constitución; 6º Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 7º Capital: El Capital Social es de

pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Suscripción: el socio DIEGO ALDO ADRIAN BERARDI, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y el socio JUAN CARLOS BERARDI, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose mediante Acta Notarial Extraprotocolar de Constatación de Integración de Capital; 8° Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9° Cierre del Ejercicio: cierra 31 de Diciembre de cada año; 10° Administración y representación: la administración y representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado por plazo indeterminado. Administrador titular a: Juan Carlos Berardi, de datos ya consignados y Administrador suplente a: Diego Aldo Adrián Berardi, de datos ya consignados quienes constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_5542553 Importe: \$ 624
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BADALO.CO S.AS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07/10/2021 comparecen los señores señores BADALONI MAURO NICOLAS DNI: 41.004.379 C.U.I.T. N° 20-41.004.379-4, argentino, comerciante, nacido el 02/03/1998, domiciliado en Calle Pedro del Castillo 5369 Villa Nueva Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina y BADALONI FACUNDO EMILIANO, D.N.I. N° 38.476.331, C.U.I.T. N° 20-38.476.331-7, argentino, comerciante, nacido el 23/09/1994, domiciliado en Calle Pedro del Castillo 5369 Villa Nueva Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina.. La sociedad se denomina "BADALO.CO S.AS." y tiene su domicilio Social en Calle Pedro del Castillo 5369 Villa Nueva Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente BADALONI MAURO NICOLAS DNI: 41.004.379 C.U.I.T. N° 20-41.004.379-4; Administrador suplente BADALONI FACUNDO EMILIANO, D.N.I. N° 38.476.331, C.U.I.T. N° 20-38.476.331-7. Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5542580 Importe: \$ 336
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"KUBERS SAS". Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Manuel Alejandro Romero, DNI N° 21.554.593, CUIT N°20-21.554.593-9, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de septiembre de 1970, profesión: Empresario gastronómico, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio 26 de enero, Mza. 28, casa 7 de Las Heras, provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 07/10/2021. 3) Denominación:

KUBERS SAS. 4) Domicilio: Establecer la sede social y fiscal en la calle Barrio 26 de Enero, Mza 28, casa 7, de Las Heras, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.- (b) Comerciales: mediante la compra, venta, registro, permuta, exportación e importación, concesión, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente; de licencias industriales, tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos o diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios; contratos de asistencia o colaboración técnica.- (c) Agropecuarias, mediante la explotación y/o producción del sueldo en todas sus formas y posibilidades, como así mismo la explotación de la ganadería, cualquiera sea su tipo. Industriales: mediante la elaboración, producción y/o procesamiento de todos y cada uno de los frutos y productos derivados de la agricultura, ganadería, pesca y/o minería. -(d) Mineras: Mediante la explotación, exploración e investigación geológica de yacimientos y minas en general.- (e) Transporte: Mediante la traslación de materias primas, productos elaborados, mercaderías y bienes en general, dentro del territorio nacional o fuera del país.- (f) Construcciones: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, así como la realización de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal y Prehorizontal.- (g) Financieras: Mediante el servicio de préstamo de cualquier tipo y financiaciones en general, excluyendo las actividades que recurran a la captación de oferta pública de dinero legisladas por la Ley de entidades Financieras.- (h) Mandatos: Mediante el servicio por cuenta de terceros en todas sus formas, bien sea comisiones, agencias, representaciones y corretaje. 6) capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Manuel Alejandro Romero, suscribe quinientas cincuenta (1000) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular Manuel Alejandro Romero y Administrador suplente Patricia Liliana Miranda. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5549857 Importe: \$ 528
19/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Colegio Profesional de Psicopedagogos de Mendoza – Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, convocada por la Comisión Revisadora de Cuentas a cargo de Mariela Díaz (Titular) y Evangelina Ripa (Suplente). Presidente Karina Inés Berge. Lugar: Mediante Google Meet. Día: 13/11/2021 a las 9:00 hs. Tema a tratar: Lectura de Memoria y Balance Anual Aprobación de Balances Contables. Elección de la Comisión Directiva del CPPM 2021-2023

Boleto N°: ATM_5542163 Importe: \$ 192
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO QUIROGA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Noviembre de 2021, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, en sede social sita en Ruta 160 de Goudge, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 50 por cada socio- 2- Elección de dos socios , para la firma conjunta con presidente y secretario – 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31/08/2021 de acuerdo a la Res. DPJ N° 1.301/13 – 4- Responsabilidad de los

administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas- 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5539320 Importe: \$ 128
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de OCTUBRE de 2021 a las 17,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2021

Boleto N°: ATM_5541792 Importe: \$ 320
19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación "11 de Septiembre"** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de octubre de 2021, en domicilio de Avenida Las Heras 486, esquina Chile de la Ciudad de Mendoza, en primera convocatoria a las 10:00 hs y en segunda convocatoria 10.30hs, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Aprobación del balance al 30/06/2021 y su memoria e informe del Revisor de Cuentas. 2- Tratamiento de renuncia de asociados. 3- Debate y aprobación de importe de las cuotas sociales. 4- Tratamiento de deudores. 5- Proyectos a futuro

Boleto N°: ATM_5543064 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE CARRIZAL"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede calle Barrio Portal del Lago C:12, distrito El Carrizal, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración y Aprobación de la Memoria desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021; 3-Consideración y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas y Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/07/2021.

Boleto N°: ATM_5542114 Importe: \$ 128
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS "9 DE ABRIL". Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión llevada a cabo el día 29 de setiembre de 201 y lo estipulado por el Estatuto Social-Capitulo IV , art. 15° icc.a), c) y d) del Centro de Jubilados "Nueve de abril", se convoca a los señores asociados para el 11 de noviembre de 2021, a las 16 horas , en la sede del Centro, sito en Joaquín V. González 1982 de Godoy Cruz, Mendoza, a la Asamblea General

Ordinaria, para tratar el siguiente Orden del día: 1° Lectura correspondiente a la Asamblea General Ordinaria Anterior. 2° Lectura de la Memoria correspondiente a ejercicios cerrados al 30 de abril del 2020 y 2021; 3° Lectura de los Balances Generales y Estado de resultados al 30 de abril del 2020 y 2021; 4° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5° Actualización de cuota societaria; 6° Renovación de autoridades; 7° Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria. Capítulo IV -Art.19 del Estatuto Social: "A la Asamblea sólo podrán asistir los socios que se hallen encuadrados en los términos de los artículos 6 inc.b) y c), art. 7° inc.d) y art.d) y art. 8°.

Boleto N°: ATM_5542251 Importe: \$ 208
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **SOLANA S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 14/10/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 12 de Noviembre de 2021 a las 13:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 14:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración de la Gestión del Órgano Directivo. II. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los Mismos por el Período que Fija el Estatuto. III. Conferir Autorización para Tramitar la Inscripción de las Modificaciones Aprobadas, y IV. Suscripción del acta por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_5542354 Importe: \$ 560
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

El **Consejo Directivo del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 50, que se realizará el día 30 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, y por las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio que impiden una reunión presencial, la misma se celebrará en los términos del art.158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través del link oportunamente informado de la plataforma corporativa Zoom en la misma fecha y horario. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto vigente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de las autoridades de la Asamblea (Presidente y Secretario). 2. Designación de dos (2) socios, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta. 3. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al periodo comprendido entre 01/07/2020 y el 30/06/2021. Las condiciones que deben reunir los asociados para participar de la asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Incisos. b) y c), del Estatuto Social vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 20 de octubre de 2021. Los asociados deben cursar con no menos de 3 días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria al acto asambleario, su e-mail de contacto para poder enviarles el link a su debido momento, que les permitirá ingresar a la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5542424 Importe: \$ 256
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VIDA Y PAZ. La Comisión Directiva de la Asociación Civil Vida y Paz en Cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 1 de noviembre de 2021, a las 20:00 hs., la misma se realizará en la sede social de Olascoaga 600, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación del Balance, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2020; 2) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5549831 Importe: \$ 96

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TABERNACULO VIDA Y PAZ ASOCIACION CIVIL. La Comisión Directiva de tabernáculo Vida y Paz Asociación Civil en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 1 de Noviembre de 2021, a las 22:00 hs., la misma se realizará en la sede social de Olascoaga 600, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación del Balance, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2020; 2) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5549869 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mutual Valle del Tupún. Señores Socios: El consejo Directivo de la As. Mutual Valle del Tupún en reunión de fecha 15/10/ 2021 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19/11/2021 a las 18 Hs. en nuestro local de calle San Martín 168 de nuestro Dpto. de Luján de Cuyo con el siguiente Orden del Día: 1° Lectura del Acta Anterior -2° Explicación Asamblea fuera de Término -3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva -4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios fenecidos el 28/02/17, 28/02/18, 28/02/19 y 28/02/20 -5° Elección de Junta Electoral - 6° Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. CONSEJO DIRECTIVO

Boleto N°: ATM_5549947 Importe: \$ 256
19-20/10/2021 (2 Pub.)

ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA ARGENTINA: La comisión Directiva de la Asociación Gerontológica Argentina convoca a asamblea ordinaria para que la misma se celebre el día 15 de Noviembre de 2021, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social y en la plataforma Google Meet (<https://meet.google.com/>), siendo a cargo de esta comisión Directiva enviar los nexos, códigos y demás elementos necesario para el correcto empleo y asegurar la presencia de todos los asociados, tanto en la sede social como a distancia mediante el empleo de la mencionada plataforma, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACTUACIÓN DE ASAMBLEA, QUE ESTARÁ ENCARGADO DE CONFECCIONAR ACTA, ANOTAR, FACILITAR Y REGISTRAR LO QUE EN LA MISMA SE SUCEDA; C) TRATAMIENTO Y RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER, POR TRATAMIENTO DE DOCUMENTACION CONTABLE, BALANCES Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES FUERA DE TERMINO, D) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31/12/2018, AL 31/12/2019 Y AL 31/12/2020 D) ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISOR DE CUENTAS POR VENCIMIENTO DE SUS MANDATOS. Plazo para presentar nómina de postulantes a los cargos de miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas: hasta el día y hora de realización de la Asamblea. A partir de la presente publicación, se encuentra a disposición de los asociados que deseen consultar, los padrones de asociados habilitados para participar en la asamblea, la memoria, estados contables, inventario e informe del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios a tratar en la misma.

Boleto N°: ATM_5539422 Importe: \$ 1360
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA ARGENTINA. La Comisión Directiva de la Asociación Gerontológica Argentina convoca a asamblea extraordinaria el día 15 de Noviembre de 2021, en la sede social y

mediante el uso de la aplicación Google Meet (<https://meet.google.com/>), a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, siendo a cargo de la Comisión Directiva el envío de los nexos, códigos y demás elementos necesario para el correcto empleo y asegurar la presencia de todos los asociados, tanto en la sede social como a distancia en la plataforma Google Meet, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMAN EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACTUACIÓN DE ASAMBLEA, QUE ESTARÁ ENCARGADO DE CONFECCIONAR ACTA, ANOTAR, FACILITAR Y REGISTRAR LO QUE EN LA MISMA SE SUCEDA, C) TRATAMIENTO DE LA NECESIDAD Y DE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LOS ARTÍCULOS N° 5°, 13° Y 14°, transcribiéndose en la presente los textos estatutarios actuales y la propuesta de modificación para su conocimiento: Texto actual: ARTICULO 5°: Se establecen las siguientes categorías de asociados: ACTIVOS: los profesionales de la salud en general y con formación en gerontológica y geriatría que soliciten integran la asociación, mayores de edad, que abonen la cuota social y sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva. HONORARIOS: las personas mayores de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los socios honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales. ADHERENTES: las personas mayores de edad que no reuniendo las condiciones requeridas para ser socios activos; manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 5°: Se establecen las siguientes categorías de asociados: ACTIVOS: todas aquellas personas, sean profesionales universitarios o no, mayores de edad, que sean aceptados por la Comisión Directiva, que abonen la cuota social y en cuya actividad se encuentren relacionados con la temática de la gerontología, a saber: profesionales de la salud y demás profesiones vinculadas o que pudieran vincularse a la temática de la vejez desde un punto de vista amplio, como ser: abogados, contadores, escribanos, arquitectos, profesores de educación física, acompañantes terapéuticos, siendo dicha enunciación no taxativa. Los asociados activos deben abonar la cuota social correspondiente. Todos los asociados activos tendrán derecho a voto, siempre que se encuentren al día en el cumplimiento de pago de la cuota social. HONORARIOS: las personas mayores de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los socios honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales. ADHERENTES: las personas mayores de edad que no reuniendo las condiciones requeridas para ser socios activos; manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. Texto actual: ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: De ser 4 (cuatro): Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; De ser más se completará con Prosecretario, Protesorero y hasta 2 (dos) Vocales Titulares. El mandato de los mismos dura 3 (tres) años y podrán ser reelectos una sola vez. Podrá tener un Vocal Suplente, cuyo mandato también durará tres años. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: De ser 4 (cuatro): Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; De ser más se completará con Prosecretario, Protesorero y hasta 2 (dos) Vocales Titulares. El mandato de los mismos dura cuatro años y podrán ser reelectos. Podrá tener un Vocal Suplente, cuyo mandato también durará cuatro años, el cual también podrá ser reelecto. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Texto actual: ARTICULO 14°: La fiscalización estará a cargo de 1 (UN) Revisor de Cuentas titular. Asimismo, podrá tener 1 (UN) Revisor de Cuentas suplente. El mandato de los mismos durará 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos una sola vez. Los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 14°: La fiscalización estará a cargo de 1 (UN) Revisor de Cuentas titular. Asimismo, podrá tener 1 (UN) Revisor de Cuentas suplente. El mandato de los mismos durará cuatro ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. A partir de la presente

publicación, se encuentra a disposición de los asociados que deseen consultar, los padrones de asociados habilitados para participar en la asamblea.

Boleto N°: ATM_5539441 Importe: \$ 4400
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de **Liceo Rugby Club** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/2021 a las 9:00hs, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Padrón de socios, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2020. En igual fecha a las 10:30hs, se hace la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Plan de Obras sobre inmueble colindante al oeste del club. 2. Tratamiento para su aprobación de acuerdo con Familia Tahan por la nueva sede del club en calle Olavarria y Terrada de Lujan de Cuyo. 3. Fijación de la cuota extraordinaria para futuras obras.

Boleto N°: ATM_5540833 Importe: \$ 416
18-19/10/2021 (2 Pub.)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 01 de Noviembre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2) Tratamiento de la ratificación de la compra de un inmueble por parte del Club, conforme al artículo 7 de los Estatutos. 3) Facultar a la Comisión Directiva a cobrar cuotas extraordinarias a los socios para la compra de un inmueble para el Club.

Boleto N°: ATM_5541729 Importe: \$ 640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

TRAUMACLÍNICA S.A - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de noviembre de 2021 a las 16:30 horas en Primera Convocatoria y a las 17:30 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en San Martín 1510, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento del balance general, memoria y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. IV. Consideración gestión del Directorio y su retribución. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante el ejercicio 2019. VI. Tratamiento del resultado del ejercicio VII. Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un periodo estatutario. VIII. Consideraciones generales respecto de la gestión de la clínica.

Boleto N°: ATM_5539457 Importe: \$ 880
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 3 de Noviembre de 2021 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleaístas para que conjuntamente

con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2021.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5538144 Importe: \$ 1280
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A. para el próximo 01 de noviembre a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Designación de un accionista para que suscriba el acta juntamente con el Presidente. 2- Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3- Elección de dos Directores Suplentes por el plazo estatutario.

Boleto N°: ATM_5537002 Importe: \$ 400
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 785953, VERDAGUER, MARIA EUGENIA, perforará en su propiedad de calle La Legua S/N°, Rodríguez Peña, Junín, 120 m 10". Para Uso Agrícola. N.C. 09-99-00-0200-723302.

Boleto N°: ATM_5541016 Importe: \$ 64
18-19/10/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ –PRIMERO- 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, en autos 67, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LA CASCADA c/LOFRANO CARLOS GABRIEL p/DEUDAS POR EXPENSAS". REMATARÁ DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (02/11/2021) a las ONCE (11:00) HORAS. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El remate se efectuará a viva voz, con base DE \$ 1.260.000,00 y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: Inmueble ubicado con frente a callejón comunero, con salida a calle Las Vírgenes n° 2.720; Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Posee una superficie según título de NOVECIENTOS CATORCE METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, y, según planos 17/57876 Y 17/59472 de NOVECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Límites: Norte: en 37,61m con Fracción VII; Sur en 36,4m con Fracción V; Este: en línea quebrada en 9,74m y en 15,30m con Pasaje Comunero. Oeste: en 24,97m con Sergio Raúl Ouviaña. Posee el 2,20% respecto del pasaje comunero Matrícula 51059/17, al que da su frente, según título. Mejoras: Lote de terreno baldío. No posee servicio de luz eléctrica, agua potable, cloacas ni gas. No posee cierres perimetrales. Desocupado, libre de mejoras y ocupantes. Impuesto Inmobiliario ATM: Padrón Territorial:

17/222431. Deuda al 08/09/2021: \$ 107.358,34. Municipalidad de San Rafael: Padrón Inmueble 2501754. Deuda al 04/10/2021: \$ 14.855,00. Prestatarios de servicios públicos: NO POSEE servicio de luz eléctrica, agua potable, cloacas ni gas. Inmueble inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Asiento A-2, Matrícula 51019/17. Procedencia: PARTE de la Matrícula 32.838/17. GRAVAMENES: B-1: EMBARGO: en estos autos \$ 155.064,86 capital con más \$ 198.000,00 provisorios para intereses y costas. Registrado a fs. 6, To 185 de Embargos. Ent 230508 del 24/7/20. Desocupado, Lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes. Base de venta: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000,00), corresponde al 70% de la tasación efectuada por el martillero actuante en autos. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Visitas: Lunes a sábado de 10:00 a 16:00hs, previo aviso martillera. Título y plano agregados en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose cuestión alguna por faltas o defectos en los mismos, una vez aprobada la subasta. Más informes: Secretaría Autorizante o martillera: Av Hipólito Yrigoyen n° 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org. PUBLICAR POR CINCO DIAS ALTERNADOS BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES ENTRE EL 13/10/21 Y EL 01/11/21

Boleto N°: ATM_5539485 Importe: \$ 1120
19-21/10/2021 (2 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden del Tribunal de Gestión Asociada Paz N° 1, en Autos N° 187.216 caratulados: "LOZANO ARIEL GUSTAVO C/ OLGUIN JUAN RAMON P/ EJECUCION PRENDARIA", REMATARA DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25/10/21) a las ONCE (11) HORAS, en los estrados del Juzgado, (indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: Distanciamiento Social (2 metros). Higiene de Manos. Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: JGD662, marca: CHEVROLET, Tipo: 02- SEDAN 4 PTAS, Modelo: 483-AVEO LT 1,6N MT. marca del motor: GMDAT. N° de motor: F16D36548431. marca de chasis: CHEVROLET N° de chasis: 3G1TC5CF4BL103888, modelo año: 2.010. Base de venta: \$520.000 (conforme tasación de Martillero), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$15.000. Lugar de exhibición: DOS DIAS ANTES DE LA SUBASTA, en calle Izuel N° 136 de San Rafael, en horario de 16 a 19 horas. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) y el 10,5 % que corresponde al pago de IVA, deberá abonarse en el plazo de CINCO DIAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase a la Receptora de este Tribunal, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva., domicilio del martillero Salta 245. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5542129 Importe: \$ 1296

19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN Martillero Público Mat. 23717 designado en autos 122567 AADI CAPIF, ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA C/ HIPOLITO PIZZA, S.A. S/ COBRO DE PESOS , por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil Segunda Circunspección Judicial- Rematará: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día veintiocho de Octubre próximo (28/10/2021) a las once horas(11:00 hs); debiendo el Oficial Mayor interviniente cumplir con los elementos de Higiene y Seguridad y distanciamiento correspondiente entre los presentes, en virtud del protocolo de actuación en contexto de COVID dispuesto por Acordada N° 9532. Lugar de exhibición: domicilio de calle Zambarbide n° 1305, Las Paredes, San Rafael, los días martes y jueves, en horario de 17 a 20 hs. Modalidad de subasta: viva voz. Objeto: veinte (20) lotes de sillas y mesas, compuesto cada uno por una (1) mesa y cuatro (4) sillas; Cava Marca "Cool Brend" y Heladera Marca "INELRU". Base de venta e incremento entre las posturas: pesos tres mil (\$ 3.000) cada lote de mesas y sillas, pesos setecientos (\$ 700) Cava Marca "Cool Brend" y pesos setecientos (\$ 700) Heladera Marca "INELRU", con un incremento entre las posturas de pesos doscientos (\$ 200,00). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (Art. 288 CPCCT). Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación a la fecha de subasta, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres (03) días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT.

Boleto N°: ATM_5531918 Importe: \$ 1104
15-19-21/10/2021 (3 Pub.)

SILVIA BEATRIZ LIZARRAGA, Martillero 2728, Mitre 659, 1° Piso, Oficina 7, MENDOZA.- ORDEN: PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, SECRETARÍA ÚNICA, Autos N° 261.552, caratulados "CESA RITA MARIA CECILIA Y OTROS C/ FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER P/ESCRITURACION", Rematará OCTUBRE 28 de 2.021, A LAS 9:30 HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, EDIFICIO II DE TRIBUNALES CIUDAD, MENDOZA y será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique A VIVA VOZ UN INMUEBLE, 100% propiedad de FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER, ubicado en: General Laprida S/N°, distrito Cruz de Piedra, departamento de MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 5 has 6.441,10m2; SEGÚN PLANO 5 has 6.149,06.- Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N°07-55897-6.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 07-99-00-0400-537756-0000-0, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento A-1 Matricula N° 0700386430 Maipú.- MUNICIPALIDAD: NO SE ENCUENTRA INSCRIPTA DENTRO DEL RADIO.- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: Derecho de Riego Definitivo para 1 ha 4.570 m2 por rio Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijuela Villa Nueva P.G. 224184, P.P. 34, C.C. 1008. Plano N° 3-N; Derecho de Riego Definitivo para 3 has 1.450 m2 por rio Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijuela Morales P.G. 224183, P.P. 66, C.C. 1008. No tiene Pozo. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: NO se encuentra afectada por triángulo de visibilidad; Exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 2.819,07 al 30-08-2021; IRRIGACION: \$ 118.942,81 al 30-08-2021; Deudas actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES EMBARGO: \$91.000. Por oficio del 09/10/15 Autos N° 256.146 GEJUS CIV. N° 1 del 21-10-2015; EMBARGO: \$124.800. Por oficio del 15/10/15 Autos N° 256.130 GEJUS CIV. N° 1 del 21-10-2015; EMBARGO PREVENTIVO: \$500.000. Por of. Del (no consig) Autos N° 251.770 GEJUS CIV. N° 2 del 20-01-2016; EMBARGO PREVENTIVO: \$543.459. Por of. Del (sin consig fecha) Autos N°251.982, 10 Juz Civil Secretaria N° 10 del 14-11-16; EMBARGO PREVENTIVO: \$434.866 Por

of. Del (no consg) Autos N° 252.014, 21 Jdo. Civil del 28-12-2016; LITIS: Por oficio del 01/09/2017, Autos N° 260.241, GEJUS CIVIL N°1 del 14/09/2017; EMBARGO: \$600.000 por oficio del 01/08/2017 Autos N° 260.241 GEJUS CIVIL N° 1 del 14/09/2017; EMBARGO: \$500.000 Por of. Del (no consg) Autos N° 260.625, GEJUS CIVIL N° 2 del 20/09/2017 AMPLIACION: \$145.000. por oficio del 02/03/2018, Autos N° 265.130, GEJUS CIVIL N° 1; del 12/03/2018. AMPLIACION: \$58.000 por oficio del 02/03/2018, Autos 256.146, GEJUS CIV. N° 1 del 12/03/2018. EMBARGO: \$350.000 por oficio del 10/04/2019, Autos N° 2528, GEJUS de PAZ N° 1 del 10/04/2019. EMBARGO: Por \$ 186.547,20 por oficio del 29/01/2019, Autos N° 255.920, GEJUS de Paz N° 1; del 29/01/2020. AMPLIACION: Por \$ 2.750.000 del 19/11/2020, Autos N° 251.770, GEJUS CIVIL N° 1 del 10/12/2020 AMPLIACION: Por \$ 2.500.000 del 09/12/2020, Autos N° 260.241; GEJUS CIVIL N°1 del 29/12/2020. EMBARGO PREVENTIVO: Por \$2.500.000 del 24/02/2021, Autos N° 407.089 GEJUS CIVIL N°4 del 24/02/2021. MEJORAS: Se accede al inmueble atravesando un puente de tierra precario ubicado sobre la calle Laprida, se observa que se trata de un terrero de 5 ha. 6441,10 mts2. s/plano. Dicho terreno se encuentra nivelado y limpio en su mayoría. Se observa que dicho terreno ha sido preparado para ser loteado, encontrándose los lotes: A-2, B-3, C-4, C- 10, C-11, D-4, D-10, D-11, D-16, E-9, E-10, F-8, F-10 y F-11 de 500 metros aproximadamente y conforme plano de fraccionamiento sin visar demarcados con estacas de madera y alambre. Encontrándose en varios tramos proyectos de cunetas o alcantarillas y en lo que sería la calle principal de este lugar un boulevard con cordones de hormigón armado. Cruzando un puente de hormigón se observa un conducto o higuera que ha sido canalizado hacia el este en 10 metros aproximadamente y hacia el oeste en 15 metros aproximadamente. También se observa una torre de hormigón para colocar un transformador eléctrico sin terminar. No cuenta con servicios. Prácticamente la totalidad de la superficie del inmueble se encuentra libre de cultivo, con la excepción de algunos árboles de olivos. ESTADO DE OCUPACIÓN: DESHABITADO. AVALUO FISCAL 2.021 TERRENO: \$56.099,00. AVALUO FISCAL 2.021 MEJORAS: \$ 70.488.- BASE DEL REMATE: \$14.000.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de \$ 500.000,00. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos y demás documentación agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. EXHIBICIÓN DIA 27 DE OCTUBRE DE 17:00 A 18:00 HS, en el inmueble a subastar - INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616163208

Boleto N°: ATM_5538690 Importe: \$ 4160
15-19-21-25-27/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en la Av. Callao 635, piso 3°, CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados "TATEDETUTI S.A. S/QUIEBRA" EXPTE. N° 53744/2005, con fecha 10.09.2021 se ha presentado proyecto de distribución complementaria y se han regulado honorarios. Se hace saber que el proyecto de distribución será aprobado de no deducirse observaciones en el plazo de 10 días, acorde a lo normado por la LCQ:218 y LCQ: 222. Buenos Aires, el 15 de septiembre del 2021.- Juan Pedro Giudici. Secretario.

Boleto N°: ATM_5542438 Importe: \$ 224
19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06727488-6 caratulados: "NAVARRO GLADYS DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO GLADYS DEL CARMEN con D.N.I. N° 14.607.617; C.U.I.L. N° 27-14607617-9. V. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS ALBERTO AZNAR con dirección de correo electrónico: ajaznar75@gmail.com domicilio legal en calle Espejo N° 167, Dpto. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4251120/02615578318. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24383 Importe: \$ 1920
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06706194-7 caratulados: "CANALES ROMINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANALES ROMINA ALEJANDRA con D.N.I. N° 35.020.466; C.U.I.L. N° 27-350204666-6. V. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0261504187. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24385 Importe: \$ 1920

19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05404360-5 caratulados: "ALANIZ CHAVEZ MARISA ROSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALANIZ CHAVEZ MARISA ROSANA, D.N.I. N° 24.693.185. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44/46 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022".. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTÍN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com; y domicilio legal en Olegario V. Andrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16/20 horas. TEL. 02614541715/02634445814. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24394 Importe: \$ 2400

19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728972-9 caratulados: "GUARDIA ZULEMA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUARDIA ZULEMA ESTEFANIA, D.N.I. N° 24.116.407. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63/64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar; y domicilio legal en Moldes N° 115, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24395 Importe: \$ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-05676979-4 caratulados: "BAÑOS SAUL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BAÑOS SAÚL DAVID, D.N.I. N° 32.316.874. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LAUCIERI, FELIPE RAMÓN con dirección de correo electrónico: flaucieri@gmail.com; y domicilio legal en Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24396 Importe: \$ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05090012-0 caratulados: "VIDELA CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 33.352.497. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 46/49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/08/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DANIEL OSVALDO NOGUEROL con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com; y domicilio legal en Sargento Cabral N° 253, Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24397 Importe: \$ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06731745-3 (011902-4358465) caratulados "SOSA SIARES CRISTIAN ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOSA SIARES CRISTIAN ALBERTO DNI N° 31.427.510, CUIL 20-31427510-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/09/2021; 3) fecha de apertura: 01/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/02/2022 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 02/06/2022 A LAS 10:30 HS.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5542346 Importe: \$ 1120

19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.291, caratulados: "QUIROGA RODRIGO LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2020 se ha declarado la quiebra a RODRIGO LEANDRO QUIROGA, con D.N.I. N° 36.277.786. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24332 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.851, caratulados: "BARBARAN DARIO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO EMANUEL BARBARAN, con D.N.I. N° 32.651.914. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24334 Importe: \$ 1680

18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.790, caratulados: "SOULERGUEZ ANDREA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA LORENA SOULERGUEZ, con D.N.I. N° 29.386.040. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24337 Importe: \$ 1760

18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.858, caratulados: "GUIÑAZU PEDRO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO DANTE GUIÑAZU, con D.N.I. N°17.317.682. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24338 Importe: \$ 1680

18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.514 caratulados: "QUIROGA MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALEJANDRO QUIROGA, D.N.I. N° 37.267.942. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24340 Importe: \$ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.902, caratulados: "OLGUIN FRANCISCA CELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA CELIA OLGUIN, con D.N.I. N°11.621.019. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24344 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.715 caratulados: "PEREZ WALDO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a WALDO MARTIN PEREZ, con D.N.I. N° 30.178.180. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24345 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.287 caratulados: "GIL AMANDA MACARENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a AMANDA MACARENA GIL, con D.N.I. N° 40.269.976. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24347 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber

que en autos N° 8.749, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE CARLOS RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 27.044.262. Síndico designado en autos, Contador HERMAN KEVIN, con domicilio legal y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 2615384211. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24352 Importe: \$ 1600
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.631, caratulados: "ARAYA ROSA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a ROSA MABEL ARAYA, con D.N.I. N° 14.170.623. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24353 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.299, caratulados: "VEGA MARIELA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de

Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a MARIELA MABEL VEGA, con D.N.I. N° 26.268.925. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24355 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.187, caratulados: "LOPEZ ALEJANDRO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2020 se ha declarado la quiebra a RAUL ALEJANDRO LOPEZ, con D.N.I. N° 18.061.118. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24356 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.832, caratulados: "MARAVILLA ROSA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2020 se ha declarado la quiebra a ROSA DEL CARMEN MARAVILLA, con D.N.I. N°

11.884.083. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24359 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción de Mendoza pone en conocimiento que en Autos CUIJ: 13-04417529-5((011901-1252000) caratulados: "MORENO ARMANDO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario.

C.A.D. N°: 24398 Importe: \$ 96
18-19/10/2021 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.290, caratulados: "ORTIZ MAIRA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MAIRA ALEJANDRA ORTIZ, con D.N.I. N°35.876.260. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24365 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021054 caratulados "ALVEA LEANDRO SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALVEA LEANDRO SEBASTIAN D.N.I N° 32.751.048, CUIL: 20-32751048-8...V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. Claudia Mónica Ghisaura, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30, PB Departamento A, Ciudad, Mendoza., telef. 4242786/ 261-6540575, mail:estudiocontablerubio@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24361 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020903 caratulados "YBARRA JOHANA ANAHI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de YBARRA, JOHANA ANAHI D.N.I. N°35.841.168; C.U.I.L. N° 27-35841168-7 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPANA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza., telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24362 Importe: \$ 3040
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020672 caratulados " ARGUMOSA LUIS CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ARGUMOSA, LUIS CEFERINO D.N.I. N°23.712.304; C.U.I.L. N° 20-23712304-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 48: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de octubre de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y

05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef 261 4203184, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24363 Importe: \$ 3200
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020883 caratulados " CALDERONE LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CALDERONE, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 21.372.651; C.U.I.L. N° 20-21372651-0 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 64: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de OCTUBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV.- Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad

con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GULLE, JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4234207/ 261-6932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24364 Importe: \$ 3120
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020715 caratulados "SANCHEZ JOSE RAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ, JOSÉ RAÚL D.N.I. N°37.296.174; C.U.I.L. N° 20-37296174-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24370 Importe: \$ 3120
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06731722-4 (011902-4358463) VARAS CARMONA MARIA MAGDALENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 29/09/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VARAS CARMONA, MARÍA MAGDALENA, DNI N° 21.360.727, CUIL 27-21360727-3; 2) Fecha de presentación: 08/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/12/2021; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2022; 7) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 02/06/2022 a las 10 hs. Para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCYT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5538202 Importe: \$ 768
15-19-20-21/10/2021 (4 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.306, caratulados: "TORRES DEBORA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEBORA VERONICA TORRES, con D.N.I. N°30.312.455. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24375 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.893, caratulados: "POQUET MIRIAM ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRIAM ELIZABETH POQUET, con D.N.I. N° 29.877.607. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES

DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24379 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 412 de los autos N°1019795 caratulados "GRIMALT CAROLINA DANIELA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GRIMALT CAROLINA DANIELA D.N.I N° 23.980.940 VI.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII.- Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).VIII.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).IX.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PEDRO JOSE MIRALLAS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EL PARRAL 2214, OF. 101, CIUDAD, Mendoza., telef. 4235767/2615180367, mail: pedromirallas@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24372 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.907 caratulados: "RASJIDO LUZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUZ MARIA DEL VALLE RASJIDO, D.N.I. N° 22.919.968. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24388 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1021104 caratulados " SIMON NOELIA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIMON NOELIA AYELEN D.N.I N° 35.896.253, CUIL: 27-35896253-5...V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la

notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24387 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021115 caratulados "MONTIVERO RAMON GENARO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTIVERO RAMON GENARO D.N.I N° M8.370.182, CUIL: 20-08370182-0... V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606 , mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24389 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-06722918-9 caratulados: "HEREDIA ELIZABETH JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HEREDIA, ELIZABETH JAQUELINA, DNI 14.688.850, CUIL 27-14688850-5 con domicilio en calle Armada Argentina s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ

DOMICILIO: Moldes 115, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. Nº: 24401 Importe: \$ 2640

18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-06728463-6 caratulados: "VITALITI LAURA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de VITALITI, LAURA NATALIA, DNI 27.433.502, CUIL 27-27433502-0 con domicilio en calle Amigorena Norte y Belgrano s/n, Chilecito, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.

200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Ana Isabel Petrolito
DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24403 Importe: \$ 2640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial. Expte. 402.192 "COSTA SOTO OSCAR ANDRES RAFAEL C/ GLOBAL MED S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notificar a: Terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en sito calle Juan B. Alberdi S/N, San José, Guaymallen, Mendoza, Matrícula N° 47081/04, Asiento A-3, el resolutive de fs. 22: "Mendoza, 30 de Julio de 2019... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GLOBAL MED S.A. por el termino de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES...NOTIFÍQUESE...Fdo.: CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN. Juez"

Boleto N°: ATM_5529855 Importe: \$ 800
13-15-19-21-25/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-05708219-9 caratulados "DHUIN GASTON MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 17/09/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DHUIN, GASTÓN MAXIMILIANO, DNI N° 40.270.711, CUIL 23-40270711-9; 2) Fecha de presentación: 14/04/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2021; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/05/2022 a las DIEZ TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la

notificación. . Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5536895 Importe: \$ 960
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos CUIJ: 13-06727334-0 ((011903-1021120)) caratulados "FLORES JAVIER ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLORES, JAVIER ANTONIO DNI 20.168.778, CUIL 20-20168778-1. 2) Fecha de presentación: 02/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 07/02/2022. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/02/2022. 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 06/04/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT- TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5536952 Importe: \$ 800
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06724321-2((011902-4358449)) caratulados "FERNANDEZ JULIO CESAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNÁNDEZ, JULIO CÉSAR DNI N° 22.059.635, CUIL 20-22059635-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/08/2021; 3) fecha de apertura: 05/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/02/2022 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/06/2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.- PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5536957 Importe: \$ 1200
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06709669-4((011903-1021062)) caratulados "PADILLA CARLOS AUGUSTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PADILLA, CARLOS AUGUSTO DNI 27.110.830, CUIL 20-27110830-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González

Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5539244 Importe: \$ 960
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.859, caratulados: "FRIAS JORGE OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE OSVALDO FRIAS, con D.N.I. N°26.423.755. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24373 Importe: \$ 1760
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-06728906-9 caratulados: "ALCORTA MIRTA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCORTA, MIRTA DEL VALLE, DNI 21.773.319, CUIL 27-21773319-2 con domicilio en B° UEFA, Mzna. B, casa 7, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON

DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, 1279, DORREGO, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 24374 Importe: \$ 2640

15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06724975-9 caratulados: "ARCE STELLA MARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARCE, STELLA MARIS, DNI 18.520.583, CUIL 27-18520583-0 con domicilio en calle López de Gomara 405, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 24381 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06725623-3 caratulados: "MELGAREJO JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELGAREJO, JORGE LUIS, DNI 32.880.665, CUIL 20-32880665-8 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. C, casa 1, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE ABRIL DE 2022. 17°) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24393 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-05777703-0((011903-1021004)), caratulados: "BENGOLEA VIVIANA MARINA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de BENGOLEA VIVIANA MARINA, DNI 28.684.712: 07/07/2021. Fecha de apertura de concurso: 20/08/2021. Fecha de reprogramación: 21/09/2021. Cronograma: hasta 23/11/2021 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones (Art.34LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: LORENA TERESA ABDALA. Domicilio Legal: Emilio Jofre N° 256, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0263 4491031/2634537383. Correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés- Juez. Dra. María Candelaria Pulenta -Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5540881 Importe: \$ 640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24335 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24336 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.830, caratulados: "AGUILERA MARIO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JOSE AGUILERA, con D.N.I. N°23.547.426. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24341 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-06716998-5 caratulados: "NAVARRO MARISA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NAVARRO, MARISA ALEJANDRA, DNI 34.322.063, CUIL 23-34322063-4 con domicilio en calle Santa Fe 998, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MUÑOZ SANDRA MONICA DOMICILIO: HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24358 Importe: \$ 2640
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020700 caratulados " LUCERO JESUS ARTURO p/QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JESÚS ARTURO D.N.I. N°35.765.030; C.U.I.L. N° 20-35765030-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: I.-Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. FERNANDEZ ERIK HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2º PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261 4203184/261 2013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24360 Importe: \$ 3200
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06708539-0 (011903 - 1021060) CORDOBA XIMENA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. XIMENA FERNANDA CORDOBA, DNI 35.616.774, CUIL 27-35616774-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación el día 23/03/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5535558 Importe: \$ 880
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06708542-0 (011902 - 4358419). GODOY FRANCO MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FRANCO MAXIMILIANO DNI N° 29.614.485, CUIL 20-29614485-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 10/08/21; 3) fecha de apertura: 16/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 26/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5535564 Importe: \$ 720
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.903, caratulados: "LILLO SILVIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA LOURDES LILLO, con D.N.I. N° 18.567.769. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24329 Importe: \$ 1760
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06726664-6 caratulados: "ROMERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO JUAN CARLOS con D.N.I. N° 17.389.828; C.U.I.L. N° 20-17389828-3. V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA, LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24331 Importe: \$ 1840
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021067 caratulados "MANZUR YAMIL MOHAMED p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MANZUR YAMIL MOHAMED D.N.I N° 35.927.845, CUIL: 20-35927845-5...V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751 DPTO. 9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24350 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06714032-4 caratulados: "VERA CARINA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VERA, CARINA RAQUEL, DNI 22.089.160, CUIL 27-22089160-2 con domicilio en B° Patrón Santiago, Mzna. 1, casa 5, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Niscola Raul Sixto DOMICILIO: Catamarca N° 65 – PB – OF. 5 - Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00

a 20:00 horas. Mail mniscola@gmail.com

C.A.D. N°: 24351 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 34.593 CARATULADOS "PARAMIO ROMINA ELIANA Y EN REP. DE ERICA LORENA PARAMIO C/ RODRIGUEZ DE CORIA ROSA Y OTS. P/ SUMARIA TITULO SUPLETORIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, EN CALLE "10" N° 210 APROXIMADAMENTE A 150 MTS. AL NORTE DE RUTA 188 DEL PARAJE DENOMINADO "EL TOSCANO" DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 1 HA. 8700,96 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 3 HA. 7810,25 M2. PLANO DE MENSURA N° 18-16391 VISADO POR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EN FECHA 28/12/2010 DOMINIO INSCRIPTO COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN AL N° 18.623, FS. 789, DEL TOMO N° 35-B, EN FECHA 16/09/1971.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, EN EL PADRÓN N° 18/11658-2, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-740960-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER DEFINITIVO POR EL RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR, RAMA NORTE DESAGUE INGENIERO FORNATTI PARA 3HA 7910,00M2, CC 3085, PP 0184, PG 52434, NO TIENE POZO.- SE LOS CITA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ART. 209 INC. II AP. A), TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5538642 Importe: \$ 1120
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez 4° Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en autos N° 410464, caratulados "GALLI JOSE ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 13-06740063-6 (012054 - 410464), NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en Ruta Provincial N° 89 s/n, Villa El Refugio, Potrerillos, Luján de Cuyo, Nomenclatura Catastral 06-13-88-2200-498761, a tenor del art. 209 CPCCyT, conforme resolución de fs. 2, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. (..) PROVEYENDO ESCRITO DE DEMANDA: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba" y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). () Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial N° 89 s/n, Villa El Refugio, distrito Potrerillos, departamento de Luján de Cuyo, Nomenclatura Catastral 06-13-88-2200-498761 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno Online. (..)."

Boleto N°: ATM_5542368 Importe: \$ 1040
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N° 408.785 caratulados "PEREYRA, PATRICIO PAULO C/HEREDEROS de ANDRADA NARCISO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en Mitre 3447, Ciudad Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble inscripción 16.203, fs 509 del Tomo 32-B de Ciudad Oeste, a tenor del art. 209 del CPCCyT, conforme se resolvió a fs.17 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Abril de 2021. ... De la

demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74, 209 y conc. CPCCYT). Amplíase en ONCE días el plazo para contestar la demanda atento el domicilio real denunciado de los demandados (art 64 del CPCC y T).- ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Mitre nº 3444, 4 Sección, ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y IDENTIFICADOR JXUND281559. Fdo, DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA, Juez" y a fojas 20. 'Mendoza, 08 de Junio de 2021. Proveyendo presentación bajo identificador JVJRW42146: Téngase presente el error denunciado respecto al domicilio del inmueble pretendido, siendo el correcto Mitre nº 3447 de Ciudad de Mendoza, y lo demás expuesto por el profesional. Atento a la petición formulada y las constancias de autos, en virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 46 del CPCCT, corresponde MODIFICAR los párrafos sexto y noveno del decreto que corre a fs. 17, los que quedarán redactados en los siguientes términos: "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mitre no 3447, 4 Sección, Ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Consulta traslado virtual sistema MEED por medio de los códigos identificadores, SAHRG1203, QLEHU1203, ADYVN51521, JXUND281559. JVJRW42146.

Boleto N°: ATM_5542395 Importe: \$ 1760
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil - Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 32.237 caratulados "PONCE PEDRO DIONISIO C/ SUCESTORES DE CORREA RUIZ MARCELO CICERON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que a fs.23 el Tribunal resolvió: "Tunuyán, Mendoza. 19 de FEBRERO de 2021.De la demanda interpuesta, córrase traslado a SUCESTORES DE MARCELO CICERON CORREA RUIZ, y a MARIA ELENA CORREA FERRARESI, LAURA LETICIA CORREA FERRARESI, SAMUEL AQUILES CORREA FERRARESI y MARCELO RAUL CORREA FER-RARESI por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C. y T.).-Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicando edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga par-te por los posibles interesados ausentes.-Cítese a la Municipalidad de Tupungato, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera (Subsecretaria De Control Y Vigilancia De Fronteras) a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble. (Mail para consultas: previa.conformidad@minseg.gob.ar •Mesa de entradas: Ge-llyObes2289, (C1425EMA),CABA.) Gírese oficio al Registro Publico y Archivo Judicial a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Acompañé el formulario 08 de la DRP. Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 1 m. de alto y 1.20m de largo.-.....NOTIFIQUESE – OFICIESE".-DATOS DE LOS INMUEBLES A USUCAPIR: a) Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 447186/14 - Asiento A1 - Tupungato, Titulares registrales: MARIA ELENA CORREA FERRARESI, DNI 10.564.642, LAURA LETICIA CORREA FERRARESI, DNI 13.335.016, SAMUEL AQUILES CORREA FERRARESI DNI 8.282.124, MARCELO RAUL CORREA FERRARESI DNI 8.512.058, y FEDERICO CORREA FERRARESI, DNI 14.781.255. b) Resto de superficie de Inmueble con 1ra inscripción al

número 2552, fs. 409 Tomo 15 de Tupungato. Titular registral: Sr. MARCELO CICERON CORREA RUIZ, DNI N° 3.350.310 Superficie total a usucapir 1409,57 m2. Fdo. DR. PAOLA LOSCHIAVO. JUEZ."

Boleto N°: ATM_5549948 Importe: \$ 2480
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N° 41094, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 187, Distrito Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, Mza, 06 de Septiembre de 2021: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Fe N° 187, Alvear Oeste, General Alvear Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín oficial y Diario Los Andes" Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5521832 Importe: \$ 720
07-13-19-22-27/10/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y DR OMAR RUBINO SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL SEÑOR ANSELMO BENAVIDES, Y A SUS POSIBLES HEREDEROS Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA RUTA NACIONAL N° 143 A 215,80 M AL SUR DE CALLE "L", DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA.- CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 4 HAS 8844,65 M2; SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 4 HAS 8190,40 M2 SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBEN OMAR PEREZ., VISADO BAJO EL N° 18/15960 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.009.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN 2DA. INSCRIPCIÓN AL N° 8281 T° 30, FS. 74 DE GENERAL ALVEAR, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1965.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-99-00-0600-380390-0000-5. PADRÓN DE RENTAS: 18-06109-3.- DERECHO DE RIEGO, DE CARÁCTER DEFINITIVO, PARA 4 HAS. 8190 M2 POR RIO ATUEL RAMA CENTRO VIEJO- CC. 3082/0050. -P.P. N° 0741- P.G. N° 41553 PLANO N° 61-O- NO TIENE POZO POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.75 DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS N° 38083 caratulados: "MESA ROBERTO RUFINO C/ BENAVIDES ANSELMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5521781 Importe: \$ 1360
07-13-15-19-21/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DIAZ, JUAN, fallecido el 09-09-1995 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN, de Galería 51- Nicho 384 en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5519948 Importe: \$ 144
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010. Cita 3 (tres) días herederos de la fallecida DORA YOLANDA FERREYRA, fallecida el 01-07-2018, de quién se pretende EXHUAMCION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 60 -Nicho 65, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5529296 Importe: \$ 144
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Notificar a Roberto Oscar Krill lo resuelto en autos N° 303.404, "Di Paolo Mariano Nicolas c/ Krill, Roberto Oscar p/ Daños", originarios del Tribunal de Gestión Asociada Tercero a cargo de la Juez Dra. María Eugenia Ibaceta, a fs. 83 "MENDOZA, 31 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. ROBERTO OSCAR KRILL, persona de ignorado domicilio II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 17, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC). III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez" y a fs. 60 "Mendoza, 25 de Noviembre de 2019. Al punto I: Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado, KRILL ROBERTO OSCAR, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese en el domicilio real del demandado ... Fdo. Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez".

Boleto N°: ATM_5504049 Importe: \$ 528
19-22-27/10/2021 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de SEPULVEDA DEMETRIO Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6566241-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5543111 Importe: \$ 160
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 265. CUIJ: 13-00773983-9((012015-250276)). VIDELA KEVIN ABEL C/ ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO). *10779692*. Mendoza, 06 de Febrero de 2020. Y VISTOS: El llamamiento de autos para sentencia de fs. 254 de los arriba intitulados, de los que RESULTA: 1 - Que se presenta el Dr Jorge Becerra Giuliani, en representación del Sr Kevin Abel Videla, y promueve demanda por daños y perjuicios derivados de accidente de tránsito en contra de Aseguradora Federal Argentina S.A. y de los Sres. Rubén Darío Mejía y Carlos Hugo Guareschi, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) o lo que más o el menos resulte de la prueba rendirse.- Relata que el día 13 de septiembre de 2012, siendo aproximadamente las 15 horas, el señor Kevin Abel Videla se desplazaba en su moto marca BRAVA ALTINO, 150 cc, Dominio 111 GOJ con total prudencia y atención por calle Matus Hoyos, con dirección de marcha oeste-este cuando es colisionado por un taxi marca Chevrolet Corsa, Dominio JSS220 conducido por el Sr. Rubén Darío Mejía. Este conductor salía de un puente, no vio a su mandante y lo colisionó fuertemente.- Afirma que en el lugar se hizo presente el interno 123 del SEC a cargo del Dr. Hugalde quien diagnosticó "traumatismo de miembro inferior izquierdo a la altura del tobillo". Posteriormente fue atendido por el Dr. Eduardo Lucero, médico policial, quien diagnosticó tumefacción de pie izquierdo con esquimosos. Probable curación falángica torsiana del cuarto dedo del pie izquierdo. Refiere dolores varios.". Tuvo que permanecer en reposo durante varios días y ser ayudado por otras personas para desplazarse. Que esas lesiones le han dejado secuelas permanentes.- Reclama

indemnización por los gastos de tratamiento de las lesiones, incapacidad sobreviniente, daño moral y costo de tratamiento psicológico.- 2- Que corrido el pertinente traslado se presenta la Dra. Fabiana Carlucci en representación del Sr. CARLOS GUARESCHI y de ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.- Reconoce la vigencia del seguro invocado y la ocurrencia del siniestro.- Sostiene que el accidente se produjo cuando el taxi realizaba una maniobra de retroceso de salida de un puente y es embestido por el actor, pero desconoce las consecuencias dañosas que se atribuyen al hecho toda vez que estas fueron de carácter leve.- Ofrece prueba y funda en derecho.- 3- Que a fs. 59 obra la aprobación de la información sumaria por la que se declara que el demandado RUBEN DARIO MEJIA es persona de ignorado domicilio.- 4- Que a fs. 63 se acompaña la publicación edictal y a fs. 69 toma intervención la Defensora Oficial en turno.- 5- Que a fs. 77 el Tribunal admite la prueba ofrecida y ordena su producción.- 6- Que a fs.139 se denuncia la liquidación de la aseguradora demandada, a fs. 140 se emplaza a comparecer al Liquidador Judicial y a fs. 152 la actora desiste de la acción incoada en su contra.- 7- Que a partir de fs. 255 se agregan los alegatos de la actora y del codemandado Ruben Dario Mejía. - Y CONSIDERANDO: I- Que la intervención de automotores en el hecho del daño determina que la situación descripta deba apreciarse en el ámbito normativo del art. 1.113 del C. Civil atento a la fecha de su producción (13 de septiembre de 2012). Rige, en consecuencia, la presunción de responsabilidad del dueño o guardián que regla la segunda parte del segundo párrafo de dicha norma. Es decir que la parte demandada debe demostrar que la causa del daño radicó en el propio hecho de la víctima o de un tercero por el cual no debe responder en los términos de la norma mentada; eximentes a las que la doctrina y jurisprudencia adiciona la configurada por el hecho fortuito o supuesto de fuerza mayor.- II- Que debe determinarse la responsabilidad que les cabe a los litigantes en la producción del siniestro, dado que mientras el actor señala que el demandado lo embiste en ocasión de realizar una maniobra de marcha atrás, al salir de un puente, el demandado Guareschi invoca que fue el accionante quien embiste a su asegurado.- A los fines de determinar entonces la mecánica y circunstancias que rodearon al accidente, contamos en autos con las constancias del expediente penal N° P-139.207/12 (A.E.V. 2584) y con la pericia mecánica rendida a fs. 110 y ss.- De los autos de referencia surge probado a fs. 1 (acta de procedimiento) que en fecha 13/09/2012 aproximadamente a las 15 hs. se produjo el accidente de tránsito en calle Mathus Hoyos. Según se consigna, el conductor del taxi, Sr. Mejía, manifiesta que sale de un puente y no ve al otro conductor por lo que lo colisiona. Al relevarse los daños de los vehículos se advierte que el Chevrolet tenía una abolladura en el costado derecho sobre la parte trasera.- Por su parte, el perito mecánico explica que el contacto se habría producido entre el pie derecho del motociclista y el sector trasero derecho del taxi, además de advertir que no existen elementos que permitan profundizar el conocimiento de la mecánica del hecho.- De todos modos, más allá de esta valoración que realiza el perito en sustento de su dictamen, cualquiera sea la interpretación de la mecánica que se adopte, existe un punto de coincidencia entre las constancias del expediente penal y las conclusiones periciales que resultan suficientes a criterio de la suscripta para descartar la culpa de la víctima.- Independientemente de su calidad de embistente, la maniobra efectuada por el conductor demandado se erige en la única causa de producción del daño por no haberse cerciorado de no entorpecer ni obstruir la marcha de los vehículos que circulaban por la arteria antes de ingresar a la misma.- Puede concluirse entonces del análisis probatorio efectuado que no se ha logrado acreditar ninguno de los extremos en los que la parte demandada pretende fundar la responsabilidad de la víctima, por lo que no ha conseguido destruir la presunción legal que pesa en contra del demandado.- Al respecto, cabe recordar que tratándose de una responsabilidad objetiva, lo que libera es la prueba de que hay un hecho ajeno que ha interrumpido el nexo causal. Es decir, no es a cargo de la víctima probar que el guardián o dueño también tuvo culpa, ni el dueño o guardián se libera simplemente acreditando que de su parte no hubo culpa, sino que la eximente (total o parcial) exige un plus, esto es, la prueba del comportamiento causal o concausal de la víctima o de un tercero.- Y es que es carga de la accionada probar alguna causal de eximición que apunte a destruir la necesaria conexión que debe mediar entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño, cosa que en autos no ha sucedido.- Por el contrario, surge de las constancias de la causa que fue el demandado quien emprende una maniobra peligrosa, en tanto invasiva del carril de circulación, sin advertir la presencia del actor o, al menos, sin aguardar que su paso se hallara expedito para ingresar.- Por su parte, el actor ha acreditado los presupuestos de la responsabilidad objetiva, esto es: la intervención de la cosa riesgosa en la causación del daño, por lo que debo concluir que la parte accionada debe responder frente a la víctima reclamante por los daños derivados del accidente que

resulten suficientemente acreditados.- IV- Indemnizaciones reclamadas: a) Incapacidad sobreviniente: Es éste el aspecto fundamental del resarcimiento reclamado y se configura cuando el hecho ilícito ha dejado en la víctima una secuela irreversible.- A los fines de conocer las lesiones sufridas por el actor como consecuencia del accidente contamos en autos con la siguiente prueba: El acta de procedimiento labrada a consecuencia del hecho y obrante en el expediente penal (fs. 1) estipula que en el lugar se hace presente una ambulancia del SEC a cargo del Dr. Hugalde, quien tras examinar al actor le diagnostica "traumatismo de miembro inferior izquierdo a la altura del tobillo". A fs. 14 vta. obra el informe de Sanidad Policial, del que surge que el Dr. Edgardo A. Lucero verifica en el actor "Tumefacción del pie izquierdo con equimosis. No trae RX. Probable luxación falángica trasiana del 4to. Dedo del pie izquierdo. Refiere dolores varios." Presenta. Por su parte, el perito médico concluye que como consecuencia del esguince de tobillo y de la lesión tendinosa del 4to dedo el Sr. Videla presenta una disminución de la capacidad parcial y permanente del 10%. Dicho dictamen no fue observado por ninguna de las partes. Advierto, no obstante, que no se acompañan antecedentes médicos de tratamiento ni diagnóstico de la luxación - calificada como "probable" por el médico de policía- ni del "esguince" al cual el perito atribuye las secuelas incapacitantes luego de transcurridos cinco años del accidente. Desde esta consideración la prueba pericial no aporta suficiente evidencia pues carece de elementos objetivos cercanos a la fecha del accidente que permitan relacionar causalmente las dolencias y secuelas que el perito dictamina.- En casos similares se ha valorado que "Las pericias médicas deben ser científicas, relevantes e inteligibles, como asimismo deben ser contrastables y comprensibles para que sean útiles al juez. Para una correcta decodificación de la pericia médica conviene distinguir la práctica pericial de la práctica asistencial, pues en la primera la persona concurre para probar su incapacidad, su daño moral, etc., es decir para que le den la "razón" en un juicio, mientras que en la segunda lo hace para que lo cure, alivie, para que lo salve, etc., por lo que va acompañada por medicación, tratamientos, etc. La práctica médica pericial, por su finalidad, debe ser objetiva y reproducible, debe contar necesariamente con historia clínica, anamnesis, examen físico y estudios complementarios para objetivar en lo posible el análisis de las secuelas del evento dañoso. (JORNADAS SOBRE EL ACERCAMIENTO DE LOS JUECES A LAS CIENCIAS - GRAN HOTEL "LA CUMBRE" - OCTUBRE DE 2013 - SEMINARIO SOBRE "PRUEBA CIENTÍFICA Y LITIGACIÓN EN MATERIA DE DAÑOS" - ORGANIZADO POR A.I.E.J. - ACADEMIA DE INTERCAMBIO Y ESTUDIOS JUDICIALES)." (2ª. C.C.Mza. Expte. "Calabró...", 19/12/2017.) y que " , al igual que en otros casos en los que esta Sala ha convalidado sentencias que rechazaron el rubro incapacidad, la actora no quedó internada en el hospital, no ha probado tratamientos inmediatamente posteriores al accidente y las lesiones constatadas al momento del accidente son leves. A estas circunstancias podría agregarse que el perito hizo su pericia casi seis años después del accidente; dice haberla hecho con radiografías correspondientes a dos y tres años después del accidente; no explica cómo la operación de hernia de disco a la que actora se sometió pudo haber tenido por causa el accidente; no explica por qué no consultó la historia clínica del Hospital Español, etc." (SCJMZA., causa n° 91.317, caratulada: "Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. En J. 142.377/30.458 Dávila de Castro C. y otros c/Berrios Díaz J.C. y Otros P/Daños Y Perjuicios S/ Inc.", sentencia del 30/03/09).- Lo ocurrido en nuestra causa es sustancialmente similar a los precedentes mencionados por cuanto el perito no ha tenido en consideración elemento objetivo alguno cercano a la fecha del accidente y ha basado su dictamen sólo en lo que el actor le refirió, lo que resulta inaceptable en un proceso judicial en el que debe respetarse la igualdad de las partes y el derecho de defensa, principios protegidos por el sistema jurídico procesal.- El trabajo pericial psicológico de fs. 127/129 adolece de los mismos defectos si se tiene en cuenta que parte de considerar las lesiones y sus secuelas en la magnitud que relata el actor, sin evaluar que no se acompañan al expediente elementos suficientes de su existencia, gravedad, tratamiento, etc. Así, la incapacidad que se determina no cuenta con evidencia para su atribución al accidente, independientemente de aceptar que aporta elementos que serán tenidos en cuenta al evaluar el daño moral.- Juzgo, en consecuencia, que el rubro de incapacidad pretendido debe ser rechazado con costas al peticionante.- b) Daño Moral. Se entiende, siguiendo a Bustamante Alsina (Teoría General de la Responsabilidad Civil, 3a. edición, A. Perrot, Bs. As., 1.980, pág. 205) "que el daño moral es la lesión a los sentimientos que determinan dolor o sufrimiento físico, inquietudes espirituales o agravios a las afecciones legítimas".- Cuando el accidente vial provoca lesiones, aún cuando estas hayan sido leves, como en el caso de autos, es evidente que ha existido daño moral.- En función de las pautas personales del actor reseñadas al fundar la indemnización por incapacidad sobreviniente, teniendo en cuenta la

entidad del accidente, la índole de las lesiones sufridas y lo dictaminado por el perito psicólogo, resulta justo y equitativo asignar para la reparación del perjuicio moral la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), considerada a la fecha de la sentencia.- c) Gastos médicos: Sabido es que los gastos por asistencia médica y farmacéuticos no necesitan de prueba determinante para que sean reconocidos, quedando supeditada su procedencia a las circunstancias del caso.- En el sublite, de las constancias aportadas ha quedado probado que el actor resultó lesionado como consecuencia directa del accidente.- Por lo tanto, entiendo que es razonable indemnizar el presente concepto en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000), considerada a la fecha de esta resolución.- d) Gastos por tratamiento psicológico: La respuesta pericial a la necesidad de tratamiento psicológico es negativa por lo que la pretensión se rechaza, con costas. (v. fs. 128 vta.) V- En conclusión, debe admitirse parcialmente la demanda por la suma de pesos cincuenta y tres mil (\$ 53.000) a la fecha del accidente, con costas a cargo de los demandados vencidos y rechazar la misma por los rubros incapacidad sobreviniente (\$ 36.000) y gastos de tratamiento psicológico (\$ 2.000). (art. 36 inc. I C.P.C.C.T.).- VI- Los honorarios profesionales serán regulados en función de la normativa vigente a la fecha de cada actuación particular (252.932/53.918 - 5/9/2019 - 4° Cam. Apelaciones de Mendoza).- Asimismo, los honorarios de los peritos serán regulados siguiendo las pautas del art. 184 del C.P.C.C.T. y art. 1.255 del C.C.C.N., teniendo especialmente en cuenta la complejidad de la labor, su rigor científico e incidencia en la decisión final.- También se tiene en consideración la regulación de honorarios ya efectuada al perito Rubén Cornejo a fs. 175, no correspondiendo practicar en este momento una regulación complementaria en función del monto de condena impuesto.- Por todo lo expuesto, normas citadas y constancias de autos, RESUELVO: 1) Admitir parcialmente la demanda instada por el Sr. Kevin Abel Videla y, en consecuencia, condenar a los demandados Rubén Darío Mejía y Carlos Hugo Guareschi, a abonar al actor, en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente sentencia, la suma de pesos cincuenta y tres mil (\$ 53.000), a la que deberán adicionarse los intereses del 5% anual, desde el 13 de setiembre del 2012 –fecha del accidente– hasta la presente resolución y desde allí hasta el efectivo pago los intereses previstos por la ley 9.041.- 2) Imponer las costas a los demandados vencidos por lo que la demanda prospera y al actor por lo que no se admite (art. 36 del C.P.C.C.T.).- 3) Regular los honorarios profesionales de la siguiente manera: a- Por lo que prospera la demanda: Proc. Jorge Becerra Giuliani, Dres. María Antonieta Santonocito, Cecilia Redondo, Fabiana Carlucci, Nedo Carlucci, Verónica Cruz, Ana Carolina Sánchez, en las respectivas sumas de \$ 2.875, \$ 6.052, \$ 302, \$ 1.113, \$ 742, \$ 1.484, \$ 1.113, a la fecha y sin perjuicio de los complementos y del IVA que correspondan (art. 2, 3, 4, 13 y 31 L.A.). b) Por lo que se rechaza: Proc. Jorge Becerra Giuliani, Dres. María Antonieta Santonocito, Cecilia Redondo, Fabiana Carlucci, Nedo Carlucci, Verónica Cruz, Ana Carolina Sánchez, en las respectivas sumas de \$ 1.444, \$ 3.040, \$ 152, \$ 1.140, \$ 760, \$ 1.520, \$ 3.420, a la fecha y sin perjuicio de los complementos y del IVA que correspondan (art. 2, 3, 4, 13 y 31 L.A.). 4) Regular los honorarios de los peritos Ing. Jorge Di Cataldo, Lic. Laura Sáez y Jorge Alberto Ganun, en la suma de \$ 1.590 a cada uno, en cuanto se admite la demanda; y en la suma de \$ 1.140 a cada uno, en cuanto se rechaza, sin perjuicio del IVA que corresponda (art. 184 C.P.C.C.T., 1.255 C.C.C.N.). Adicionar a los honorarios del ingeniero mecánico el aporte previsto por la Ley Provincial 7.361. NOTIFIQUESE-REGISTRESE- Fdo. Dra. Maria Mercedes HERRERA - Juez.

Boleto N°: ATM_5542227 Importe: \$ 2736
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Dra.VIVIANA ISGRO MOSTACCIO titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ LETRADO PRIMERO NOTIFICA al SR. MARIO FABIAN OSAN DNI 20.540.072 de la siguiente resolución en los autos caratulados "GOMEZ PABLO VICTOR C/ OSAN MARIO P/ EJECUCION CAMBIARIA " (Expte. N° 10973): A fs 19 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó:Mendoza, 22 de SEPTIEMBRE de 2019. AUTOS Y VISTOS:.. RESUELVO: I - Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MARIO FABIAN OSAN DNI 20.540.072 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.8 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCC y T) .III- publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de pobres y ausentes en turno., (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE.DRA. VIVIANA ISGRO

MOSTACCIO Juez. El Juzgado proveyó: Mendoza, 27 de Abril de 2021. I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GOMEZ, PABLO VICTOR; y en consecuencia condenar al accionado OSAN, MARIO FABIAN DNI N° 20.540.072, al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000), con más la suma PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LEPORI, ANTONELLA en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$143.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes. VIII.- Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. FDO DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ

Boleto N°: ATM_5515707 Importe: \$ 1824
19-21-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El departamento general de irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del sr. FATE ALFREDO MANUEL con dni 14.756.191 ocurrido el día 10/09/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 10 del expediente n° 789.258 – 2 caratulado: “departamento administración de personal s/ solicitud de indemnización por fallecimiento de FATE ALFREDO MANUEL”, y de acuerdo a lo normado por el art. 33°) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público Fdo: Dr. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE jefe de departamento de despacho de superintendencia.

Boleto N°: ATM_5529607 Importe: \$ 288
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LEANRO QUIROGA, fallecido el 16-07-1923 y FAUSTINA VIDELA (sin fecha de fallecimiento legible en cruz), de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN de Cuadro 3ª- Sepultura 145 y LEONOR VEGA, fallecimiento el 14-09-1935 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA de Galería 1ª- Nicho 369, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5530167 Importe: \$ 240
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Peralta Lidia Haydee, D.N.I. N° 8.338.820, comunica que ha solicitado la ampliación de titularidad y permuta de la Boveda ubicada en Parcela 1035 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 27264-2021, y convoca a herederos de Peralta Hector Magno, D.N.I. 6.825.765, fallecido el día 23/11/2009 y Peralta Edelmira Eufemia, L.E.N° 8.344.980, fallecida el día 02/10/1966, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5541816 Importe: \$ 896
19-20-21-22-25-26-27-28/10/2021 (8 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE PAZ 1 DE MENDOZA, NOTIFICA A ENZO DANIEL YAIR CASTILLO VIDELA DNI 36.618.537 DE IGNORADO DOMICILIO, AUTOS N° 5539 LA RESOLUCIÓN DE FS. 10 DE LA DEMANDA SUMARIA INTERPUESTA, DESE TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA POR EL TÉRMINO COMÚN DE VEINTE (20) DIAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBAS Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ART 21,74,75,160 Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL) Y DE FS. 3: APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSECUENTEMENTE, IGNORÁNDOSE EL DOMICILIO DEL DEMNADADO ENZO DANIEL YAIR CASTILLO VIDELA DNI 36618537, SE LE NOTIFICARA EL RESOLUTOVO DE FS. 10 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES Y LA SENTENCIA QUE RECAIGA EN AUTOS POR UNA VEZ. PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ.

S/Cargo
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

EX-2021-04894711- -GDEMZA-IGS#MSEG. CARATULADOS "GS C/ OLGUIN MASSOTTO DANIEL RAMÓN, TITULAR DEL DNI N° 22688875, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 1 DE LA LEY 6722.-Visto: El informe de orden 13 de la Dirección Nacional de Migraciones del cual surge que el Cabo ® OLGUIN MASSOTTO Daniel Ramón egresó del país el día 13/10/19 vía aérea con destino a los Estados Unidos de Norteamérica.-Que atento el estado de las presentes actuaciones corresponde notificar conforme los términos del artículo 152 de la Ley 9.003 al sumariado OLGUIN MASSOTTO DANIEL RAMÓN DNI N° 22688875 por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que preste declaración indagatoria administrativa. A tal efecto, fíjese fecha para prestar declaración indagatoria administrativa para el día 05/11/21 a las 11:00 hs. en sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Primer Piso Galería Piazza. El presente Sumario Administrativo se ordena conforme Resolución n° 624/21 que rola a Orden 2 de las presentes actuaciones administrativas por las que se le imputara en la Unidad Fiscal de Delitos Económicos por el Delito de Estafa Genérica en autos n P-92158/11 y que en consecuencia de ello se ordena la Apertura de Formal Sumario Administrativo conforme establece el artículo 100 inciso 1 de la Ley 6722/99 y su modific. Ley 7067/02. En caso de ausencia a la citación a prestación de declaración indagatoria administrativa hágase saber que se lo considerará autodefensa, comenzándole a correr al primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria el plazo del artículo 120 de la Ley 6.722. En caso de requerir audiencia de indagatoria en forma virtual deberá ser requerida a la dirección de mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. CUMPLASE. NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE. FDO. PROCURADOR DIEGO ASENSIO. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
19-20-21-22/10/2021 (4 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido AGUSTIN CHIARA, fallecido el 30-06-1979 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), de Cuadro 19- Fila 01- Sepultura 10, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5253536-1 Importe: \$ 144
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, Documento 21.664.279, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GONZALEZ ESTELA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 27 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de ESTELA ELIZABETH GONZALEZ DNI N° 21.664.279, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 10, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Cumplido el punto III, dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Carina Sara - Juez. El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 18 de febrero de 2021.- Cítese al demandado ESTELA ELIZABETH GONZALEZ, para que dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1° Parte del C.P.C.C.T.).-NOTIFIQUESE POR CEDULA EN DOMICILIO REAL.-Dra. Carina Sara Juez

Boleto N°: ATM_5535554 Importe: \$ 816
14-19-22/10/2021 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN, NOTIFICA a los Señores REYES, JOSE SANTOS, Documento 8.144.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ REYES JOSE SANTOS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)":El Juzgado a fojas 49 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS, Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSÉ SANTOS REYES , DNI N° 8.144.241. 2.- ORDENAR se notifique la citación de fs.18, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR Y AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. El Juzgado proveyó: LUJAN DE CUYO, 19 DE FEBRERO DE 2020. Cítase al demandado REYES JOSE SANTOS D.N.I. 8.144.241 para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES A SU NOTIFICACIÓN CONCURRA A ESTE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO YA SITO EN ALVEAR 250, LUJAN DE CUYO en horas de audiencias (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en en/los documentos y su contenido (en su caso) que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlas por

reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente (arts 233 del CPCCT) NOTIFIQUESE.- Fdo.CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ JUEZ

Boleto N°: ATM_5535583 Importe: \$ 960
14-19-22/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-003301/F1-GC, caratulado: "NOTIFICACIÓN POR EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N° 0322 - POR LIMPIEZA DE TERRENO -PM.60174."; EMPLAZA a ASOCIACIÓN MUTUAL DE ENTIDADES INTERMEDIAS, titular del padrón Municipal N° 60174 para que en el plazo de treinta DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza del Lote Baldío ubicado en calle LAS CASUARINAS Nro: 930 - Barrio: AMEI Manzana: B Lote: 15 DE GODOY CRUZ. Vencido ese plazo, se informa que se aplicará Acta de Infracción por no haber dado cumplimiento a lo solicitado.Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 27 de Septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5538951 Importe: \$ 288
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-001148/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN N° A0900000028 - PLANILLA LOTE 256-FALTA DE LIMPIEZA-PM48675"; NOTIFICA al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 48675 COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, notifica el contenido del acta infracciónA0900000028 que dispone: 21 de Septiembre de 2021 17:08hs Lugar infracción vía pública calle Callao 851 referencia colindante con calle Polvareda. Infracción Falta de limpieza de inmueble baldío Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida.Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp añ 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo Bazán Luis Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 21 de Septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5538958 Importe: \$ 672
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002764/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420491 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRIAN ALEXANDER CASTILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2430 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2430 EXPEDIENTE N°: 2021-002764/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002764-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420491 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 21 de Mayo de 2021 a las 19:16 hs en calle EL NIHUIL N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420491 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BRIAN ALEXANDER CASTILLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE

AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a BRIAN ALEXANDER CASTILLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a BRIAN ALEXANDER CASTILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538940 Importe: \$ 1296
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003075/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419667 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2436 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2436 EXPEDIENTE N°: 2021-003075/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003075-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419667 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020 a las 19:13 hs en calle VÉLEZ SANSFIELD N° 1700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419667 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538946 Importe: \$ 1296
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003120/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. FACUNDO ABEL CARAM, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2599 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2599 EXPEDIENTE N°: 2021-003120/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003120/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Agosto de 2020, a las 18:47 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419761 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ABEL CARAM debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO ABEL CARAM; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO ABEL CARAM a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5538140 Importe: \$ 1344
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de FORQUERA JUAN MARTIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6528226. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5540824 Importe: \$ 160
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

DRA. Elda Elena Scalvini, Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, NOTIFICA a GUEVARA SILVA, MARTIN G, DNI 28.564.056, de las siguientes resoluciones recaída en 254.863 - "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUEVARA SILVA MARTIN G P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 79 el Juzgado proveyó: "Mendoza 03 de mayo de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que GUEVARA SILVA MARTIN GONZALO D.N.I. 28.564.056 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 INC IV del CPCCyT). III- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFÍQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini- Juez" y a fs. 15 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 18 de agosto de 2016.- ... Cítese al demandado para que comparezca munido de documento que acredite su identidad, a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada dentro de los TRES días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencia (de 09:00 a 12:00 hs.) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 229 inc. 1° del C.P.C.- ...Notifíquese.- Fdo. Dr. Paula Iribarne- Secretario.- "

Boleto N°: ATM_5402941 Importe: \$ 672
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA al señor SCACCIANTE, ADRIANA ELIZABETH, Documento 34.443.839, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.054.842, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SCACCIANTE ADRIANA ELIZABETH P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 36 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 09 de junio de 2.021.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada ADRIANA ELIZABETH SCACCIANTE, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la resolución de fs. 10. III- OPORTUNAMENTE dese intervención al Defensor Oficial. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez".-

A fs. 10 el Juzgado proveyó: "San Martín, Mza., 07 de Octubre de 2019. ... Citase a la demandada, Sra. ADRIANA ELIZABETH SCACCIANTE, para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a este Juzgado a reconocer o no la firma inserta en la documentación de la presente acción, munida de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 232 inc. e, 233 inc. I del CPCPCyT en relación al art. 39 de la ley 25065). Se hace saber que si la compareciente no reconociera su firma, de forma inmediata, de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap I, inc. 1 del C.P.C.C.y T. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Romero, Juez".

Boleto N°: 05485631 Importe: \$ 768
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores SALINAS, OSCAR RICARDO, Documento 16.428.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.987, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DONAIRE JUAN PABLO Y SALINAS OSCAR RICARDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 62 el Juzgado proveyó: Tupungato, 23 de agosto de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de OSCAR RICARDO SALINAS DNI N° 16.428.815, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 18, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T. (art. 69 del C.P.C.C.T.).-III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Sara- Juez. En autos el Juzgado resolvió: "TUPUNGATO, Mza, 25 de abril de 2019: Cítese al demandado JUAN PABLO DONAIRE Y OSCAR RICARDO SALINAS, para que dentro del TERCER DÍA hábil posterior a su notificación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1º parte del C.P.C.C.T.) NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra Carina Sara- Juez".

Boleto N°: ATM_5486629 Importe: \$ 864
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores ROSA, MARIO LUIS, Documento 24.002.148, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.558, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROSA MARIO LUIS P/ PREPARA VÍA MONITORIA (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 34 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 22 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al sr. MARIO LUIS ROSA D.N.I. 24.002.148, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos a fs. 13, mediante EDICTOS,

los que deberán publicarse TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- En autos a fs. 13el Juzgado proveyo: "Tunuyán, Mendoza, 18 de setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Atento lo expuesto por el Dr. LUCAS M. MOLESINI, por la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., conforme personería acreditada en autos, en su presentación de fs. 22 y constancias de autos; Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto al demandado ROSA MARIO LUIS, atento a la incomparecencia del mismo a los fines ordenados a fs. 10 último párrafo de autos, por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T. II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A., contra ROSA MARIO LUIS, D.N.I. N° 24.002.148; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NO-VENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 9.992,02.), con más la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.995,00.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado ROSA MARIO LUIS que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT). V.- Disponer se trabé embargo sobre los HABERES que percibe el demandado: ROSA MARIO LUIS, como dependiente del EJERCITO ARGENTINO, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 16.987,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, debiendo solicitarse vía mail la apertura de la cuenta respectiva, y oficiarse en la forma de estilo a la empresa empleadora a los fines de la toma de razón. VI.- Téngase presente a sus efectos, y para su oportunidad las personas autorizadas con los alcances indicados en el punto III.- del escrito de demanda de fs. 07. VII.- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007). COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de los accionados con copias de la demanda y la documentación adjuntada. Copiese. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

Boleto N°: ATM_5403829 Importe: \$ 1824
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Leandro Passerini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, NOTIFICA a los Señores QUEVEDO, ELIANA BEATRIZ, Documento 33.277.133, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.266, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUEVEDO ELIANA BEATRIZ P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 50 el Juzgado proveyó: La Consulta, San Carlos, Mendoza, 31 de mayo de 2021: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) Declarar como de PERSONA de IGNORADO DOMICILIO a ELIANA BEATRIZ QUEVEDO D.N.I. N° 33.277.133 y, en consecuencia, ordenar se notifique mediante edictos durante TRES VECES con DOS DÍAS DE INTREVALO en el BOLETIN OFICIAL la sentencia monitoria dictada en autos. II) Cumplida que sea la publicación edictal, dar intervención a la Defensoría Oficial. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. Fdo: Dr. Leandro Passerini- Juez.En autos el Juzgado resolvió: "San Carlos, MZA., 17 de Mayo de 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente las copias acompañadas. Por cumplido con el previo de fs. 10. II.- Hacer lugar a la demanda monitoria interpuesta en contra de la Sra. Eliana Beatriz Quevedo, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir la suma de Pesos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 43/100 (\$29.039,43), con más la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) estimada provisoriamente para responder a intereses, IVA sobre intereses, costos, costas, y demás gastos causídicos; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Imponer las costas a la demandada vencida (Arts. 35 y 36 CPCCyT) IV.- Hágase saber a la parte demandada que dentro de los

cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, debiendo conminársele en el mismo plazo a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 234, 235 y cc. del CPCC y T.) V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo N° IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (Art. 235 inc. V del CPCCyT). VI.-A falta de pago: trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demanda, susceptibles de tal medida, que se encuentren en su domicilio, y hasta cubrir la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Nueve con 43/100 (\$49.039,43) fijada provisoriamente para responder a capital mas intereses, IVA sobre intereses, costos, costas, y demás gastos causídicos (Art. 234, 254 del CPCCyT). VII.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Lucas Matías Molesini en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$2.900), y del Dr. Luis M. Iannizzotto en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800) (arts. 3, 7, 19 y 19 de la ley 3641) VIII.- Notifíquese por intermedio de la Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. Acompañese el traslado correspondiente. Resérvese el mismo en el bibliorato para su oportunidad. REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Susana Beatriz Maestri".

Boleto N°: ATM_5403863 Importe: \$ 1440
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores CRUZ, EMILIANO DANTE, Documento 35.514.444, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 79.318, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CRUZ EMILIANO DANTE P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):": A fs. 57 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 7 de mayo de 2021: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA FIN S.A. el accionado SR. CRUZ EMILIANO DANTE CON D.N.I. 35.514.444, resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto a fs. 22 y fs. 44, al accionado SR. CRUZ EMILIANO DANTE CON D.N.I. 35.514.444 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc. II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.III- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial- A fs. 17 el Juzgado proveyó: "14 de mayo de 2019 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de la parte demandada CRUZ, EMILIANO DANTE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor integro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CUARENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 145.238,76), con más la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600) que se presepuesta provisoriamente para responder a intereses legales a la tasa pasiva anual promedio del mercado difundido por el BCRA, e IVA sobre intereses y costas del juicio. III. Diferir la imposición de costas y la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad (arts. 35, 36 y ccs del CPCCyT) IV. Hacer saber al ejecuto que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCC y T).... V.- Cumplida la notificación de la presente, ordenar se trabé embargo sobre bienes propiedad de la demandada susceptible de tal medida y hasta cubrir la SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 (\$217.838,76), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. OFICIESE para su toma de razón. CUMPLASE. NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio REAL de los demandados, con transcripción y/o copia integra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM) Fdo: Dra. Elsa Gabriela Rosi, Conjuez".

Boleto N°: ATM_5470080 Importe: \$ 1488
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Autos n° 264.433 Caratulados, "MAYORGA LUIS BERTO C/ RIVEIRA ENRIQUE RUBEN Y OHA CONSTRUCCIONES SRL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". HA ORDENADO NOTIFICAR AL DEMANDADO: RIVEIRA ENRIQUE RUBEN, DNI N° 26.660.653, COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, LAS RESOLUCIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: Foja: 26: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019...Téngase a la Dra. Cecilia Cocuelle por presentado, parte y por constituido el domicilio legal indicado, en representación del Sr. Luis Berto Mayorga, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido domicilio real electrónico. De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del CPCCyT deberá denunciar domicilio procesal electrónico. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos denunciado, la prueba ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada, la cual será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).- Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez Subrogante.- A fs.42: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Por ratificado lo actuado. Por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente el informe radiológico acompañado y agréguese en autos. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26". Fdo: Dra. Roxana Alamo. Juez.- A fs. 57: "Mendoza, 28 de Febrero de 2020...Proveyendo fs. 53/5: Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con los decretos de fojas 26 y 42". Fdo: Dra. Roxana Alamo. Juez. En fecha: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE RUBÉN RIVEIRA, D.N.I. 26.660.653, persona de domicilio ignorado...Fdo: DRA. ROXANA ALAMO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5523061 Importe: \$ 1008
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores OCHOA, OSCAR ARMANDO, Documento 29.746.531, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.125, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OCHOA OSCAR ARMANDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs.40 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 05 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A y en consecuencia condenar a los accionados OCHOA OSCAR ARMANDO, DNI 29.746.531 al pago del capital reclamado de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 (\$21.316,02), con más los intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA en caso de corresponder y costas del juicio.-III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$6.394,80), más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (art 19 Ley 9131 y art. 33 del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese

embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000.-), suma comprensiva del capital de condena de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 (21.316,02) más la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 98/100 (\$23.683,98) fijada provisoriamente para responder a intereses y costas del proceso. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT), garantizando las medidas de distanciamiento social y protocolos de actuación VIII.- Por Secretaría del tribunal ofíciase al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. NOTIFÍQUESE al demandado por edictos como lo prescribe el art. 69 del CPCCT-

Boleto N°: ATM_5470234 Importe: \$ 1584
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 4° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 120837, caratulados SUAREZ MARIA C/ DUMIT ANTONIO Y OTS. S/ PRESC.ADQ., NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. Antonio Dumit, personas inciertas y de domicilio ignorado, los siguientes proveídos: Fojas: 62 "Mendoza, 01 de febrero de 2013. ...Conforme se solicita, de la demanda por título supletorio instaurada, TRASLADO al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, a la Municipalidad de Maipú, a los Sres. Antonio Dumit y Víctor Dumit en su carácter de titulares de dominio; y/o a los terceros interesados; por el término de DIEZ (10) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 212, 214, 21, 74, 75 y conc. del CPC y art. 24 de la Ley 14.159).-...Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez".- y a fs. 513 "Mendoza, 07 de Septiembre de 2021....RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores del Sr. Antonio Dumit como personas inciertas y de domicilio ignorado. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- ...

Boleto N°: ATM_5524644 Importe: \$ 672
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores CORNEJO, HAYDEE CRISTINA, Documento 22.597.706, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.826, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORNEJO HAYDEE CRISTINA P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 52 el Juzgado proveyó: Junin, Mendoza, 29 de junio de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 39.-II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. HAYDEE CRISTINA CORNEJO D.N.I. N° 22.597.706 bajo responsabilidad de la parte actora.III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 14, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art.69 y 72 C.P.C.C y T.IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. "Junin, Mza., 28 de octubre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HAYDEE CRISTINA CORNEJO, DNI 22.597.706 hasta que el actor se haga integró pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DIEZ con 59/100 (\$ 37.010,59) con más intereses pactados al 5.20%, IVA y costas, sin perjuicio de la morigeración de intereses que pueda realizar el tribunal al momento de practicar liquidación. II. A los efectos del art. 234 ap. II de el C.P.C.C. y T hágase saber a la demandada que se presepuesta provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 14.800) para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. IV Hagase saber al ejecutado

que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 del C.P.C.C. y T. debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 234 235 y cc. del C.P.C.C. y T.) V. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV y no existiendo oposición a la sentencia, consideresela firma y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C. y T.) VI. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada (art. 68 y 234 inc. III. del C.P.C.C. y T.) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Erica Von Zedtwitz. Conjuéz".

Boleto N°: ATM_5485792 Importe: \$ 1488
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 4° Juzgado Civil de Gestión Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial. Expte. N° 406.488, "RODRIGUEZ MACHADO PEDRO LUIS C/ FUNES CARABAJAL CARLOS JOAQUIN Y ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DANOS Y PERJUICIOS" Cita y notifica al Sr. CARLOS JOAQUIN FUNES CARABAJAL, DNI N° 40.104.770, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 15: "Mendoza, 06 de Julio de 2020. De la demanda instaurada y su modificación córrase TRASLADO a Carlos Joaquín Funes con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.- A tal fin se transcribe la Resolución judicial que así lo ordena: Fs. 89: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021: RESUELVO: II - Declarar, al solo efecto de la notificación de esta acción, que el demandado Sr. CARLOS JOAQUIN FUNES CARABAJAL (D.N.I. N° 40.104.770) es persona de ignorado domicilio.- III.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 15, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO UNO y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV- Cumplida la notificación dispuesta en el punto precedente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_5524742 Importe: \$ 768
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002851/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419550 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. DANIELA RUTH MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2389 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2389 EXPEDIENTE N°: 2021-002851/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002851-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419550 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:37 hs en calle GRAL MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419550 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIELA RUTH MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIELA RUTH MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIELA RUTH MARTÍNEZ a hacer efectiva

dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536896 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002852/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419551 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2464 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2464 EXPEDIENTE N°: 2021-002852/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002852-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419551 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:39 hs en calle GRAL MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419551 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536900 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002945/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421402 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2489 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2489 EXPEDIENTE N°: 2021-002945/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002945-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID

T N° 421402 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021 a las 19:03 hs en calle LAGUNA CHASCOMÚS N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421402 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5537060 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002821/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420541 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a NAHUEL AGUSTÍN MAZA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2527 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2527 EXPEDIENTE N°: 2021-002821/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002821/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420541 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Junio de 2021, a las 22:11 hs en la calle: EL NIHUIL al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420541 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a NAHUEL AGUSTÍN MAZA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NAHUEL AGUSTÍN MAZA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NAHUEL AGUSTÍN MAZA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín

Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538872 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002817/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420540 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2522 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2522 EXPEDIENTE N°: 2021-002817/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002817/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420540 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Junio de 2021, a las 20:39 hs en la calle: ÁLVAREZ CONDARCO al 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420540 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5538879 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002935/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421393 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2488 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2488 EXPEDIENTE N°: 2021-002935/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002935-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421393 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 18:18 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421393 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538887 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002850/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419548 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. NICOLÁS EMANUEL CASTRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2465 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2465 EXPEDIENTE N°: 2021-002850/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002850-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419548 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:10 hs en calle ALSINA N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419548 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS EMANUEL CASTRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS EMANUEL CASTRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS EMANUEL CASTRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538894 Importe: \$ 1248
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1°) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2°) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3°) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4°) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5°) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6°) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: \$ 3840
15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAHI ROSA CLEMENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212333

Boleto N°: ATM_5523771 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS FRANCISCO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212334

Boleto N°: ATM_5523867 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SAEZ SERGIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212335.

Boleto N°: ATM_5523876 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PORCARI AGUSTIN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212336.

Boleto N°: ATM_5523885 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PESSIO ARACELI ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212338

Boleto N°: ATM_5524189 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ HILDA EDITH Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212341

Boleto N°: ATM_5525734 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUARDIA OSVALDO GILIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212342

Boleto N°: ATM_5525765 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIFUENTE RAMON CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212345

Boleto N°: ATM_5526600 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR AURELIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212343

Boleto N°: ATM_5526486 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZORRILLA MARIA VALERIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212324

Boleto N°: ATM_5528009 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA ARMANDO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212346

Boleto N°: ATM_5528027 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLENDE CONCEPCION Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212347

Boleto N°: ATM_5528055 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ ARMANDO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212348

Boleto N°: ATM_5528060 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de BASUALTO MARIANO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212340.

Boleto N°: 5529732 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de ALBERTO RAFAEL CASTRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6439484. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5530103 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. GUZZO, HUGO OSCAR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5530140 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de OCAMPO RAMON LEONARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6483609-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5537027 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Presidente de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, tercer piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 159311, "REBOLLOSA GABRIELA ESTER C/ ACOSTA PATRICIA ROXANA P/ DESPIDO", notifica a ACOSTA PATRICIA ROXANA, DNI 24.197.025 y declarada de ignorado domicilio y ordenada a fs. 50 la notificación del traslado de demanda de fs. 15 mediante publicación edictal, que dispone en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. LAURA PALAZZO. Prosecretario

S/Cargo
04-07-14-19-22/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a Leire Carrascosa Estenoz y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ.VIII, Secc. U, Quinta 153, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 (Matrículas 182.443; 182.444; 182.445; 182.446; 182.447; 182.448; 182.449 y 182.450), por diez días mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario UNO de la ciudad de La Cieneguita, Partido de Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar, en caso de incomparecencia, Defensor de Ausentes(arts. 341 y 681, CPCC). La Plata, 14 de julio de 2021. Nicolás Jorge Negri, JUEZ."

Boleto N°: ATM_5522517 Importe: \$ 1280
06-07-12-13-14-15-18-19-20-21/10/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.363, cita herederos, acreedores de MEDINA NORMA NOEMI y MODESTO PEDRO VAZQUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5539027 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.195 " CORIA OSCAR ALFREDO P/ SUCESSIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE OSCAR ALFREDO CORIA (D.N.I. N° M7.840.342), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5538159 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309737, cita y emplaza a herederos y acreedores de TREJO JUAN ANTONIO, D.N.I. 6.876.474 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO– Juez.

Boleto N°: ATM_5541813 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308.972, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALBERTO GOMEZ, DNI N° 6.927.589 y BETTY DIMA BENTEO, DNI N° 4.445.979, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5541817 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.044, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ISABEL GUADALUPE, DNI N° 8.329.409 y de CRISTOBAL EMILIO VILLANUEVA, DNI N° 3.337.499, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5542219 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310346, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN EVANGELIO RIVAS, DNI N° 6925940, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .

Boleto N°: ATM_5542301 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.347, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARENCO JUAN CARLOS, con DNI 5.616.109, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5542303 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de BREYITA IRENE NAHMAN en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310.296 caratulados "NAHMAN, BREYITA IRENE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5542304 Importe: \$ 32
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310111, cita y emplaza a herederos y acreedores de FEBRER CARLOS ALBERTO, DNI 7.889.144, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5542322 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1663 "COGLIATI, CARLOS VICTORIO Y ROSALIA CASENOBA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS VICTORIO COGLIATI Y ROSALIA CASENOBA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5542356 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Oscar Lucero (D.N.I. N° M 06.617.651) y Elba Calderón (D.N.I. N° F 08.570.422); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.423, caratulados "LUCERO OSCAR Y CALDERÓN ELBA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5524648 Importe: \$ 112
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°202.951, caratulados: "ARTEAGA LUIS ARTURO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: LUIS ARTURO ARTEAGA (D.N.I. N°14.972.850), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5524126 Importe: \$ 112

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310295, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASTAGNOLO ANTONIO ARMANDO, D.N.I. M6.878.177 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ– Juez.

Boleto N°: ATM_5542357 Importe: \$ 64

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 819 "FREDES, HILDA VICTORIA / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA VICTORIA FREDES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5542401 Importe: \$ 48

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 267 "MEDINA ALFREDO FRANCISCO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Alfredo Francisco Medina, D.N.I.M.N°: 6.933.803, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5542416 Importe: \$ 48

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.714, caratulados "MARTINEZ OMAR ARIEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: OMAR ARIEL MARTINEZ, DNI 14.175.114, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5524129 Importe: \$ 112

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.035 "DIGITAL_CANDIDO MARIO Y ROSAS NOELIA YLSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Noelia Ylsa Rosas LC 6.273.372 y Mario Candido DNI M8.324.703 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_5542450 Importe: \$ 64

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.290 "DIGITAL_VEDIA ANA RITA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VEDIA ANA RITA, con DNI 5305959, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5542504 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RVIA. EXPTE. N° 35.612 cita herederos y acreedores del SR. AURELIO ESTEBAN ALONSO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CCPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5549890 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RVIA. EXPTE. N° 35.611 cita herederos y acreedores del SR. ROBERTO ROQUE NUÑEZ, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CCPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5549944 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANASTACIA CATALINA EPIS, DNI 8.305.055, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°266811, caratulado "EPIS ANASTACIA CATALINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5538210 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271693 "SUAREZ RAMON P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SUAREZ RAMON – D.N.I.M6.806.244 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5538625 Importe: \$ 112
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06738459- 2((012054-410442)) DIGITAL_ROMERO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMERO, D.N.I. 8.143.142 a presentarse dentro

del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5541735 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.825 “TAMUCH, EDITH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante TAMUCH, EDITH, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5541742 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 13 CUIJ: 13-05428757-1((032051-660)) ROMERO, VALENTIN Y BECERRA OLIMPIA EDA ROSARIO P/ SUCESIÓN *105606022* Gral. San Martín, Mza., 28 de setiembre de 2021.- Hágase saber al profesional interviniente que se publica con firma digital para el diligenciamiento correspondiente. (art. 34 inc. 7 del CPCT) DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 660 "ROMERO, VALENTIN Y OLIMPIA EDA ROSARIO BECERRA / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALENTIN ROMERO Y OLIMPIA EDA ROSARIO BECERRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5541793 Importe: \$ 112
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JESUS DIEGO OLIVA, D.N.I. N° 25.092.098, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.405, caratulado “OLIVA, JESUS DIEGO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5541810 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270048 “GUEVARA CARLOS EMILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS EMILIO GUEVARA – D.N.I.16.160.541, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5542216 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 409.715 caratulados, "CASTRO FRANCISCO RAUL P/SUCESIÓN " , cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO RAUL CASTRO D.N.I. 13.035.056 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. Mariano Urrutia. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5542364 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270567 "SCUDERI JUANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SCUDERI JUANA D.N.I. F3.051.488. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5542387 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ELIZONDO TORRES SERGIO OSCAR, DNI 25.195.949, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270169, caratulado "ELIZONDO TORRES SERGIO OSCAR P / SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5542406 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.994 "PINTO, ENRIQUE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PINTO, ENRIQUE ALEJANDRO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5542415 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AMADO OLGUIN DNI N°3.264.829, RICARDO EDGAR OLGUIN DNI N°6.857.985 y CRISTINA RAMONA BIGOLOTI DNI N°8.307.829 , haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°264307, caratulado "OLGUIN AMADO - OLGUIN RICARDO EDGAR Y BIGOLOTI CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5542426 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.288 caratulados "Müller Juan Carlos p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Müller (DNI 12.265.136), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores. JP

Boleto N°: ATM_5542448 Importe: \$ 128
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.401 "DE LA TORRE, MATILDE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE LA TORRE, MATILDE, L.C. 0.290.316 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5542454 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.205, caratulados "DEL RIO ANGELIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Angélica Beatriz Del Río, DNI 20.836.440, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5542456 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 201.181, caratulados "YANQUINEZ OMAR WALTER P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: OMAR WALTER YANQUINEZ, DNI N° 13.134.741, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5542457 Importe: \$ 112
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271064 “RUOZI ROBERTO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RUOZI ROBERTO ALEJANDRO, D.N.I. 22.237.644 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5542459 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SINATRA, NORMA SILVIA, DNI N° 13.324.502, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269292 SINATRA NORMA SILVIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5542462 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.344 “VALDEOLMILLOS MIGUEL ANGEL Y ARAUJO SILVIA SUSANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VALDEOLMILLOS MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 11.486.274 Y ARAUJO SILVIA SUSANA D.N.I. N° 11.300.875, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5542468 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JUAN FRANCISCO ACCORINTI, L.E. N° 8.141.117, y Sra. ELSA ESTER FRONTALINI, L.C. N° 5.002.508, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.860, caratulado “ACCORINTI, JUAN FRANCISCO Y FRONTALINI, ELSA ESTER P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5542532 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ALICIA NELIDA AGUIRRE, DNI 6.403.703, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270538, caratulado “AGUIRRE ALICIA NELIDA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5542588 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELISABETH PATRICIA ALONSO, D.N.I. N° 13.706.031, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.302, caratulado "ALONSO, ELISABETH PATRICIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5550201 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

EL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, JUEZ DRA. CECILIA LANDABURU EN AUTOS N° 270174 CARATULADOS RAGUSA DAMIANO P/ SUCESION. NOTIFICA Y EMPLAZA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS: MARTA OCTAVIA MAZZIERI, VICENTE DAMIAN RAGUSA, JOSEFA MARTA RAGUSA, MARIA ELENA RAGUSA, ANIEL ALEJANDRO RAGUSA, VICTOR FABIAN RAGUSA Y DEOLINDA ANDREA RAGUSA. A INICIAR EL JUCIO SUCESORIO DE DAMIANO RAGUSA DNI 92.546.813 EN TREINTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA APERTURA A INSTANCIA DEL TERCERO PETICIONANTE (ART. 325 AP.II DEL C.P.C.C.T.). Secretaria de Procesos y Audiencias: Dra. ELIZABETH CALDERON.-

Boleto N°: ATM_5513840 Importe: \$ 240
04-19-29/10/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2002.55 m2 de MANUELA FLORES (50%) y JONAS AGUSTIN IMPRIGLIO (50%) en CCIF con Salida a Calle Severo del Castillo N°1600, a 88m al Oeste por CCIF y luego a 75m al Sur continuando por el mismo, Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente EX-2021-06595525- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 26 hora 14.30. Se citan a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_5542349 Importe: \$ 192
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Ceschin mensurará 2963,48 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de TIERRA DEL CIELO S.A., pretendida por: MARIA SABINA GONZALEZ, ubicada en calle El Tropezon S/N°, 205 m al Noreste de calle Kilometro 48, costado Oeste, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Este y Oeste: El propietario, Sur: Calle El Tropezón. Expte: EX-2021-06598703- -GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 27 Hora 17.

Boleto N°: ATM_5542461 Importe: \$ 192
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

VICENTE GOYENECHE, Agrimensor mensurará 261 m2 Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad LEON TIEFFENBERG, ubicada Mathons n° 1759. B° Parque Gobernador Benegas. Departamento Godoy Cruz. Pretendida por: Graciela Beatriz Restom Limites: Norte: Sixto Páez; Sur: Mirna María Astudillo y Fernando Rosales; Este: Calle Mathons; Oeste: Carlos Alberto Salgues y Gabriela Juana Tello de Salgues. (Expte. EX-2021-06415549-GDEMZA-DGCAT_ATM). Octubre 26 Horas: 11,00

Boleto N°: ATM_5542519 Importe: \$ 192
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aproximadamente 370,00 m2 (Parte Mayor Extensión) Propietario: JUAN LUIS SOSA Pretendiente Obtención Título Supletorio: Oscar Arnaldo Jofré, Ley 14159, Dec. 5756/58. Calle Agustín Álvarez N° 468, Ciudad Rivadavia. Límites: Norte: Calle Agustín Álvarez. Sur: El Propietario. Este: Suc. Américo Castro. Oeste: Casiano Villegas y María Mercedes Villarreal. Expte. 2021-06588673-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 26 Hora 11

Boleto N°: ATM_5542453 Importe: \$ 144
19-20-21/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 3.349,38 m2 propiedad JUAN ANTONIO VIÑOLO, Callejón Molina 338, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 26, hora 16:30. EX-2020-04233825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5540906 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 169,77 m2, de IRIS JOSEFA MOYANO; en Calle Ituzaingó 2.996, Ciudad, Capital. Octubre 27, hora 9:30. Expediente EX-2021-06459897-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5541005 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 20.000 m2 de ALEJANDRO HÉCTOR ANGELILLO, con salida a Camino a Vallecitos s/n°, por servidumbre de tránsito, costado Norte. Desde RP N°89, 1190 m al Oeste por Camino a Vallecito y por servidumbre de tránsito 41 m al Norte, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2021-06393297-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 18.00.

Boleto N°: ATM_5541008 Importe: \$ 144
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 32.000,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad ANDRES RIVERA RUIZ, Del Bosque 62813, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 28, hora 16:30. EE-65422-2021.

Boleto N°: ATM_5538602 Importe: \$ 96
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 7.000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MIGUEL PABLO GONZALEZ. Ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N°, a 400 m al Oeste de calle Pública, Costado Norte, frente al campamento de Vialidad Nacional, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino; Sur, con Ruta Nacional N° 7. Octubre 25, hora 10:30. EE-63509-2021.

Boleto N°: ATM_5541043 Importe: \$ 192
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 60 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: ITALO PALUMBO, pretendida por NANCY DE LOURDES ZANETTE, ubicada en Calle San Luis S/N°, a 7 m al Este de Calle B. Franklin, Costado Sur, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Calle San Luis; Sur: con Rafael Zanette; Este y Oeste: Italo

Palumbo. Octubre 25, hora 16:00. EX-2021-06335599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5541057 Importe: \$ 192
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Giuliani, mensurará y fraccionará, 3470.41 m2, propiedad de HUGO ALBERTO GOMEZ, ubicada en calle La Primavera S/N°, Cordon del Plata, Tupungato, 115 m al Este de calle Del Ingenio, costado Norte, esquina Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Se cita a condminos de dicho callejon. Octubre 26, Hora 16. Expte: EX-2021-01410384- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5543053 Importe: \$ 144
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 285.00 m2 propietario ADRIANA MABEL VEGA. Ubicación: Urquiza 955 – Ciudad - San Rafael. Expte. 2021-06376171-DGCAT_ATM. Octubre 25 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_5543060 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 2Ha 9958 m2 aproximadamente propiedad de LOPEZ PEREZ, Lucas. Ubicación Ruta Provincial 154 s/n°, a 246m al Este de calle Florida costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael. Octubre 25 Hora 10.00 Expte. 2021-6532376-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5543063 Importe: \$ 96
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 199,00 m2 m2 de HERRERA RAFAEL, Coronel Plaza 652 Esquina Pasaje Mexico, Ciudad, San Rafael. Expte: 03984756-DGCAT_ATM, Octubre 25, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_5543069 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 2.248,90 m2 aproximadamente, (parte mayor superficie de título) propiedad JUANA CHATRA SIMON TANNUS, NORA SIMON TANNUS, ANTONIO SIMON TANNUS, ISABEL SIMON TANNUS, ALDO NACIF SIMON, MARIA ROSA SIMON, NORMA GLADYS SIMON, (Pretendida por LILIANA SANCHEZ obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Hipolito Irigoyen esq. Avenida Remo Falciani S/N° esquina noroeste. La Dormida Santa Rosa. Limites: Norte: Juana Chatra Simon Tannus, Nora Simon Tannus, Antonio Simon Tannus, Isabel Simon Tannus, Aldo Nacif Simon, Maria Rosa Simon, Norma Gladys Simon , Sur, Avenida Remo Falciani Este: Calle Hipolito Yrigoyen Oeste: Telefonica de Argentina S.A.. Octubre 26. Hora 10. Exped. N° EX-2021-04323000-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5536875 Importe: \$ 336
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 654 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de VICENTE ITALO DI LEO y NELLY ELIZABETH PADILLA, pretendida por MIRIAM HORTENSIA CORTEZ. Calle Florida N° 231, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Florida; Sur: Santiago Francisco García, Silvia Papa, Fernando Manuel Cicchitti y Juan José Barboza; Este: Calle Sobremonte; Oeste: Horacio Sciacca. Octubre 25, hora 17:00. EX-2021-06466140-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5541024 Importe: \$ 192
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 105 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: ITALO PALUMBO, pretendida por REGINA INES PAEZ, ubicada en Calle San Luis S/Nº, a 37 m de calle B. Franklin, costado Sur, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Calle San Luis; Sur: con Juan Antonio Mauricio Barressi; Este: Gabriela Lorena, Verónica Analía y Guillermo Pablo Calderón; Oeste: Italo Palumbo. Octubre 25, hora 16:30. EX-2021-06408150-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5541048 Importe: \$ 192
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 3ha 2014,60m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRMA NELLY MALNIS DE GONZALEZ PAREJAS. Pretendida por: CARLOS DANTE ASIAR Y JUAN MARTIN ASIAR, Límites: Norte: RIO DIAMANTE, Sur: PROVINCIA DE MENDOZA, Este: El Titular, Oeste: El Titular. Fundo enclavado con salida a calle 25 de mayo por servidumbre de hecho 415 m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, y por esta 63m al norte, al este 50m, y al norte 171m, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Octubre 25 hora: 15 Expte EX-2020-05537502-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5543073 Importe: \$ 288
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 477,56 m2, propietario ELBA ESTHER BORDALLO de CAMIOLO, ALDO CARLOS BORDALLO, ILDA BORDALLO, MIGUEL BUENAVENTURA BORDALLO, ELVIRA RAMONA BORDALLO de FONSECA, NELIDA SUSANA BORDALLO de QUEVEDO y SONIA MONICA BORDALLO, pretendida por Aldo Carlos Bordallo, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Calle Thames esquina Suroeste, Barrio Villa Del Carmen, Ciudad, San Martín. Octubre 25, hora 10. Expediente EX2021-06472571-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Bienvenida Salome Quiroga. Este: Calle Thames. Oeste: Casa Sancte Petre S. A.

Boleto N°: ATM_5543108 Importe: \$ 288
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mensurará 277,50 m2, propiedad de NORBERTO RAÚL FABRE. Ubicación Carril Barriales N° 137, Palmira, San Martín. Octubre 25, hora 17,00. EX-2021-06348163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5538145 Importe: \$ 48
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 1635.51 m2. Propietario ALEJO NICOLAS BRANTIZ. Calle Hipólito Yrigoyen esquina Las Malvinas, N.W, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-06373657-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 25, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_5538989 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 155.72 m2, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario DOMINGO VATRI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: NOEMI MILAGROS TORRES. Calle Pellegrini N° 1460, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Pellegrini, Sur y Este: Domingo Vatri, Oeste: Pascual Mairan. Expediente EE-64128-2021. Octubre 25, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_5538997 Importe: \$ 144

15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 7545.85 m2. Propietario: ALFREDO PEREYRA y OTRO. Ubicación: calle Julio Argentino Roca 3587, Coquimbito, Maipú. EX-2021-06395416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5539001 Importe: \$ 48
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará 1 ha. 7445.08 m2, propietario SERGIO EDGARDO AVEIRO, Avenida San Martín s/n°, Vista Flores, Tunuyán (355 m Norte de calle Ramírez, costado Oeste). Octubre 26, hora 17.30. EX-2021-06437691-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5539008 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 50922.67 m2 aproximadamente. TITULAR: CORTEZ JUAN, DRUBE URBELINA. Calle Los Carolinos S/N° 827 Metrosal Norte de Calle La Correina, margen Este, Rama Caída, San Rafael. Octubre: 25 Hora 12.00.- EX-2021-06513129-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5538476 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 9.444,84 m2 (aproximadamente), propietario CIPRIANO TAGUA, pretendida por ELSA TEMI GEORGEL, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Santos Lugares costado Este a 1400 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín, Octubre 25, hora 11.30. Expediente EX2021-05455663- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: German Georgel. Oeste: Calle Santos Lugares.

Boleto N°: ATM_5540826 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 256.98 m2 aproximadamente, propiedad TEOFILO ARUANI, ocupante Gladys Blanca Pérez, Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475/12, Decreto Reglamentario 276/13. Calle Justo José de Urquiza N° 1345 - Villa Elina - Ciudad - San Martín. Norte: Juan Alberto Torres. Sur: Teofilo Aruani. Este: José Suárez. Oeste: Calle Justo José de Urquiza. EX-2021-06257145-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre: 25 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5540829 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 213 m2 aproximadamente de BERRONDO ALFREDO OSVALDO, pretendidos por HECTOR ADRIAN SANTOS, gestión título supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 en Pasaje Santilli Lote 12 a 16 m al Sur de calle Santa Cruz vereda Este, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte, El Propietario; Sur, El Propietario; Este, Ferrocarril General San Martín; Oeste, Pasaje Santilli. EX-2021-06458679-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5540904 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

FARMACIA PELLEGRINI. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, el señor José MARTINEZ SANCHEZ, español, DNI número 94.968.886, con domicilio legal en

calle Santa Fe 115, San Rafael, Mendoza, cede gratuitamente en concepto de anticipo de herencia, a sus hijas María Cecilia Martínez, argentina, DNI número 27.138.046, domiciliada en calle Godoy Cruz número 1531, de San Rafael, Mendoza; Lorena Carolina Martínez, argentina, DNI número 25.540.772, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza; y Mariana Martínez, argentina, DNI número 31.528.904, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza, el fondo de comercio vinculado al rubro farmacéutico, comercialización de productos medicinales y cosméticos afines, denominado "FARMACIA PELLEGRINI", sito en intersección de calles Chile y Pellegrini, de San Rafael, Mendoza, dicha transferencia se comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. Los adquirentes asumen los empleados del fondo de comercio, que continuarán trabajando con los adquirentes. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, intersección de calles Chile y Pellegrini, de San Rafael Mendoza, dentro del término legal. Solicitante: José Martínez Sánchez - Titular

Boleto N°: ATM_5550023 Importe: \$ 1120
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. José Roberto Olmedo con D.N.I 11.193.852, con domicilio calle Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza, C.P. 5600, anuncia transferencia de fondo de comercio, a favor de la Srita. María Eugenia Olmedo, DNI 34.288.035, domicilio Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza C.P. 5600, destinado al rubro venta de ropa al por menor, ubicado en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5536853 Importe: \$ 480
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SENDEROS DE TULUMAYA SA: Comunica por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2.021, se resolvió ratificar los componentes del directorio, según estatuto. El directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Damián Josué Torrenco, DNI N° 29.916.406, y Director Suplente: Carla Antonella Martínez, DNI N° 35.200.575, cuyo mandato finaliza el día 31 de agosto de 2024. Fijan domicilio especial en Montevideo 127, 6 piso, oficina 9, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5453330 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ALTAIR SOCIEDAD ANONIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 31 de julio de 2021, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidenta a la Sra. CRISTINA FERRARI DNI 12.584.384 y como Directora Suplente a la Sra. NATALIA ISABEL GONZALEZ DNI 31.816.711, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5541317 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ALDEBARÁN SOCIEDAD ANONIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 30 de septiembre de 2021, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidenta a la Sra. CRISTINA FERRARI DNI 12.584.384 y como Director Suplente al Sr. MAURICIO DANIEL GONZALEZ DNI 34.917.885, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5541324 Importe: \$ 64
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPRESO MORAGA S.A. Comunica por este único medio que por acta de directorio de fecha 24 de junio de 2021 el Señor José Luis Moraga Calzetta DNI 20356316 domiciliado en Barrio Viamonte MA C5, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, ha renunciado a la Presidencia del directorio de Expreso Moraga S.A.

Boleto N°: ATM_5541511 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

YELLOW S.A. Informa que por acta de Asamblea General Ordinaria del día 04/10/2021 resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios quedando conformado el directorio de la siguiente manera director titular y presidente a la Sra YESICA ANDREA PERCARA DNI N°35.078.841 y en el cargo de director suplente a VICTOR HUGO RAMON TROVATO DNI N°11.655.703. Tambien se resolvió el cambio de domicilio de la sede social a calle Necochea 133 - Rodeo Del Medio - Maipu - Mendoza

Boleto N°: ATM_5541808 Importe: \$ 80
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

IGS SISTEMAS INTEGRALES DE GASES S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16, de fecha 20 de Abril de 2021, obrante a fojas 30 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Miguel Gaston Abdala, DNI 31.643.703, argentino, casado, Licenciado en Economía; y como Directora suplente la Sra. Daiana Gisel Abdala, DNI 33.275.331, argentina, casada, Contadora Publica Nacional. Ambos fijan domicilio especial en calle Emilio Jofré 265, de Ciudad, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

Boleto N°: ATM_5527619 Importe: \$ 96
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GEOTRANS S.A. Hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 20/09/2021, la Sociedad ha designado nuevo Directorio compuesto por Presidente: Sr. Gonzalo Darío Campo, con DNI N° 33.761.611 y Directora Suplente Sra. María Florencia Campo, con DNI N° 31.282.687, ambos con mandato hasta asamblea general ordinaria que apruebe ejercicio económico que cierre el 30/04/2024.

Boleto N°: ATM_5542541 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MAG ARGENTINA S.A.S. Comunicase acta de subsanación de fecha 14 de Octubre de 2.021, a efectos de subsanar observación de homonimia efectuada por Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, Expediente N°: EX-2021-05495377- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, por lo que MAG ARGENTINA S.A.S. ha cambiado su nombre por el de MG MAGBUILD ARGENTINA S.A.S.

Boleto N°: ATM_5542547 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

METZERPLAS IRRIGACION SA: Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 07 de abril de 2021 se ha designado el siguiente Directorio, por el término de tres ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Claudio Mederdrut y Director Suplente Luido Scuderi.

Boleto N°: ATM_5542596 Importe: \$ 48
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FOUR LEAVES S.A.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea Unánime N° 1 y Acta de Directorio N° 2 de fechas 30 Y 21 de septiembre respectivamente, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma Presidente de la sociedad Sergio Omar Arauco, DNI N° 16.534.887. Director suplente: Sebastian Gabriel Diego DNI N° 28.908.140. Vigencia: por el término de 3 ejercicios. **FOUR LEAVES S.A.:** A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea Unánime N° 1 y Acta de Directorio N° 2 de fechas 30 Y 21 de septiembre respectivamente, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma Presidente de la sociedad Sergio Omar Arauco, DNI N° 16.534.887. Director suplente: Sebastian Gabriel Diego DNI N° 28.908.140. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5541811 Importe: \$ 160
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **SOLANA S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 14/10/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 12 de Noviembre de 2021 a las 9:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuera de Término. II. Consideración y Aprobación de La Memoria y Estados Contables Correspondientes a los Ejercicios Económicos Cerrados el 31 de Diciembre de 2014; 31 de Diciembre de 2015; 31 de Diciembre de 2016; 31 de Diciembre de 2017; 31 de Diciembre de 2018; 31 de Diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 III. Aprobación de la Gestión del Integrante del Órgano Directivo; IV. Fijación de Honorarios para el Directorio por los Ejercicios Cerrados el 31 de Diciembre de 2014; 31 de Diciembre de 2015; 31 de Diciembre de 2016; 31 de Diciembre de 2017; 31 de Diciembre de 2018; 31 de Diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, y V. Suscripción del acta por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_5542447 Importe: \$ 960
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

GEOTRANS S.A. Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13-10-2021 resolvió modificar el "Artículo Cuarto – Objeto, en su Inciso C) Comercial " del Estatuto Social de GEOTRANS S.A., quedando el mismo redactado textualmente así: "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. "Inciso C) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, representación, consignación, comercialización, importación y exportación de materias primas con destino industrial, productos elaborados o no, partes, piezas, repuestos, accesorios, neumáticos, maquinarias, equipos, herramientas y automotores, vinculados con el objeto social, realizadas por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero. La explotación de estaciones de servicio y/o centro-service, comprendiendo la comercialización, representación, fraccionamiento y/o distribución por mayor o menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC), lubricantes de todas sus líneas y tipos; productos o sub-productos derivados de la petroquímica u otras fuentes energéticas, incluidos los cargadores eléctricos para automotores y los de gas natural comprimido u otros gases industriales. Servicio de atención de automotores, lavaderos, automáticos y a vapor, engrase, gomería y alineación. Servicios y/o talleres de

atención mecánica y de electricidad, servicios de remolque y transporte de cargas de elementos sólidos o líquidos, fraccionados o a granel; instalación de equipos eléctricos y/o de Gas Natural Comprimido, para la industria o para rodados. Explotación de establecimientos, playas y cocheras, minimercados o autoservice para la venta de comestibles, bebidas, refrigerios, artículos de limpieza y accesorios, herramientas o repuestos para rodados. Atención de buffet, bar, confitería y/o restaurantes.”.

Boleto N°: ATM_5542549 Importe: \$ 240
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE **CAIDA DEL CIELO S.R.L.** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 15 del mes de Octubre del año 2021, el Sr. KRAUSE, Pablo Fernando, y La Señorita SALAS SOTOMAYOR MANUELA BRIGITTE, que representan el 100 % del capital social, concurren a este acto en nombre y representación de “CAIDA DEL CIELO S.R.L.”, en carácter de Administradores de la misma, con facultades suficientes para este acto, lo que acredita en contrato de constitución de “CAIDA DEL CIELO S.R.L.”, otorgado mediante contrato privado con firmas certificadas, en fecha 24 de Septiembre del 2021 ante el escribano autorizante, encontrándose en trámite de inscripción; y DICE: mediante contrato privado se constituyó la sociedad denominada “CAIDA DEL CIELO S.R.L.” que al presentarse la nombrada sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, para la realización de la respectiva inscripción, se observó el Acta constitutiva, que viene en este acto a subsanar por la presente: DONDE DICE EN EL PRIMER PARRAFO: Sra. SALAS, Sotomayor Manuela Brigitte, chilena, DNI: 92.910.341, CUIL: 27-92910341-1, soltera, de Profesión: Comerciante, nacida el 12 de Agosto de 1977, domiciliada en Calle N° 71, Las Heras, provincia de Mendoza, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA Sra. SALAS, Sotomayor Manuela Brigitte, chilena, DNI: 92.910.341, CUIL: 27-92910341-1, soltera, de Profesión: Comerciante, nacida el 12 de Agosto de 1977, domiciliada en Calle Italia N° 71, Las Heras, provincia de Mendoza. DONDE DICE EN EL Artículo PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de: "CAIDA DEL CIELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Tiene su domicilio Especial en Paseo Dorrego Calle Moldes 1023 Local 17 Dorrego, Guaymallen de la Provincia de Mendoza. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representantes o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no Capital para su giro de Comercio, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de: "CAIDA DEL CIELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Fijan su domicilio de sede Social, Fiscal y Legal en Paseo Dorrego Calle Moldes 1023 Local 17 Dorrego, Guaymallen de la Provincia de Mendoza. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representantes o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no Capital para su giro de Comercio. DONDE DICE EN EL Artículo Décimo Quinto: SUSCRIPCION: 1) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) El Sr. KRAUSE Pablo Fernando, la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales; que asciende a un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).- que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) La Sra. SALAS, Sotomayor Manuela Brigitte, la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales; que asciende a un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).- que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social; 2).- Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en ESPECIE, por medio de Inventario Físico de valores y Bienes Muebles que se adjunta y forma parte integrante de este protocolo, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) La Sra. SALAS, Sotomayor Manuela Brigitte, la cantidad de Quinientas (250) cuotas sociales; que asciende a un total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).- que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) El Sr. KRAUSE Pablo Fernando, la cantidad de Quinientas (250) cuotas sociales; que asciende a un total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).- que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social.; 2).- Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en ESPECIE, por medio de Inventario Físico de valores y Bienes Muebles que se adjunta y forma parte integrante de este protocolo. Según el Artículo Décimo Quinto se designa como Gerente titular a la Señora Salas Sotomayor Manuela Brigitte, quien acepta el cargo.

Boleto N°: ATM_5542587 Importe: \$ 640
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS DE EDICTO. Fecha de publicación: 30/09/2021. Número de Boletín: 31467. CONSTITUCIÓN DE OSVALGUIN S.A.S: Instrumento privado con firma certificada. Fecha del acto constitutivo: 20 de Septiembre de 2021. Accionistas: 1.- Carina Andrea Herrera, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.339.803, nacida el día 25/01/1.978; estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Silvano Rodríguez número 6035, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: "**OSVALGUIN S.A.S.**"; 3.- Sede social: calle Silvano Rodríguez número 6035, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza -4.- Objeto : (a) Transporte Privado, b) Comerciales, c) Financiera; d) Representaciones y Mandatos; e) Fideicomisos; 5.- Duración: 99 años a partir de su fecha de constitución. -6.- Capital de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.-7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador o Gerente Titular a Carina Andrea Herrera, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.339.803, nacida el día 25/01/1.978; estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Silvano Rodríguez número 6035, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Administrador o Gerente Suplente: Leandro Joel Olguin Herrera, argentino, con D.N.I. N° 44.986.272, con CUIT N° 20-44986272-5, nacido el día 06 de Junio de 2.003, soltero, profesión estudiante, domicilio en calle Silvano Rodríguez número 6035, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. -9.- Cierre de ejercicio: Se fija el mes de 31 de Diciembre como fecha de cierre de ejercicio de cada año.- 10.- Duración del mandato: indeterminado. 11.- Suscripción e integración de capital: La socia Carina Andrea Herrera suscribe la cantidad de Quinientas Acciones (500) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5549823 Importe: \$ 416
19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FERNANDO Y PABLO DI CÉSARE S.R.L. Se comunica que, por observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, se ha subsanado, por Acta de Subsanción de fecha 4 de Octubre de 2021, el Contrato constitutivo, en el que se consignó erróneamente como constituido el 30 de Noviembre de 2020, cuando la verdadera y correcta fecha de constitución es el 9 de diciembre de 2020, como consta en la certificación de firmas emitida por la Notaria Pública Leticia V Sancho. Además, se modifica la cláusula Quinta del Contrato constitutivo, quedando aprobado por unanimidad, y redactado de la siguiente manera: ""QUINTA: DIRECCIÓN – ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Diego Fernando Di Césare y Pablo Abel Di Césare, quienes revestirán el carácter de "SOCIOS GERENTES". En todos los actos de la sociedad, además de los de disposición o gravamen de bienes registrables, deberán actuar en forma conjunta ambos socios. Excepto las limitaciones mencionadas, los gerentes tendrán amplias facultades para representar a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma. Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello social. Queda prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito o en el otorgamiento de avales, finanzas o garantías a favor de terceros."

Boleto N°: ATM_5550083 Importe: \$ 240
19/10/2021 (1 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica OFRECIMIENTO A SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con el Art. 194 de la Ley N° 19.550 se comunica por el término de ley que la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del 12/10/2021 resolvió ratificar la aprobación del aumento del capital social por \$ 938.400.- (pesos novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos); mediante el ofrecimiento a los accionistas que no concurrieron a la asamblea, la suscripción de acciones para que ejerzan su derecho de opción. Las acciones, deberán ser integradas por los accionistas con fondos frescos o mediante la capitalización de créditos que registren contra la Sociedad; todo ello conforme las siguientes condiciones: PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 LGS. LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, sita en Seru 251, Ciudad, Mendoza, en días hábiles de 9 a 13 horas. CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRIPTAS POR CADA ACCIONISTA: (a) los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente; (c) en subsidio, para el caso el caso en que ello no ocurra, resulta aprobada la suscripción e integración por parte de un tercero no accionista. PLAZO DE INTEGRACIÓN: las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará en Seru 251, Ciudad, Mendoza, mediante: (i) dinero en efectivo y/o transferencia bancaria inmediata en la cuenta corriente bancaria de la sociedad; y/o (ii) cheque certificado a la orden de la Sociedad, y/o (iii) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad. El directorio.

Boleto N°: ATM_5538901 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria de 7 de octubre de 2021 y Acta de Directorio del 7 de octubre de 2021. Comunica. (i) aceptación de la renuncia de los directores titulares Raúl Sergio SLIPAK, DNI 12.584.502; y Marcos Saúl KOGAN, DNI 12.931.409. y Director Suplente: Teresita Cecilia MASSOLIN, DNI 16.767.591; y (ii) designación de administradores. Directores Titulares: Presidente: María Emilia SÁNCHEZ ADROVER, DNI 29.264.065; Vicepresidente: Gustavo Alberto DEL CARRIL, DNI 22.159.149. Director Suplente: Eduardo Marcos ZON, DNI 11266352. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Ejército de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5531935 Importe: \$ 480
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO: JULIO 2021

DISPONIBILIDADES AL 30/06/2021	\$ 2.346.075.089,03
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.771.535.346,06

EGRESOS DEL PERIODO \$ 1.808.870.994,09
DISPONIBILIDADES AL 31/07/2021 \$ 2.308.739.441,00
Boleto N°: ATM_5542480 Importe: \$ 720
19/10/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 71-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "BRIZUELA ERICA IRIS, DNI 25327925", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle GALIGNIANA 5078, B° Estación Espejo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-41708-6, Nomenclatura Catastral 03-04-05-0005-000035-0000-7, 1° inscripto al N° 14.810, fs.225, Tomo 44 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 7-M-2015-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "RIVERA MARIA EMILIA, DNI 10031843", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle URUGUAY 808, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-14095-1, Nomenclatura Catastral 03-08-01-0001-000024-0000-5, 1° inscripto Tomo 22, Fs. 61 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
19-21-26-29/10 03/11/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1202/21.-LLAMASE a Licitación Pública, PARA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 16, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS

CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE con 41/100 ctvos. (\$50.263.311,41); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-10956-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1203/21.-LLAMASE a Licitación Pública, PARA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS DOCE (12:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CALLE ANTONELLI TRAMO 1, ENTRE CALLE LOS GUINDOS Y GODOY CRUZ, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE con 12/100 ctvos. (\$82.966.607,12); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-10888-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: PROYECTO EJECUCIÓN CORDONES BANQUINA, CUNETAS REVESTIDAS Y ESQUINAS CON RAMPA EN BARRIO CASA PROPIA ISLA DEL RIO DIAMANTE – SAN RAFAEL..

EXPEDIENTE: N° 14715-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 815/SG/2021

APERTURA: El día 05 de NOVIEMBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.043.756 (Pesos Seis Millones Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.044 (Pesos Seis Mil Cuarenta y Cuatro). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALLE LOS DOS ALAMOS.

EXPEDIENTE: N° 15165-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 561/SAOSP/2021

APERTURA: El día 05 de NOVIEMBRE de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Río de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

19-20/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

“SEGUNDO LLAMADO”

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 8706 – Art. 144 – Inc. b) ADQUISICIÓN DE 75 AUTOMÓVILES 0 Km. SEDÁN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 15 AUTOMÓVILES 0 Km. SEDÁN CUATRO PUERTAS CON EQUIPAMIENTO ESTANDAR DE FÁBRICA CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-04721476-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0044-CDI21

Presupuesto Oficial Autorizado en Decreto 1279: \$ 275.826.447,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete)

Norma Legal Autorización Contratación Directa: DECRETO N° 1592 (13-10-2021)

Fecha de Apertura: 22-10-2021

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, pruebas de manejo, equipamiento, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

19/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 9726 AOT 21

ADQUISICIÓN DE MAQUINA CARGADORA RETROEXCAVADORA

DECRETO DE LLAMADO: N° 418 / 21.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.997.537,50.-

FECHA DE APERTURA: 03 de NOVIEMBRE de 2021 - hora: 11:00.

Informes y Consultas: Dir. de Ambiente y Ordenamiento Territorial - Municipalidad de La Paz
Belgrano y Galigniana - La Paz - Mza. Tel.: 02626-421100/200 Int. 50
Venta de Pliegos: de lunes a viernes en Tesorería Municipal, de 08:00 a 13:00 Horas
Email: comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo
19/10/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: RESERVORIO CANAL VILA
RÍO DIAMANTE

Expediente N°: 789.396

Presupuesto Oficial: \$ 65.112.944,00

Fecha de Licitación: 09/11/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
18-19/10/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-014: "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS".

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-014, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

- Expediente: EX-2021-05462908- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD
- Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 3316/21.
- Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0014-LPU21
- Presupuesto oficial: \$ 33.040.800,00
- Valor de pliego: Sin valor
- Visita a las instalaciones: Lunes 18/10 y Martes 19/10 – Horario de recepción de posibles oferentes: 10 hs a 10: 30 hs.
- Fecha y hora de apertura: 02/11/2021 08:00 hs.

S/Cargo
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66448
Entrada día 18/10/2021	\$0
Total	\$66448



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31478, FECHA 19/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 167 pagina/s.